TOMO 166 Montevideo, Martes 15 de Julio de 1947 Núm. 12217

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se exige una intervención previa a la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en defensa de nuestro balance comercial y de pagos. (*)

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 1.o de julio de 1947. — Número 373|940.

Vistos y considerando que la lentitud con que se coloca nuestra producción exportable y la merma registrada en el volumen de algunos renglones, como la carne, y a su vez, el ritmo que han adquirido nuestras importaciones obligan al Poder Ejecutivo a tomar las medidas consiguientes en defensa de nuestros balances comercial y de pagos a fin de evitar que nuestras reservas de divisas sean rápidamente absorbidas.

Considerando que sin perjuicio de las distintas medidas, que deberán adoptarse por los órganos competentes, desde que se impone una política general del gobierno y de sus gobernados de restricción de consumos, en los artículos de procedencia extranjera; es evidente, que en lo que se refiere a la distribución de cuotas de importación y al contralor de las mismas, deben adoptarse medidas, para obtener que los permisos de importación se ciñan estrictamente a la cuota global que de acuerdo con las reservas disponibles fija el Banco de la República.

Considerando que los cálculos efectuados demuestran que las importaciones del primer semestre alcanzan a U$S 95.000.000 mientras que toda nuestra producción exportable del año pasado produjo en dólares de libre disponibilidad U$S 116.000.000.

Considerando que sin dejar de reconocer que la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones ha tratado de ajustarse a las directivas que exige la situación económica actual, lo cierto es que, se ha visto en la necesidad de pedir cuotas complementarias para el primer semestre del año actual, por 22.000.000 dólares en cambio dirigido y dólares 14.000.000 en cambio libre, hecho que no puede volver a repetirse.

De conformidad con los informes suministrados por las oficinas técnicas del Banco de la República y la opinión concordante de su Directorio y como medida de emergencia y provisional,

(*) Reinserto por errores en la anterior publicación.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Antes de confirmar sus compras en el exterior todos los importadores del país deberán solicitar y obtener el permiso previo de la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 2.o A partir de la publicación de este decreto, en dos diarios de la Capital, ninguna firma bancaria podrá abrir créditos ni realizar giros o transferencia para importaciones, sin la presentación, por parte del interesado del documento que compruebe que se ha cumplido con el requisito establecido por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BERRETA.** — LEDO ARROYO TORRES.

2

Resolución. Se concreta la norma para inclusiones u omisiones en las tarifas aduaneras vigentes

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de junio de 1947. — Número 179|947.

Vistos estos antecedentes relacionados con una consulta de la Comisión Aforadora de la Tarifa Aduanera Sección XI, respecto a si deben ser considerados vigentes los rubros de las Tarifas anteriores, que hayan sido omitidos en las actuales tarifas.

Considerando: las actuales tarifas aduaneras fueron confeccionadas por una Comisión Especial designada de acuerdo al decreto 2 de abril de 1934, y sus trabajos fueron orientados bajo la base de un sistema uniforme elaborado por la Liga de las Naciones.

La uniformidad de los rubros ha dado motivo a la eliminación u omisión de algunos renglones que figuraban en la Tarifa anterior y ésto ha dado motivo a una serie de decretos sobre inclusión de mercaderías en las nuevas Tarifas.

Ahora se consulta si están vigentes las tarifas anteriores, en el caso de que existan reglones que no hayan sido incluídos en la vigente.

A ese respecto conviene recordar que en cada uno de los decretos dictados aprobando separadamente las diversas secciones que componen la Tarifa de Aduana, se fijó un plazo de 120 días para su vigencia, y vencido ese término "quedaría sin efecto los rubros de la tarifa vigente en la parte que corresponda a la Sección aprobada..."

Quiere esto decir, que los rubros de la tarifa anterior, en la parte que corresponde a la Sección de la Tarifa aprobada quedaban sin efecto; a lo que es lo mismo: los rubros de cada una de las secciones de la Tarifa anterior, quedaban sustituídos, por los nuevos rubros de la Tarifa de

cada sección aprobada, y después de los 120 días de esa aprobación, quedaba sin efecto la vieja Tarifa.

No pueden en consecuencia, considerarse vigentes ninguno de los renglones de la Tarifa anterior y, en el caso de que en la nueva Tarifa se haya omitido deliberadamente o por olvido algún renglón, para incluirlo deberán llenarse los trámites y requisitos establecidos en la ley de 19 de setiembre de 1923, que señala el procedimiento a seguir en tales casos.

Oída la Dirección General de Aduanas, y el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que las Tarifas Aduaneras anteriores a las vigentes han quedado sin efecto, y que las inclusiones en las nuevas tarifas, por cualquier motivo, deben ser efectuadas de acuerdo a la ley 19 de setiembre de 1923.

Comuníquese, etc. — BERRETA — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Decreto. Se fijan los precios máximos para la venta de papas

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1947. — Número 3300|946.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Subsistencias, en la que propone se fijen para la venta de la papa nacional e importada, los precios máximos que indica a fojas 1 y vuelta, y se exija la declaración jurada de existencia de dicho tubérculo de producción nacional; y

Atento a lo que disponen las leyes sobre subsistencias, de fechas 23 de octubre de 1941 y 22 de diciembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase los siguientes precios máximos para la venta de la papa de producción nacional e importada:

Del importador al intermediario, diecinueve pesos ($ 19.00), los cien (100) kilogramos.

Del importador o del intermediario al minorista, diecinueve pesos con ochenta centésimos ($ 19.80), los cien (100) kilogramos; y

Del minorista al consumidor, veintidós centésimos ($ 0.22) el kilogramo.

Art. 2.o Los precios para la venta en los Departamentos del interior, de la papa importada, serán acrecidos con los gastos de transporte respectivos.

Art. 3.o Todo tenedor a cualquier título, de papa de producción nacional en cantidades que excedan los cincuenta (50) kilogramos, deberá prestar declaración jurada de las existencias y lugar de depósito de dicho producto, con discriminación de cantidades, tipo y calidad, etc.

Art. 4.o Dichas declaraciones deberán ser hechas en Montevideo, ante la Dirección General de Asuntos Económicos, dentro de las 48 horas de publicado este decreto en dos (2) diarios de la Capital, y en los demás Departamentos de la República, dentro de los cinco (5) días de la misma publicación, ante las Intendencias Municipales respectivas, las cuales remitirán las informaciones pertinentes a la citada Dirección, con la urgencia del caso.

Art. 5.o Las disposiciones del presente decreto entrarán a regir a partir de la fecha de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 6.o Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 7.o Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente decreto serán penadas con las sanciones establecidas en las leyes de subsistencias números 10.075, de 23 de octubre de 1941 y 10.465, de 22 de diciembre de 1943.

Art. 8.o Comuníquese, publíquese, insértese y dése a la prensa. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

4

Decreto. Se fijan precios para el alambre galvanizado redondo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 9 de julio de 1947. — Número 180|947.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la Comisión Nacional de Subsistencias sugiere se fije para la venta del alambre galvanizado redondo, la escala de precios que indica a fojas 7 y vuelta;

Considerando: que tales precios han sido calculados por el mencionado organismo, sobre la base del resultado de las informaciones recibidas al respecto y luego de estudiar el panorama que ofrece en la actualidad la comercialización de dicho material;

Considerando: que la expresada Comisión tiene el propósito de estudiar periódicamente los costos del referido artículo en los mercados de origen;

Oída la Dirección de Industrias; y

De conformidad con lo dispuesto por las leyes sobre subsistencias, números 10.075 y 10.465, de 23 de octubre de 1941 y 22 de diciembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase la siguiente escala de precios máximos para la venta dentro del Departamento de Montevideo, del alambre galvanizado redondo:

De importadores y distribuidores al consumidor, por cien (100) kilogramos neto:

N.o 1	$ 45.75
" 2	" 45.75
" 3	" 45.75
" 4	" 45.75
" 5	" 44.75
" 6	" 44.75
" 7	" 45.75
" 8	" 45.75
" 9	" 45.75
" 10	" 46.00
" 11	" 46.00
" 12	" 46.75
" 13	" 47.25
" 14	" 47.75

Art. 2.o Los precios fijados en el artículo precedente serán acrecidos en el interior del país con el importe de los gastos de transporte respectivos.

Art. 3.o Los que infrinjan las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán pasibles de las sanciones que determinan las leyes números 10.075, de 23 de octubre de 1941 y 10.465, de 22 de diciembre de 1943.

Art. 4.o El presente decreto comenzará a regir desde su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese e insértese. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

5

Decreto. Se autoriza una importación de fariña exonerada de derecho

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de julio de 1947.

Vistas las dificultades planteadas al consumo por la escasez de algunos productos de utilización popular como la fariña y los altos precios a que se vende actualmente dicho artículo;

Considerando: conveniente adoptar las medidas necesarias para facilitar la comercialización del mismo, con la finalidad de solucionar en parte el encarecimiento de substancias de primera necesidad;

Con la conformidad del Banco de la República; y

Atento a lo dispuesto en las leyes números 9.808 de 2 de enero de 1939 (artículo 24, inciso 16), orgánica del Banco de la República y 10.075, de 23 de octubre de 1941, sobre subsistencias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese al Banco de la República —con su adquiescencia— la adquisición por cuenta y orden del Estado, de hasta dos mil (2.000) toneladas de fariña fina, tipo de exportación corriente para el Uruguay en partidas sucesivas de acuerdo con las necesiddes del consumo.

Art. 2.° Las importaciones que realice dicho Organismo del citado producto estarán exoneradas del pago de los derechos de aduana y adicionales respectivos.

Art. 3.° El Banco de la República, venderá a los importadores la fariña adquirida de conformidad con los certificados que le expida la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, teniendo en cuenta las

firmas que intervienen habitualmente en la comercialización de dicho artículo, sin perjuicio de las ventas que se hagan directamente a las instituciones oficiales.

Art. 4.º Los precios de venta del Estado a los importadores, de éstos a los intermediarios y de éstos al público, serán propuestos por la Comisión Nacional de Subsistencias, previo informe del Banco de la República, y fijados por el Poder Ejecutivo, el que los comunicará de inmediato al mencionado Banco, a sus efectos.

Art. 5.º Los servicios competentes adoptarán las medidas respectivas para que la importación que se autoriza beneficie exclusivamente al consumo.

Art. 6.º El saldo que en favor o en contra del Estado arroje esta operación, será acreditado o debitado al rubro que oportunamente se indicará.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese.

Art. 8.º Dése cuenta a la Asamblea General. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

6

Resolución. Se hace una declaración que favorece el despacho de unos alambres con los que se fabrican puntas de París.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de julio de 1947. — Número 397|944.

Visto el escrito de fojas 1, en el cual varias firmas de plaza (Pozzoli y Cordano, Regusci y Voulminot, D. Mantero y Compañía y Methol, Tarres y Compañía) productoras de puntas París, solicitan se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los alambres de un diámetro transversal mayor de 5 milímetros, destinados a la referida industria; y se asigne a los mismos, el derecho de 5 o|o más adicional de 4 o|o, su aforo actual de $ 0.045, exoneración del recargo del 50 o|o y se les declare comprendidos en el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932;

Resultando: que de lo manifestado a fojas 4 y 5 por la Sección Contralor de Metales de la Dirección de Industrias surge: 1.o, que las puntas París fabricadas en el país tienen una dimensión transversal de entre dos y seis milímetros y medio; 2.o, que aun cuando el alambre comprado y despachado bajo la individualización de "6 m|m" tuviera 6.7 m|m o 6.8 m|m, no tiene en el Uruguay otra aplicación razonable y lógica que la de fabricar el artículo de que se trata, por la sencilla razón de que, dada su naturaleza de maleabilidad, facilidad de oxidación, blandura, etc., no conviene darle otro destino que el mencionado; 3.o, que la denominación de "6 m|m" de diámetro es solamente teórica y no geométricamente exacta, pues el natural desajuste de las máquinas trafiladoras trae como consecuencia no sólo un mayor diámetro del previsto, sino que en muchos casos se puede comprobar una sección elíptica, apesar del deseo y la intención de obtener una sección circular; y finalmente, que las partidas de alambre despachadas con destino a la fabricación aludida, son contraloreadas hasta su completa industrialización, por esa oficina;

Resultando: que según expresa la División Contralor de Aduanas a fojas 8 y vuelta, en la Tarifa de Aduanas figura el alambre de hierro forjado destinado a la fabricación de puntas París, sin especificación de medidas, con un derecho de 5 o|o sobre el aforo de $ 5.00 los cien kilos, más los adicionales correspondientes, exonerado del recargo de los derechos y dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932;

Considerando: que en consecuencia, y de acuerdo con la opinión del Ministerio de Hacienda, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Industrias, corresponde declarar que los alambres de diámetros mayores de 5 m|m destinados a la expresada aplicación, deben despacharse en las condiciones últimamente expresadas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los alambres de un diámetro mayor de cinco (5) milímetros, destinados a la fabricación de puntas París, deben ser despachados con el derecho de cinco por ciento (5 o|o) sobre el aforo de cinco pesos ($ 5.00) los cien (100) kilos, más los adicionales respectivos, exonerados del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932.

Comuníquese y vuelva a sus efectos al Ministerio de Hacienda. — BERRETA. — ALBERTO F. ZUBIRIA. — LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

7

Resolución. Se suspende a varios funcionarios de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de julio de 1947. — Número 1890|947.

Vista la comunicación del señor Fiscal suplente, doctor Carlos W. Teysera, Juez sumariente administrativo en la Biblioteca Nacional, por la que da cuenta del procedimiento decretado por la Justicia de Instrucción Criminal en la persona de los funcionarios del mencionado organismo que en dicha comunicación se expresa;

Considerando: que de acuerdo con lo establecido en los decretos-leyes número 10.329 (artículos 1.o y 3.o) y número 10.388 (artículo 22) de 29 de enero de 1943 y 13 de febrero del mismo año, respectivamente, corresponde adoptar las medidas que dichos procesamientos imponen, atento a la gravedad del caso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Suspéndese en el ejercicio de sus cargos al Director de la Biblioteca Nacional, señor Juan Silva Vila, al oficial 1.o, señor Alejandro Ballestrino, y a los Auxiliares señores José María González Larriera y Aurelio Cabrera Medina, con pérdida de los sueldos correspondientes.

2.o Dicha suspensión se hará efectiva a partir del día 3 de julio del corriente, fecha de sus procedimientos.

3.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y a la Biblioteca Nacional, notifíquese y archívese. — BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA.

8

Resolución. Se deja sin efecto una misión confiada a un delegado de la Biblioteca Nacional

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 9 de julio de 1947. — Número 1024|943.

Visto el informe producido por el Inspector de Fiscalías, doctor Carlos W. Teysera, Juez sumariante administrativo de la Biblioteca Nacional;

Atento a que, de acuerdo con lo que resulta del mismo, conviene al interés de ese organismo reconsiderar lo dispuesto en las resoluciones de fecha 12 de marzo de 1946 y 25 de marzo de 1947,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Déjese sin efecto la misión que por la primera de las resoluciones citadas se confió al señor Oscar Falchetti como delegado corresponsal de la Biblioteca Nacional con residencia en París.

2.o Déjese asimismo sin efecto el viático acordado por la segunda de dichas resoluciones.

3.o Dése cuenta al Ministerio de Relaciones Exteriores, comuníquese a quienes corresponda y archívese.—BERRETA. — FRANCISCO FORTEZA.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

24.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 18 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO, DON JORGE CARBONELL Y MIGAL Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE, PRESIDENTE AD-HOC Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA, DON LEDO ARROYO TORRES; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DON AQUILES ESPALTER; DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR ALBERTO F. ZUBIRIA.

SUMARIO

Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante Damboriarena.

—En consideración, sucesivamente, los artículos 3.o al 14 inclusive, se votan sin observación: **Afirmativa.**

—El artículo 15 es de orden. Sanción. — Se resuelve comunicar la sanción en el día.

—Moción del señor Representante Puig, para que la versión taquigráfica del debate sobre este proyecto, se pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura. — Se vota: **Afirmativa.**

14—Interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, respecto al decreto del Poder Ejecutivo sobre comercialización de haciendas y abasto de carne. — Moción del señor Representante doctor Grauert, para que esta interpelación se transfiera para el día lunes 21 del corriente, en sesión extraordinaria. — Debate sobre esta moción, con intervención de los señores Representantes Silva, Oribe Coronel, Grauert, Cardoso, Vieyte y Arismendi.

Se vota la moción: **Afirmativa.**

—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Francisco Areco, Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Juan V. Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Alfredo Dupetit Ibarra, Arturo J. Dubra, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Daniel Fernández Crespo, Wáshington Fernández, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Juan G. González, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López, Juan A. Lorenzi, Margarita Abreu de Machado, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Héctor Payssé Reyes, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Ventura Puig, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Manuel Rodríguez Correa, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Mario Sadí Barbé, Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, Zulma Soto de Otamendi y Arturo Reyes Cabrera

Con aviso, los señores Representantes: Tomás G. Brena y [illegible] Terra Arocena.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández y Manuel T. Pérez

Suplente excusado, el señor Héctor Lorenzo y Lozada (hijo).

2

SEÑOR PRESIDENTE — Está abierto el acto.

(Son las 16 horas y 7 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo sobre delitos contra la economía nacional.

—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

DE LA CAMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Préstamo de semillas a los agricultores.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Designación de una Comisión Honoraria que dispondrá la compilación y publicación de todos los escritos y documentos de Santiago Vázquez, con motivo de cumplirse el centenario de su desaparición.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Se dispone que quedan exentos de responsabilidad penal por el delito de deserción, los miembros del personal de tropas del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, que hubieren desertado hasta la fecha de la presente ley

—A la Comisión de Defensa Nacional.

PEDIDOS DE INFORMES

El señor Representante doctor Arturo J. Dubra, solicita del señor Presidente requiera informes al Ministerio de Hacienda, relacionado con el sumario incoado a raíz de las denuncias formuladas por el señor Raimundo Abella (hijo), contra funcionarios de la Oficina Letrada de la Dirección de Impuestos Internos.

El señor Representante doctor Wáshington Beltrán solicita del señor Presidente requiera informes al Tribunal de Cuentas, sobre cumplimiento del inciso B) del artículo 201 de la Constitución.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, solicita del señor Presidente requiera informes al Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre despido del obrero del Parador San Miguel señor María Fernández, dependiente de la Comisión Nacional de Turismo.

El señor Representante don César Z. Palomeque solicita del señor Presidente requiera informes de la Suprema Corte de Justicia sobre cantidad recabada por costas judiciales por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó y Juzgados de Paz de dicho Departamento.

El mismo señor Representante solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Obras Públicas, respecto a la cantidad invertida en el puente en construcción sobre el Río Negro, frente a la población de San Gregorio y razones que han existido para paralizar dicha obra

—Trasmítanse.

CONVOCATORIA

La Comisión de Asuntos Internos presenta un proyecto de resolución por el que se convoca al suplente del señor Reresentante doctor Javier Barrios Amorín, por el Departamento de Rocha, señor doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo), en virtud de los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley número 10.618, de 24 de mayo de 1945.

—Repártase.

PROYECTOS PRESENTADOS

El señor Representante doctor José Olivera Ubios presenta un proyecto por el que se modifica el artículo 6.o de la ley de 17 de enero de 1946, sobre creación del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa".

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

Los señores Representantes don Ventura Puig y don Carlos M. Giuria, presentan un proyecto sobre fijación de horario continuo para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland y se establece una compensación por horas extras.

La señora Representante doña Emilia Valverde de Graña, presenta un proyecto referente al beneficio de casa-habitación, computable a la jubilación, a los Directores de Cursos para Adultos, nocturnos o vespertinos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Los señores Representantes don Antonio Rubio, don Fernando Fariña, doctor Juan A. Lorenzi, doctor José A. Quadros, don Wáshington Fernández, don Fermín Sarmiento, don Francisco E. Areco, don Carlos A. Moreno y don Juan T. Quilici, por el que se crea un impuesto progresivo a los sitios baldíos de las ciudades, villas y pueblos.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Representante don Inocencio Raffo Arrosa,

presenta un proyecto fijándose en $ 20.00 el precio de los cien kilogramos del trigo de la cosecha 1947-1948.

—A la Comisión de Fomento de la Producción.

Los señores Representantes doctor Héctor Payssé Reyes, doctor Antonio G. Fusco, don Pedro Chouhy Terra, doctor Tomás G. Brena, don Rodney Arismendi, don Gabriel Terra y don Carlos A. Mora Otero presentan un artículo aditivo al proyecto sobre fijación de sueldos a los Ministros de Estado, Subsecretarios y miembros de los Consejos de Enseñanza. (Se fija residencia particular del señor Presidente de la República).

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES ESCRITAS

El señor Representante don Ciro Ciompi solicita del señor Presidente el envío de una exposición a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, relacionada con el decreto sobre abasto de la carne para Montevideo, solicitando se extienda a los Departamentos del interior.

El señor Representante don Antonio Richero solicita del señor Presidente el envío de una exposición al Ministerio de Industrias y Trabajo por la que solicita la constitución inmediata del Consejo de Salarios para los obreros metalúrgicos.

—Se votarán oportunamente.

MOCIONES

El señor Representante don Ciro Ciompi presenta una moción para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, expresando la satisfacción de que se contemplara la situación de familias pobres de Arroyo Grande, Mal Abrigo y demás zonas afectadas, como consecuencia del ciclón de días pasados.

El mismo señor Representante presenta una moción para que se dirija un mensaje telegráfico al Congreso de los Estados Unidos de Norte América, trasmitiendo los sentimientos de la Cámara, con motivo de la catástrofe ocurrida en la ciudad de Texas.

—Se votarán oportunamente.

LICENCIAS

Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, hasta el 31 de mayo.

Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, por el día de hoy.

De la señora Representante doña Zulma Soto Freire de Otamendi desde el día 18 al 30 de este mes.

—Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se oficializan los Liceos de Pan de Azúcar y Villa Castillos.

—Archívese.

Del mismo Poder acusa recibo de la Minuta de comunicación de la Cámara relacionada con la prórroga de las leyes de aumento a las pasividades de 15 de enero y 27 de marzo próximo pasado.

—A sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

El Ministerio de Hacienda acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, relativa al servicio de energía eléctrica en el Pueblo Piñera y en lo referente a la potencia de la Usina Eléctrica de la Ciudad de Paysandú.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Salvador García Pintos, referente a la postergación de la empleada de la Agencia de Rentas de San Jacinto, señorita María Julia Iturralde.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Tomás G. Brena, relacionada con la situación planteada a agricultores del Departamento de Salto y especialmente a los habitantes del Pueblo Quintana del Mataojo.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don Humberto Bianchi Altuna sobre energía eléctrica a Cuchilla de Sierra, Departamento de Canelones.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante don José Urrutia Serrato, acerca de la situación de los propietarios en la Ciudad de Melo, en lo relacionado con el impuesto de pavimento y vereda.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo de la exposición del señor Representante don Antonio Richero, sobre medidas de defensa y estímulo a la industria metalúrgica nacional.

El mismo Ministerio acusa recibo de la exposición del señor Representante doctor Héctor Payssé Reyes, relacionada con la nota que le envió el Sindicato Unico de la Construcción, de Paysandú.

—A sus antecedentes.

Acuse recibo de pedidos de informes:

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del pedido de informes del señor Representante don Manuel Rodríguez Correa, relativo al precio fijado por el Poder Ejecutivo para la venta de maní y girasol.

—A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

La Asociación Rural e Industrial de Maldonado remite despacho telegráfico solicitando la pronta sanción del proyecto de préstamo de semillas a los agricultores.

—A sus antecedentes.

3

Textos de los proyectos presentados:

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 6.o de la ley de 17 de enero de 1946, que quedará redactado en la forma siguiente:

"Artículo 6.o Con destino a la formación del fondo previsto por el artículo anterior, se crean los siguientes impuestos:

A) Salas de Cine: :cobraráse un impuesto de $ 0.01 a la empresa y de $ 0.01 al concurrente en las entradas fijadas hasta $ 0.51, cualquiera sea el régimen de función. Fíjase el 10 o|o sobre el costo de la entrada de $ 0.52 en adelante.

B) Salas de Teatros, de conciertos, circos, parque de diversiones, etc.: cobraráse un impuesto de $ 0.01 a la empresa y de $ 0.01 al concurrente en las entradas fijadas hasta $ 0.51.
Entradas de $ 0.52 hasta $ 0.80, el 5 o|o.
Entradas de $ 0.81 hasta $ 3.00, el 8 o|o.
Entradas de $ 3.01 en adelante, el 10 oo.
Quedan exceptuadas de este impuesto, los espectáculos del S. O. D. R. E.

C) Fútbol y demás deportes en canchas cerradas: cobraráse el $ 0.01 a la empresa y $ 0.01 al concurrente en las entradas fijadas hasta $ 0.31. Fútbol y demás deportes en canchas abiertas: entradas hasta $ 0.30, liberadas. Entradas de $ 0.32 a $ 0.50 el 5 o|o; de más de $ 0.51 el 10 o|o, sobre el total de la entrada. El resto del artículo 6.o sin modificaciones.

Art. 2.o Artículo aditivo que vendría a ser 14, pasando el 14 de la ley de 17 de enero de 1946 a ser 15 de sancionarse las modificaciones y agregados propuestos.

Diría así:

"Se destinará anualmente el 20 o|o del "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa" para el reacondicionamiento y construcción de viviendas destinadas a hogares de tuberculosos en asistencia.

Montevideo, abril 18 de 1947.

José Olivera Ubios, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

En diversas oportunidades y en particular al redactar el informe del proyecto del sobre formación del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa" y posteriormente al actuar como miembro informante del mismo en la Cámara de Representantes en la sesión del 3 y 4 de diciembre de 1945, abundé en razones de equidad social y de solidaridad humana al justificar la creación de deter-

minados gravámenes, muy modestos por cierto, que vendrían a recaer sobre recreaciones y espectáculos públicos. En aquel entonces, señores Representantes, tanto el Poder Ejecutivo como ambas Cámaras acordaron no recargar de impuesto alguno a las entradas de cine, teatros, salas de concierto, circos, etc., cuyo costo no excediera de $ 0.50, y en igual sentido se acordó proceder con las entradas a canchas cerradas de fútbol cuyos costo no excediera de pesos 0.30. Pero dos circunstancias me han llevado a rever el aspecto económico-financiero de integración del "Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa": la 1.a) el aumento cada día mayor de las obligaciones impuestas al mencionado Fondo; la 2.a) aquella que se refiere a la significativa preferencia que han adoptado las empresas de cine por el sistema continuado de función con lo que escapan, dentro de tal fraccionamiento, al pago del impuesto que se venía destinando al fondo subsidiario, cuando el valor de la entrada excede de $ 0.50.

Creemos que es equitativo hacer compartir, por partes iguales, este modestísimo recargo a las empresas y público concurrente y no a éste exclusivamente.

Pocos países participantes del reciente 7.o Congreso Pan Americano de Tuberculosis, que acaba de celebrarse en Lima, ocupan un puesto de avanzada como el nuestro en su noble y loable afán de paliar en lo posible las necesidades que afligen a los hogares de los tuberculosos en asistencia, y aun así mismo, no obstante tal privilegio, nos alarma y angustia cómo tantas miserias asociadas a un cada vez mayor standard de vida exponen a un decrecimiento del "Fondo Nacional Permanente Subsidiario", cuando aún no ha podido incorporar a su plan de lucha la mejora de las viviendas de los hogares de tuberculosos en asistencia.

Se ha objetado que recargar el costo de las entradas modestas a los espectáculos públicos es conspirar contra lo que, en materia de cultura intelectual y física, pueden ofrecer aquéllos.

Tal argumento es exagerado en este caso particular en que nos proponemos, precisamente, reforzar los recursos económicos que se destinan para los sectores de la sociedad más castigados y amenazados por el terrible flagelo blanco.

Felices aquellos que pueden concurrir a diversiones y expansiones públicas libres de preocupaciones y aflicciones, mientras otros semejantes, en ese preciso instante, padecen en una cama de hospital las consecuencias de una enfermedad terrible, pero también dominable cuando se cuenta con medios económicos para combatirla en oportuno momento de su instalación y evolución.

Satisfacción grande para todos aquellos que forman en la legión de los contribuyentes del "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa".

En consecuencia: con tal refuerzo de recursos propuestos en el artículo 6.o, modificado de acuerdo con mi iniciativa, se consolida y amplía el "Fondo Nacional Permanente de Lucha Antituberculosa", y se le facilita, en su noble finalidad de protección al hogar del tuberculoso en asistencia, el poder lograr el reacondicionamiento o la sustitución de sus insalubres viviendas por otras más higiénicas y confortables dentro de normas económicas y científicas.

Abril 18 de 1947.

José Olivera Ubíos, Representante por Soriano".

(Trámite: Comisión de Higiene y Asistencia).

"B) — PROYECTO DE LEY

Art. 1.o La Administración de Combustibles, Alcohol y Portland regirá sus actividades por horario único, fijándose la jornada diaria en cinco horas y media de labor para el personal, según los períodos que se indican: 1.o Desde el 1.o de abril al 31 de octubre de 13 a 18 y 30 horas, y 2.o, Desde el 1.o de noviembre al 31 de marzo de 7 y 15 a 12 y 45 horas.

Art. 2.o Cuando por razones de fuerza mayor se obligue al personal a permanecer por más tiempo en las Oficinas que el horario establecido, se hará la compensación correspondiente dentro del período de seis días, para que en ningún momento se exceda el límite de las treinta y tres horas semanales.

Art. 3.o En las jornadas continuas mayores de cuatro horas y hasta las cinco y media horas, el personal gozará de un descanso intermedio de quince minutos.

Art. 4.o El Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, dispondrá, en la forma que la considere más conveniente, la renovación de todas las planillas de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, afectadas por la presente disposición.

Art. 5.o El presente proyecto de ley, deroga en lo pertinente, el artículo 13 del decreto - ley del Poder Ejecutivo sobre horarios comerciales de fecha junio 25 de 1943.

Montevideo, abril 16 de 1947.

Ventura Puig, Representante por Florida. — Carlos María Giuria, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El presente proyecto de ley, tiende a corregir la situación "Capitu Diminutio", en que se encuentran los funcionarios de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland —en lo que a horarios de trabajo se refiere— con relación al funcionariado integrante de todos los demás Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, existentes en el país.

Responde esta iniciativa a la necesidad de uniformar los horarios en todas las dependencias del Estado, con arreglo a dos períodos del año, con lo que se incorporaría un principio moderno de aplicación universal en los organismos públicos.

Es preciso regular las alteraciones anuales de los horarios, hasta ahora desarticulados, que provocan desarmonía en los distintos servicios del Estado acarreando desde luego, confusión entre el público concurrente, puesto que esos horarios se alteran de acuerdo al criterio de los Directores que, en este momento, ejercen la función administradora, con ausencia pues de preceptos permanentes.

Es evidente, asimismo, que por razones elementales de justicia, es preciso colocar en un mismo plano a todos los funcionarios, siempre que resulte posible.

Se sostiene por parte de los impugnadores del sistema horario continuo, que su implantación aparejaría, en el caso de algunos organismos industriales una trabazón, un escollo para sus constantes evoluciones. La debilidad del concepto no permite el más leve examen. En la actualidad, puede afirmarse, que no existen instituciones comerciales del Estado que estén sometidas a las contingencias de una competencia formal, notoria. El Banco de Seguros del Estado se rige, en su labor, por un régimen semejante al que propiciamos. Las Usinas Eléctricas del Estado funcionan mediante un sistema de trabajo similar al propuesto, sin que hasta ahora haya podido notarse un desmembramiento de sus actividades. La Ancap no tiene el problema de la competencia, tal como al principio lo mantuvo y, por el contrario, puede asegurarse que este Ente no tiene por el momento motivos orgánicos que justifiquen el horario implantado.

Por tanto, los fundamentos contrarios al horario continuo, quedan rebatidos y prevalecen los que sustentamos.

El Estado, tiene además, la obligación —siempre que no sufra detrimento su economía— de adoptar regímenes de trabajo en consonancia con las tendencias modernas que se adelantan a proteger, física y moralmente, al individuo cuyo servicio recibe.

Está probado además, por la legislación universal existente en la materia, que los horarios continuos son más útiles, arrojando un saldo mayor de eficiencia en el rendimiento y la calidad de la labor administrativa.

Por otra parte, los brutales cambios operados en el costo de la vida, imponen al legislador la adopción de medidas capaces de contrarrestar el desequilibrio económico actual del funcionariado en general, máxime como cuando, en el caso, esta conducta no perjudica los intereses económicos del Estado, y sí abre, en el tiempo, perspectivas materiales y espirituales para los funcionarios de la Nación.

En la era de la justicia social que se invoca y que figura como basamento esencial en la plataforma política de los partidos, proyectos de esta naturaleza que tienden a corregir flagrantes injusticias, abrigamos la certidumbre que han de merecer el apoyo unánime de las bancadas parlamentarias.

Abril 16 de 1947.

Ventura Puig, Representante por Florida. — Carlos María Giuria, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"C) — PROYECTO DE LEY

Art. 1.o Los Directores de Cursos para Adultos, nocturnos y vespertinos, que se hayan jubilado después del año 1935 y que hayan desempeñado al mismo tiempo cargos como ayudantes de escuelas diurnas por un período mínimo de 15 años, sin haber computado servicios de otra naturaleza, tendrán derecho a una asignación mensual de $ 25.00 por concepto de su asignación para casa - habitación.

Art. 2.o El beneficio que se estipula en el artículo 1.o de la presente ley, se hará extensivo a los también jubilados, directores de escuelas rurales, siempre que hayan desempeñado esos cargos por un período mínimo de 20 años, en cuyo caso tendrán derecho a la diferencia entre la asignación que perciben actualmente para casa - habitación y la que se estipula en el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 3.o El beneficio que se acuerda en el artículo 1.o, empezará a regir desde la fecha en que se promulga la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El beneficio que acuerda la presente ley, no comprende más que a una docena de maestros, pues los demás están amparados por aumentos votados posteriormente al año 1935.

En la presente ley no se involucran los jubilados que obtuvieron su calidad de tales anteriores a esta fecha, 1935, porque su situación fué contemplada oportunamente al concedérseles el beneficio de equiparación con los sueldos activos de su época.

Esta ley no insumirá una cantidad mayor de doscientos pesos mensuales, y en cambio, ella contempla a meritorios funcionarios y encierra un acto de verdadera justicia para el Magisterio Nacional.

Abril 16 de 1947.

Emilia Valverde de Graña, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

"D) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase un impuesto progresivo, a los sitios baldíos de las ciudades, villas y pueblos del país, así como a los terrenos incultos de sus ejidos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos subsiguientes.

Art. 2.o A los efectos de la aplicación del impuesto, las autoridades municipales, de cada Departamento, dividirán en tres grupos los terrenos baldíos de todas las ciudades, villas y pueblos que estén bajo su jurisdicción; a saber:

Grupo "A". — Que estará constituído por todos aquellos terrenos que por su ubicación, haya posibilidad y conveniencia colectiva de aprovechar con edificación, a corto plazo.

Grupo "B". — Formado por terrenos urbanos de lejana probabilidad de edificación, que estén enclavados dentro del amanzanamiento aprobado por el Municipio pero cuyo aprovechamiento cercano, con edificación, no sea factible ni productivo.

Grupo "C". — Compuesto por los terrenos baldíos de los arrabales y por las chacras de los antiguos ejidos, que hayan salido del dominio municipal con la condición de ser cultivados.

Art. 3.o Declárase baldío todo terreno con más de seis metros de frente sin edificación, a la calle pública; y en el que las construcciones no ocupen, cuando menos, la mitad de su área.

En el caso de que, en una misma propiedad, haya parte del terreno con edificación y otra parte sin ella, se considerará baldío solamente la porción no edificada. Si las construcciones diesen frente a la calle se exonera del impuesto en un área baldía igual a la que esté edificada. Si el edificio estuviese construído en el interior del terreno, solamente se descontará del baldío el área ocupada por las construcciones. El terreno ocupado por patios cerrados con claraboya, se considerará edificado.

Art. 4.o El impuesto será de cinco por mil, para el grupo "A"; de tres por mil, para el grupo "B"; y de dos por mil, para el grupo "C", calculados sobre el aforo oficial, para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Se duplicará cada dos años, en el caso de que no se hubiese edificado, o cultivado, según los casos.

Art. 5.o No sufrirán el impuesto a los baldíos, los terrenos en que funcionen escuelas, hospitales, asilos, campos de ejercicios físicos

Art. 6.o Quedan exentos del impuesto, los baldíos que, dentro del grupo "A", sean destinados al asiento de fábricas, usinas, talleres o casas de comercio que ocupasen más de cuatro operarios; casas de hospedaje, caballerizas, tambos, etc., en la parte que el Municipio fije como necesaria para el desarrollo de sus trabajos, o al movimiento de sus negocios.

Art. 7.o Se eximen, asimismo, a los baldíos correspondientes al grupo "B" que estén destinados a cualquiera de los usos indicados en el artículo anterior; y además a los que estén permanentemente limpios y cultivados, donde haya casas quintas, árboles frutales o plantíos de hortalizas, legumbres, almácigos de toda especie, jardines, etc., etc.

Art. 8.o Sufrirán el impuesto correspondiente al grupo "C" todos los terrenos de los ejidos de chacras, —de ciudades, villas y pueblos,— que no fuesen dedicados a la agricultura, lechería, criaderos de aves y cerdos, plantaciones de árboles u otras explotaciones intensivas que a juicio de las autoridades municipales, pudieran determinar su exención. Esta se acordará solamente en los casos en que la explotación de la industria, o comercio, requiere la ocupación total del terreno.

Art. 9.o Además de las exenciones establecidas en los artículos anteriores, que se aplicarán al grupo "C", en este grupo se eximirá a los terrenos que se dediquen al criadero de aves, colmenas, plantaciones de árboles maderales, sementera de todas clases de forrajes, lecherías y en general a cualquier explotación productiva, a juicio de las autoridades municipales

Art. 10. Quedan exentos del impuesto los terrenos anegadizos si no fuese posible arbolarlos.

Art. 11. Para tener derecho a las exenciones establecidas, en los artículos precedentes, el propietario deberá exhibir en las oficinas recaudadoras del impuesto, un certificado por el funcionario o la repartición, que designen las autoridades municipales, a objeto de constatar si la explotación del baldío es permanente; único caso en que podrá declararse exento de los recargos establecidos en el presente decreto

Art. 12. Cuando un terreno baldío dé frente a más de una calle, que delimiten distintos grupos, se le aplicará el impuesto correspondiente al grupo que paga mayor porcentaje.

Art. 13. Las exenciones establecidas en el presente decreto sólo podrán obtenerlas los terrenos que están dentro de las condiciones impuestas por las ordenanzas municipales y leyes nacionales, en lo referente a cercos, veredas, servidumbres, obras sanitarias, aguas corrientes, alineación de las calles, etc.

Art. 14. No gozarán de las exenciones establecidas en el presente decreto —en ningún caso— los propietarios que posean más de dos terrenos baldíos, o chacras, sin cultivar.

Art. 15. Desde el momento en que se inicie la construcción de edificios, quedarán exentos del impuesto los baldíos en que deban asentarse, en la parte que vayan a ocupar, siempre que las obras no se interrumpan por un período mayor de tres meses.

Art. 16. No se considerará como edificado, el frente de un terreno, cuando las construcciones en él existentes sean de dos aguas, de las llamadas "rancho", aun cuando fueren hechas con paredes de material y techos de hierro, tejas, etc.

Art. 17. Se considerarán inexistentes las construcciones vetustas o ruinosas

Art. 18. No se considerará como baldío el terreno que ocupen jardines de adorno, con frente a la calle pública, cuando sean el complemento de chalets o casa-quinta que, a juicio de la autoridad municipal, contribuyan al embellecimiento de los centros poblados.

Art. 19. La percepción del impuesto establecido por esta ley se hará conjuntamente con los demás que pesan sobre la propiedad

Art. 20. La falta de pago del impuesto será penado en la misma forma establecida por la Ley de Contribución Inmobiliaria, usándose idénticos procedimientos para la aplicación de las sanciones penales.

Art. 21. El producido total del impuesto se incorporará a las rentas municipales; a condición de que sea totalmente destinado al fomento de la plantación de árboles, frutales y forestales

Art. 22. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, abril 18 de 1947.

Antonio Rubio. — Fernando Fariña. — Juan A. Lorenzi. — José A. Quadros. — Wáshington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Francisco E. Areco. — Carlos A. Moreno. — Juan T. Quilici.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No creemos eximidos de fundar mayormente el proyecto que precede.

Es universal la tendencia a gravar extraordinariamente los terrenos baldíos e improductivos, ya que también universalmente se admite que, el derecho de propiedad — cada vez más limitado en la legislación moderna, que tiende a cercenar todo lo que en él puede haber de arbitrario e injusto — no faculta al propietario para sustraer sus bienes a las finalidades sociales de producción y de trabajo, únicas que pueden fundamentarlo y legitimarlo. . .

Una propiedad improductiva es un mal social, que no puede ni deben tolerar los representantes genuinos de la sociedad constituída. Es por esa razón de suprema conveniencia para la masa social que, en todas las legislaciones vigentes, va encarnado el principio restrictivo del derecho de propiedad; y ganando terreno el de la intervención estatal o municipal traducida en leyes, reglamentos u ordenanzas que tienden a retrotraer a las actividades productivas las propiedades que, por abandono, negligencia o egoísmo de su dueños, se sustraen a la ley ineludible del trabajo o del progreso que debe regir a toda sociedad bien organizada.

No es discutible, pues, el derecho del legislador a intervenir, en la forma que crea más conveniente, para obligar a los propietarios a edificar o cultivar sus terrenos; sobre todo en los centros poblados, y en los ejidos de los mismos, que han salido del dominio municipal precisamente bajo condición expresa de ser edificados o trabajados convenientemente.

No puede en consecuencia, haber discrepancias fundamentales en cuanto a la necesidad y a la conveniencia de recurrir al impuesto como medio de obtener que los terrenos baldíos se edifiquen o se cultiven.

Las divergencias de opiniones pueden surgir alrededor de los medios prácticos a que ha de apelarse para obtener esa finalidad. .

Ese es el problema que deben abordar el legislador y aplicar las autoridades edilicias con pleno conocimiento del medio en que actúan, dando a sus disposiciones la necesaria flexibilidad, a la vez que el suficiente rigor, para alcanzar el objeto perseguido sin producir hondas perturbaciones y sin perjudicar inútilmente el interés de los pequeños propietarios en lo que pueda tener de respetable y digno de contemplarse.

Es ateniéndonos a esos principios básicos que hemos formulado el proyecto sometido a consideración de la Cámara, teniendo muy en cuenta las peculiaridades de nuestro medio y la posibilidad de obtener un relativamente rápido progreso edilicio, sin promover las perturbaciones económicas a que nos hemos referido.

La generalidad de los impuestos aplicados o proyectados, a los terrenos baldíos, adolecen — a nuestro juicio — del inconveniente de ser demasiado simplista; vale decir: de equiparar, poniendo en igualdad de condiciones, a terrenos que — por su valor, por su ubicación, por sus características especiales — deben colocarse en situaciones muy distintas; ya sea desde el punto de vista puramente fiscal, ya del de la necesidad inmediata de su edificación, o de su cultivo.

Bien es verdad que las diferencias de aforo, para el cobro de la Contribución Inmobiliaria, ya establecen una cierta equidistancia en cuanto al pago del impuesto. Pero si esto es exacto, apreciado teóricamente, no lo es, en cambio, desde el punto de vista práctico; dada la especial característica de nuestros centros poblados cuya planta urbana es, en extensión, considerablemente mayor a la que en realidad, requerirían las necesidades actuales de sus habitantes. Así la mayoría de nuestras ciudades poseen terrenos suficientes para una población varias veces mayor que la que contienen.

No sería entonces justo, ni razonable, equiparar la situación de todos los terrenos baldíos; cuando si muchos de ellos existen en los núcleos de mayor edificación y por lo tanto obstaculizan el progreso edilicio, en su mayor parte corresponden a los arrabales, y están ubicados en parajes en que por muchos años. su edificación será innecesaria o imposible.

Es ateniéndonos a la realidad de esa situación que hemos creído equitativo y conveniente dividir los centros poblados en zonas distintas, imponiendo a cada una de ellas, según su situación y sus características — diferentes escalas de impuesto y diversas formas de explotación. Donde la densidad de la población así lo requiere, nuestro proyecto establece exigencias mayores, imponiendo la construcción de edificios, o el pago de tasas elevadas.

En las zonas intermedias, limita esas exigencias al cultivo intensivo de quintas y huertas, reduciendo la escala impositiva.

Y en los arrabales, en aquellos terrenos cuya edificación es, por hoy, menos necesaria y menos probable, se reduce a imponer la característica de las pequeñas granjas, tendiendo simplemente a que no permanezcan improductivos, y equiparándolos a los terrenos de los ejidos, en cuanto al monto del impuesto, que, en este caso es sumamente leve y llevadero.

Compenetrados de que no es posible exigir que, de la noche a la mañana, surjan como por encanto, la edificación y el cultivo intensivo, nos ha parecido racional y lógico establecer una progresión en el impuesto que no debe limitarse a perseguir un fin puramente fiscal, relacionándolo con el tiempo en que los propietarios tarden en ajustarse a los propósitos del legislador y elevándolo a medida que transcurran los años, en forma que lleguen a ser un verdadero castigo para los que —por negligencia o por interés —resistan la imposición del progreso edilicio que, lo repetiremos, este proyecto persigue en primer término.

Imponer, desde el principio, una tasa excesivamente gravosa sería arriesgarse a desvalorizar repentinamente la propiedad; obligando a desprenderse de ella a muchas familias que no posean otro bien que un pequeño terreno, y favoreciendo la especulación de los capitalistas que aprovecharían esa oportunidad para adquirir baldíos a bajísimos precios.

Establecer un impuesto fijo y liviano, acarrearía el inconveniente contrario. Los que no pudiesen tolerar el impuesto irían vendiendo o edificando; y los propietarios pudientes mantendrían sus terrenos baldíos aprovechando sin molestias ni perjuicios de ninguna clase, la valorización, fatal e ineludible que traería como consecuencia la edificación hecha por sus vecinos y la obra progresista de la comunidad.

Creemos haber salvado los inconvenientes que dejáramos señalados con la aplicación del impuesto progresivo.

Los propietarios pobres tendrán tiempo de poblar sus terrenos o venderlos or su justo valor. Y los pudientes no podrán esperar indefinidamente a que el trabajo de los demás valorice sus propiedades; porque llegará el momento en que el impuesto observará el mayor valor que pudiese alcanzar con el trabajo ajeno y empezará a ser una verdadera carga.

Como finalidad secundaria, pero no por eso menos importante, sobre todo en la actualidad, este proyecto tiende a obtener por vías indirectas el abaratamiento de la vida. En efecto los propietarios de los terrenos baldíos producirán cuando menos lo necesario para su consumo familiar; y en muchos casos esa producción excederá sus necesidades, obligándolos a vender los sobrantes. De esta manera no sólo dejará de pesar su demanda en el mercado sino que contribuirán a establecer en él una competencia de precios. Las frutas, las hortalizas, las verduras, los huevos y las aves han alcanzado precios tan elevados que no pueden llegar a la mesa del trabajador y desde las ciudades y pueblos del interior la demanda de esos productos sustrae a la plaza de Montevideo un gran volumen de los mismos, cuando allí podrían producirse en condiciones mucho más económicas y consumirse en mejores condiciones higiénicas.

Tenemos la convicción de que si se extiende a todos los centros poblados del país el cultivo de la horticultura y la cría de aves, los productos abundarán en el mercado y sus precios se abatirán.

Hemos fundado, lo más someramente posible, sin quitar claridad a nuestra exposición, el proyecto que sometemos al estudio y a la aprobación de la Cámara. Es el fruto de un estudio maduro y prolijo, realizado con el conocimiento personal de nuestro medio, y con el propósito sano de dar un impulso al progreso del país.

Montevideo, abril 18 de 1947.

Antonio Rubio. — Fernando Fariña. — Juan A. Lorenzi. — José A. Quadros. — Wáshington Fernández. — Fermín Sarmiento. — Francisco E. Areco. — Carlos A. Moreno. — Juan T. Quilici".

(Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

"E) — PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase el precio de $ 20.00 los cien kilos para el trigo de la cosecha 1947 - 48 base 78, puesto dársena o estación Montevideo, sano, seco y limpio.

Art. 2.o La comercialización del lino se hará rigiéndose sobre las bases siguientes:

A) Mientras el precio internacional no exceda de $ 30.00 los cien kilos, las exportaciones sobre el oleaginoso no serán objeto de gravamen.

B) Cuando el precio internacional exceda de $ 30.00 y hasta $ 40.00, regirá un gravamen del 50 o|o sobre el excedente de aquella primera cifra.

C) Cuando el precio internacional supere el precio de $ 40.00, además del impuesto establecido en el inciso anterior, el gravamen será del 75 o|o sobre el excedente de esta cifra.

Art. 3.o La exportación de los productos derivados (primarios y secundarios) de la industrialización del lino, será objeto de un gravamen equivalente al de la materia prima.

Art. 4.o El monto que provenga del gravamen establecido en los artículos 2.o y 3.o, será dedicado, en su totalidad, para el abaratamiento de la harina.

Art. 5.o Si el importe a que se hace referencia en el artículo anterior, no fuera suficiente para evitar el alza del costo del pan sobre los precios actuales, el Poder Ejecutivo dispondrá de la suma necesaria del fondo de "Diferencias de Cambio".

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 16 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La presentación del adjunto proyecto de ley persigue el propósito de buscar soluciones par el aumento del área destinada a la siembra del trigo, a la vez que se dan recursos para evitar el aumento del precio de la harina y por ende la elevación del costo de los productos con ella confeccionados, que son de consumo popular.

Cuando ya tenía confeccionado este proyecto para ser presentado en Cámara, tuve noticias que de similar idea se estaba conversando en la Comisión respectiva del Senado, persiguiendo la misma finalidad; dudé si debía o no presentarlo, pero me he decidido al fin a hacerlo, porque entiendo que de cualquier manera será un aporte más para la solución de este problema que debo preocuparnos a todos.

Es necesario estimular al agricultor a fin de que él pueda considerar conveniente para sus intereses económicos el plantar trigo, en vez de otros cereales u oleaginosos que pudieran significarle un mayor rendimiento.

La manera de obtener esto, es fijar desde ya el precio mínimo del trigo para la cosecha venidera; para que desde ya el agricultor considere cuándo pueda iniciar la siembra; que va a tener rendimiento económico conveniente si planta este cereal. Ese propósito es el que persigo al plantear este proyecto de ley.

Pero la fijación de un precio remunerador para el trigo, trae aparejado el aumento de la harina y por lo tanto el del pan, tan indispensable en la mesa del pobre.

Para conseguir todas las finalidades, es que a la vez propongo medios económicos a fin de subsidiar dicho precio, con el propósito de que no aumente el de la harina, y por tanto el de los productos con ella confeccionados.

Los recursos para esta finalidad, propongo sean obtenidos con impuestos que fijo sobre el excedente del precio de $ 30.00 los cien kilos, que obtenga el lino en el mercado internacional, así como imposición en la misma proporción a la equivalencia de materia prima, que tengan los productos elaborados con el lino, si ser exportados.

Entiendo que dicha solución, a la vez que evita sean gravadas las clases populares, no grava el producto lino en la lógica ganancia, sino en aquella parte de su valor que escapa al límite que fijo, superior al normal.

Por el artículo 5.o del proyecto doy soluciones complementarias, por si los recursos impositivos que propongo no sean suficientes para la finalidad que persigo.

Dejo con estas breves líneas fundado este proyecto que presento con el solo propósito de dar una opinión en el problema, que no creo sea perjudicial, ni esté muy lejos de las pocas posibilidades que hay para cumplir la finalidad que procuro.

Montevideo, abril 16 de 1947.

Inocencio Raffo Arrosa, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Fomento de la Producción).

"F) — Artículo aditivo al proyecto de ley sobre sueldos de Ministros, Subsecretarios, etc.

Artículo 3.o Destínase la propiedad del Estado, empadronada con el N.o 2.970 en el Departamento de Montevideo y sita en la manzana comprendida entre las calles 25 de Mayo, Solís, 1.o de Mayo y Plaza Zabala, a residencia particular del señor Presidente de la República.

Corresponde reintegrar a esta propiedad, el mobiliario y objetos de arte que tenía al ser adquirida por el Estado.

Montevideo, abril 16 de 1947.

Héctor Payssé Reyes. — Antonio Gustavo Fusco. — Pedro Chouhy Terra. — Tomás G. Brena. — Gabriel Terra. — Carlos A. Mora Otero. — Rodney Arismendi".

(Trámite: A sus antecedentes).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 15:

Con licencia: Cersósimo, Reyes Cabrera y Urrutia Serrato.

Con aviso: Badano.

Sin aviso: Barbé y García Da Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 16:

Con licencia: Barbé y Urrutia Serrato.

Con aviso: Reyes Cabrera.

Sin aviso: García Da Rosa.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 15:

Asuntos Internos.

Sin aviso: Urrutia Serrato y González

Presupuesto

Con aviso: Cersósimo.

Sin aviso: Tejera

Fuera de hora: Carbonell y Migal, Fernández, Vieyte y Sarmiento

Obras Públicas, integrada.

Sin aviso: Piffaretti, Rosa, Beltrán, Stewart Vargas, Grauert y Payssé Reyes.

Higiene y Asistencia.

Con aviso: Cersósimo.

Investigadora del Trust de los M[illegible]entos

Con aviso: Ricaldoni.

Sin aviso: Calleriza y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 16:

Especial sobre Apelación al Presupuesto Municipal de Canelones.

Con aviso: Giuria, Ricaldoni y Vieytes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria por resolución de la misma, para considerar el proyecto sobre préstamo de semillas a los agricultores, que ha venido con sanción del Senado.

5

Señores Diputados: como tengo interés en intervenir en este asunto y no se halla presente ninguno de los señores Vicepresidentes, se va a proceder, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento, a la elección de un Presidente ad-hoc.

Se va tomar la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente:)

SEÑOR ARECO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR ARISMENDI. — Por el señor Diputado Fariña.

SEÑOR AROSTEGUI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BAUIGALUPI. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BADANO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CALLERIZA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Por el señor Diputado Grauert.

SEÑOR CARDOSO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR CIOMPI. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR D'AMADO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR EYHERACHAR. — Por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR FARIÑA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FERRER SERRA. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR FISCHER. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FLORES. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR FUSCO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GARICOITS. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR GILMET. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR GIURIA. — Por la señora Diputado Valverde de Graña.

SEÑOR GONZALEZ (don Juan G.). — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR GRAUERT. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR GUIMARAENS. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR LEZAMA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR MATTOS. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR MORENO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR OIS. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLASO. — Por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR OLIU. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por el señor Diputado Olaso.

SEÑOR PALOMEQUE. — Por el señor Diputado doctor Toribio Olaso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Por el doctor Olaso.

SEÑOR PUIG. — Por el señor Diputado Toribio Olaso.

SEÑOR QUILICE. — Por el señor Representante Carbonell y Migal.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por el señor Olaso.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Enrique). — Por el señor Fariña.

SEÑOR SARMIENTO. — Por el señor Carbonell y Migal.

SEÑOR SILVA. — Por el doctor Olaso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Por el doctor Olaso.

SEÑOR TEJERA. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Por el doctor Olaso.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

SEÑOR PRESIDENTE (Don Antonio Rubio). — Por el señor Diputado Carbonell y Migal.

Se va a dar cuenta del resultado de la votación.

Léase.

(Se lee):

"Han votado para Presidente "ad hoc", por el señor Representante Carbonell y Migal, veintisiete señores Representantes: por el doctor Olaso, diez y seis señores Representantes: por el señor Fariña, los señores Representantes; por los señores Representantes Payssé Reyes, Valverde de Graña, Grauert y Ferrer Serra, un señor Representante, respectivamente".

—Ha sido electo Presidente "ad hoc" el señor Representante Carbonell y Migal, y la Mesa lo invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor Representante).

6

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente: en estos momentos se encuentra en la Sala donde se reune la Comisión de Obras Públicas el señor Ministro del ramo, el Director del Banco de la República don Carlos Sapelli, y el Gerente de la misma Institución, a fin de reunirse con esta Comisión integrada, a los efectos de estudiar y dar fórmula definitiva al proyecto de expropiaciones de la Compañía de Aguas Corrientes.

Yo creo que habiendo número suficiente en Sala, la Cámara podría autorizarnos a los integrantes de esta Comisión para retirarnos y concurrir a la misma, a fin de estudiar el tema aludido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarenta y ocho señores Diputados en Sala y el proyecto sobre préstamo de semillas a los agricultores, —que constituye la orden del día—, contiene un artículo que requiere cincuenta votos para ser aprobado. Votado ese artículo, se puede autorizar a la Comisión de Obras Públicas a que se reúna, salvo que se reviera que ella funcionara y se llamara a Sala a sus miembros en el momento oportuno.

—Se va a votar, entonces, si se autoriza a que se reúna la Comisión de Obras Públicas mientras sesiona la Cámara.

(Se vota: 47 en 49. Afirmativa.

7

—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye la consideración del proyecto "Préstamo de semillas a los agricultores".

(Antecedentes):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Ministerio de Ganadería y Agricultura por intermedio de sus oficinas competentes y con intervención del Banco de la República, anticipará a los agricultores que lo soliciten, semillas de trigo, hasta las cantidades que económicamente considere convenientes, con destino a las siembras del presente año.

Art. 2.o Los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de la presente ley, deberán probar indistintamente ante los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, insti-

tuciones rurales en general con personería jurídica, o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, en la forma usual para estas operaciones: su responsabilidad moral; condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo.

Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en aquellas zonas donde funcionen sociedades o Comisiones de Fomento Rural, se dará a éstas una intervención preferente en la recomendación de los pedidos de semillas y en la vigilancia del cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente ley.

Art. 3.o Los agricultores que no estén fichados de acuerdo a lo que estatuye el artículo 14 de la ley 9.997, no podrán hacer uso de este préstamo sin llenar previamente ese requisito, como tampoco los agricultores a quienes se les pruebe haber pedido una cantidad mayor de la que les sea posible sembrar de acuerdo con la consignada en la declaración jurada de su ficha individual.

Art. 4.o Los agricultores que reciban semillas en préstamo, quedan obligados a asegurar su cosecha contra el granizo en el Banco de Seguros del Estado. En el caso de que no pudiera abonar al contado la prima correspondiente, el Banco de la República le otorgará un crédito por su monto estricto. Si se produjera el riesgo, motivo del seguro, de la indemnización que corresponda al agricultor se deducirá la cantidad necesaria para cubrir la deuda contraída con el Banco de la República por ese concepto.

Art. 5.o Aceptada la solicitud y fijado por el Banco de la República el monto en kilogramos del préstamo, la institución hará firmar a los peticionarios un documento por el que se obligan luego de recolectar la cosecha a devolver al Estado trigo por la cantidad recibida, más un diez por ciento (10 o|o), de una calidad que responda a las exigencias comerciales de la industria.

No obstante ser obligatoria la firma de dicho documento, los interesados podrán optar en el momento de saldar su deuda, por el pago de la misma en dinero, en cuyo caso abonarán el equivalente al precio de costo de la semilla por ellos recibida, más un interés del tres por ciento anual (3 o|o), destinados a solventar parte de los gastos que asigne la aplicación de la ley.

Art. 6.o Desde el momento que se produzca la siembra, los cultivos objeto del préstamo, quedarán automáticamente prendados en la proporción que se establezca por el Banco de la República, quien, en la época de la cosecha, determinará si ésta debe quedar depositada en la explotación del deudor o ser transportada a los depósitos, graneros oficiales, mercado de frutos o estación ferroviaria más próxima.

Art. 7.o El plazo para el vencimiento de estas obligaciones, como asimismo el precio de las semillas lo fijará el Poder Ejecutivo al reglamentar la ley.

Art. 8.o Acordado el préstamo el Banco de la República pasará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, la orden de entrega correspondiente.

Art. 9.o El agricultor que no siembre la semilla obtenida de conformidad a lo establecido en esta ley y no la haya devuelto en su oportunidad al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será penado con una multa de un valor equivalente a la cantidad de semillas que no haya sido destinada a la siembra, sin perjuicio de la responsabilidad civil correspondiente.

Art. 10. Las multas establecidas en esta ley, se harán efectivas por el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, pudiendo ser apeladas directamente ante el Poder Ejecutivo por el Ministerio de Ganadería y Agricultura, dentro de los quince días de su notificación con expresión de fundamentos. Si el infractor no apelare, o si la resolución del Poder Ejecutivo fuese confirmatoria de la que impone la sanción, debe el interesado pagar la multa dentro de diez días, y si no lo hiciera, el Ministerio de Ganadería y Agricultura pondrá constancia en el expediente, de la omisión y dispondrá que las actuaciones pertinentes pasen a la Asesoría Jurídica de dicha Secretaría de Estado para que proceda al cobro de la multa según lo dispuesto en el artículo 211 del Código de Procedimiento Civil y por ante el Juzgado de Paz del domicilio del infractor pudiéndose presentar por escrito el petitorio y constituir domicilio a los efectos de dicho procedimiento en la sede de la Comisaría seccional de policía próxima al lugar del Juzgado. Los bienes embargados se venderán sin previa tasación y al mejor postor.

Art. 11. Para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo, para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura, con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional", por hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000.00) que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas a medida que lo exijan sus operaciones, para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento requieran.

Art. 12 El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a los efectos de la ley, entregará a los agricultores semillas, a ser posible de las variedades más aconsejables para el país, sometidas a un proceso de limpieza mecánica elemental.

Art. 13. El Banco de la República percibirá de los interesados, el pago de lo adeudado, tanto en especie como en dinero, depositando en esa cuenta especial las entregas en efectivo o importe de las ventas del cereal.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 16 de abril de 1947.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — José Pastor Salvañach Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **27 en 30. — Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Deploro, señor Presidente, haber hecho perder a la Cámara este rato para la elección de Mesa provisoria; pero las observaciones que yo tenía que hacer al proyecto en discusión son más bien de carácter general, aprovechando la circunstancia de que está el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en Sala.

En los primeros días de esta Legislatura —no recuerlo la fecha— yo sentí una profunda preocupación por este problema de la siembra del trigo, y presenté un proyecto, que debe estar en la Comisión respectiva, subvencionando con la suma de $ 5.00 por hectárea a todos los sembradores de trigo.

En el seno de la agrupación de mi partido, frente a la tesis de que se debe fijar un precio mucho más alto del precio oficial que rige en este momento, sostuve la de que me parece peligroso inflar demasiado el precio del trigo, si no es frente a una necesidad práctica y perentoria del instante, como ocurre en este momento. Estamos comprando trigo a cuarenta y cinco pesos nacionales en la Argentina, precio que, con los gastos de conducción, fletes, comisiones, mermas, etc., posiblemente va a llevar el trigo a un costo no menor de veinte pesos moneda uruguaya.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Casualmente ayer leí una iniciativa, creo que del señor Diputado Raffo Arrosa, estableciendo el precio de $ 20.00 para la futura cosecha. Más o menor una iniciativa similar era la que se discutía en el seno de la Agrupación Batllista, entre $ 18.00 y $ 20.00, asegurándole al productor un precio que oscilaría entre esa cifras, según las circunstancias.

Creo que ésta es una política errónea. Con el buen deseo de hacer sembrar en el país la cantidad de trigo suficiente para las necesidades internas, estamos abriendo esperanzas, que pueden frustrarse, porque no todos los agricultores del país, en su gran mayoría los más modestos agricultores, no tienen una percepción clara de la transitoriedad de estos problemas y se empiezan a negociar arrendamientos sobre la base de esos precios elevados, a altísimas cotizaciones, y llegará un momento en que el Estado tendrá que intervenir para la rebaja de esos arrendamientos, es decir, el día en que el trigo vuelva a su precio normal, así como el lino, así como los demás productos de la tierra.

Pero, sobre todo, señor Presidente, es peligrosa esta inflación en este artículo de consumo esencial para la clase popular. Las pérdidas que le puede ocasionar al erario público el mantenimiento del precio del pan pagando estas cotizaciones por el trigo, pueden desbordar las posibilidades financieras y, además, se va creando, repito, ese problema de los arrendamientos, a precios que después no podrán ajustarse sino por la intervención del Estado en los contratos realizados bajo la perspectiva de estas cotizaciones tan elevadas.

Yo creía que era suficiente con subvencionar en $ 5.00 la hectárea a los sembradores de trigo y, además, asegu-

rarles —ya está asegurado por ley— el precio de $ 14.50. Agregando la certidumbre de que sobre ese precio —que sería precio mínimo en todos los casos— si después en el mercado internacional vale $ 18.00, $ 20.00, $ 22.00 o $ 25.00, lo lógico y lo [illegible] es pagarle a nuestros agricultores lo que vale en [illegible] mercado internacional. No hay razón para ir a pagar al productor argentino, o al Gobierno argentino que lo ha sustituído, un precio mayor que el que debamos pagar a nuestros productores.

Creo que dándole esta seguridad al agricultor, de que tendrá como mínimo de $ 14.50, de que tendrá una subvención para abaratar la semilla de $ 5.00, por hectárea, y de que si el precio internacional es mayor se pagará ese precio internacional, no habría ningún motivo para limitar la siembra.

Estamos frente a un proyecto que limita en forma bastante considerable el alcance que podría tener aquel que está en Comisión, y que, seguramente, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura no conoce.

Yo sé que en Comisón se le han hecho objeciones a mi proyecto. Se ha dicho que será difícil contralorear, fiscalizar el uso de la semilla, es decir, el área sembrada. Si yo no propuse un precio menor de $ 5.00 los 100 kilos, en vez de la subvención, fué, precisamente, para evitar...

SEÑOR RAFFO ARROSA — ¿Me permite?

¿Son $ 5.00 los 100 kilos, o $ 5.00 la hectárea?

SEÑOR RUBIO. — Yo había propuesto un subvención de $ 5.00 por hectárea el área sembrada. Más o menos es equivalente, señor Diputado, porque entre la semilla que originariamente se arroja en la tierra y las resiembras que hace necesario a veces el trabajo de la izoca, a veces las corrientes a causa de lluvias demasiado fuertes que producen arrastres de semillas, hay siempre, en una chacra bien organizada, necesidad de resembrar algunas pequeñas áreas.

De manera que se puede calcular fácilmente, como término medio, 100 kilos por hectárea.

En las buenas tierras basta con echar 80 o 70 kilos; en otras, más pobres, y ya un poco agotadas, se necesita mayor cantidad pero, además, hay que suponer algunos kilos, un porcentaje del 10 o|o, del 15 o|o o del 5 o|o, según el tiempo, según la calidad de la tierra, según el clima para las resiembras, en aquellos lugares donde, por una u otra causa cualquiera, se haya perdido una parte.

De manera que tomaba como base, que me parece bastante aproximada, la de 100 kilos de semilla por hectárea.

Me parecía peligroso el sistema de rebajar el precio de la semilla en el momento de entregarla, porque se corre el riesgo de que se le dé otro destino.

En este momento, apesar de estar rigiendo el precio de $ 14.50 por los 100 kilos, ya estamos viendo la dificultad con que se ven los molinos para abastecer a la población. ¿Es que no hay trigo en el país? Sí, señor: debe haber todavía mucho trigo en el país como lo había el año pasado cuando el precio oficial era de $ 9.00. Lo que hay es que el agricultor, y, sobre todo, el agricultor pudiente, se resiste a entregarlo sabiendo que el precio internacional es mucho mayor y que tarde o temprano el Gobierno le va a tener que pagar el precio internacional.

¡Cómo lo ván a entregar a $ 14.50 ahora, si tienen la certidumbre de que lo podrán vender para semilla a $ 20.00 o más, y que el propio Gobierno tendrá que pagar más de $ 14.50 si quiere abastecer debidamente a los molinos! De manera que todo precio que no sea el justo precio internacional, trae necesariamente una retracción de la oferta, aunque haya la suficiente existencia en el país para abastecer las necesidades del mismo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Le advierto al señor Diputado que el peligro a que él se refería no ocurrirá en esta oportunidad. Hoy he redactado un proyecto de decreto por el cual se requisará todo el trigo existente en el país para evitar precisamente ese hecho que el señor Diputado Rubio certifica con su experiencia y que yo sé que ha ocurrido otras veces.

Nada más y muchas gracias

SEÑOR RUBIO. — Con referencia a esta cosecha, no tengo datos, pero lo presumo. En el período anterior yo presidía la Comisión encargada de organizar la producción y la adquisición del trigo, cuando era Ministro el actual Senador doctor Gustavo Gallinal y nos encontramos frente a ese hecho. No había más solución que la extrema medida que nos acaba de anunciar el señor Ministro: la requisa

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Antes de fijar el precio, porque después de fijado, la medida es inútil

SEÑOR RUBIO. — Antes o después, es una medida tremenda, y cuya aplicación les va a traer al señor Ministro y al Gobierno algunos "dolores de cabeza" que ni siquiera se imaginan, porque entonces, si que se van a evadir por todas partes las pequeñas partidas. Va a ser poco menos que imposible —yo no digo que lo sea totalmente— fuera de lo antipático y de lo violento que tiene la medida, apesar de lo cual yo la aconsejé en aquella oportunidad, porque creía que no había otra, o traer el trigo del exterior, o de lo contrario ir a la requisa. No había otra solución.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite señor Diputado?

SEÑOR RUBIO. — Sí señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo dije la requisa. Vamos a aclarar mejor las cosas: queda prohibida al comercialización del trigo sin denuncia previa y autorización, por consiguiente previa del Ministerio de Ganadería y Agricultura. De tal manera que el Estado pueda contralorear no tanto esas pequeñas partidas que no interesan, sino las grandes partidas en manos de los acopiadores, que harían después su agosto en este mes de abril, señor Presidente, comercializando un trigo que compraron a un precio mucho menor, con $ 5.00 o $ 6.00 más, por quintal.

De manera que vamos a ponernos de acuerdo primero en las palabras, en el léxico. No hay requisa: hay prohibición de comercialización sin denuncia y autorización previa del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Muchas gracias.

SEÑOR RUBIO. — Es una medida que seguramente en algo va a contribuir a que no se retengan grandes cantidades de trigo durante mucho tiempo. Pero son tantos los medios de infiltración y de ocultamiento que hay en estas cosas, que a mí me parece difícil asegurar la total entrega del producto. Por otra parte, ya se ha denunciado en la prensa —y es natural que así ocurra frente al precio de la torta de lino y subproductos del trigo— que con el altísimo precio que tiene la carne de suino y de las aves y de la leche una gran parte del trigo se destina a alimentar cerdos, vacas, aves, etc.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Fué lo que ocurrió el año pasado.

SEÑOR RUBIO. — Y que ocurrirá siempre que se pague menos del precio real el trigo, el maíz o cualquier otro producto de nuestras tierras.

El productor se resiste con razón, agrego yo, a vender por menos de lo que vale. Si el Gobierno tiene que abaratar los productos comprados a altos precios, no le queda otro medio que el que se está utilizando: dar subvenciones y utilizar el recurso de los cambios; pero ese recurso puede ser limitado en determinado momento, y la diferencia del trigo —yo no tengo números— va a ser enorme si se quiere mantener el precio del pan a $ 0.30, que ya es elevado.

SEÑOR RAFFO ARROSA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado

SEÑOR RAFFO ARROSA. — Por eso mismo, señor Diputado, yo con mi proyecto, al que el señor Diputado Rubio hacía referencia, le ponía un gravamen al lino sobre el precio internacional, y con eso financiaba, y no permitía aumentar el precio de la harina, y por lo tanto, el precio del pan y sus derivados.

SEÑOR RUBIO. — Ya ve el señor Diputado que he leído su proyecto, y le repito que, en líneas generales coincide estrictamente con el que se presentó, sin haberse resuelto todavía, en el seno de la Agrupación Batllista, integrada como es notorio por todos los legisladores de las dos ramas del Poder Legislativo, por los Ministros y por los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Esa proposición no la estamos ahora tratando: pero yo le hice objeciones que considero serias. Hasta ahora no veo con claridad porqué el Estado ha de intervenir en la actividad del productor, obligándole a desarrollar esa actividad en un sentido que él cree que no le conviene.

Si nosotros tenemos una cosecha de lino tan grande que nos permite comprar todo el trigo sin sacrificio bienvenida sea. No creo que va a ocurrir así, y no voy en este momento a explicar las razones. Pero es evidente que al precio de $ 20.00 por el trigo para poder seguir vendiendo el pan a $ 0.30, que ya es un precio altísimo, elevado para las clases populares consumidoras esencialmente de ese producto, el Estado va a perder una suma muy considerable, que no me animo a concretar.

Creo que basta con asegurar el trigo a $ 14.50 como mínimo, advirtiéndole al productor que si vale $ 18 se le pagarán $ 18.00 y si vale $ 20.00 se le pagarán pesos 20.00, y si vale $ 25.00 se le pagarán $ 25.00.

Ya a $ 14.50 es un precio elevadísimo, que cubre ampliamente los costos de producción, dejando un buen margen de utilidad, sobre todo con una sementera que ofrece mucho menos riesgo que la del lino, frente a la posible, casi probable, nueva invasión de la langosta. Donde la langosta invade, el lino se pierde casi totalmente, a veces, totalmente. En el trigo podrá perderse un 10, un 15 o un 20 o|o, pero nunca la totalidad. Este es un factor que ningún productor debe dejar de tener en cuenta. Puede ser que el lino le ofrezca algunas mayores probabilidades de más elevada utilidad, pero va corriendo un inmenso riesgo, y ya sabemos que todo productor y todo comerciante ajusta el cálculo de sus utilidades no solamente en relación al capital invertido, sino también con relación a los riesgos que corre.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — No obstante eso, en este momento, precisamente, los labradores están preparando la tierra para sembrar trigo al precio de $ 20.00. Ya se han reunido en Casupá, en Fray Marcos, en Las Palmas y en varios lugares del Departamento de Florida, no sé si también en Sarandí del Yí, precisamente entusiasmados por ese precio de $ 20.00.

Yo no creo que porque el trigo esté a $ 20.00 el pan pueda subir más de lo que está. Conoce el señor Diputado que el trigo que ha venido de la Argentina cuesta más de $ 20.00.

SEÑOR RUBIO. — Recuerdo que el año pasado cada pesos 0.80 de aumento en el precio del trigo representaba un centésimo en el kilo de pan; y supongo que ahora va a representar más, porque con los gastos ocasionados en las panaderías con motivo de las diferencias de los Consejos de Salarios, de las jubilaciones etc., es probable que con cada $ 0.70... el señor Ministro podría sacarnos de dudas. ¿Hay cálculos hechos sobre esa relación?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Puede calcularse que las 170 000 toneladas que serán necesarias para asegurar el consumo del país en materia de abastecimiento de harina, costarán $ 18:000.00.00. Sería fácil sacar el cálculo haciendo la división.

SEÑOR RUBIO. — Ya ve el señor Diputado Puig, como no estamos tomando por el otro camino que el indicado. Cada 100 kilos, entre $ 9.00 y $ 20.00 son $ 11.00 de diferencia. Caben 14 veces $ 0.80: quiere decir que tendría que subir $ 0.14 el kilo de pan sobre los $ 0.24 o $ 0.26 en que estaba entonces. Nunca podríamos tener el pan a menos de $ 0.38 o $ 0.40 el kilo.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Voy a concretar con lo que tiene relación con este proyecto. Las ideas generales mías son esas: creo que se debe pagar el trigo lo que vale internacionalmente, sea a $ 15.00, $ 18.00 o $ 25.00, es decir, lo que valga para la exportación. Eso se le debe pagar al productor puesto en Montevideo, y el Gobierno, si no quiere que suba el pan, tendrá que subvencionar las diferencias de precio entre el costo del trigo y el costo del pan elaborado.

Yo digo que en este momento estamos a tres o cuatro meses de la cosecha en el hemisferio Norte. Sigo con interés todas las noticias que nos llegan. No sé la seriedad que puedan tener, pero estos días pasados leía que en Estados Unidos y en Canadá se ha destinado a la siembra de lino un 70 o|o más de lo que se sembró el año pasado, y en la prensa de hoy veo noticias que calculan —leía pronósticos sobre la cosecha de trigo en Estados Unidos— un aumento de 100 millones de bushels, aproximadamente tres millones y medio o cuatro millones de toneladas.

Es indudable que, si la cosecha responde a los pronósticos de las oficinas técnicas de Estados Unidos y Canadá, el panorama sobre el precio del trigo y del lino va a cambiar fundamentalmente, y va a cambiar ahora, pronto, en el mes de julio. Por eso me parece peligroso que el Estado se comprometa, tanto en el lino como en el trigo, a fijar precios que después pueden ser ilusorios y crear perspectivas y esperanzas que lleven a los agricultores y a los agricultores con menores medios económicos, a comprometer contratos, que después les será muy difícil, sino imposible, cumplir.

Por otra parte, hay que sacarse la idea, podría decirse, la ilusión, de que estas leyes favorecen únicamente a los pequeños agricultores. No es así. Si nosotros fijáramos esos precios de excepción para los pequeños agricultores, podría aceptarse que tiene esa finalidad y que se va a obtener esa finalidad. Pero no es así en la realidad de los hechos. Los que producen mucho trigo y mucho lino no son los pequeños agricultores, son los grandes agricultores. Se han levantado verdaderas fortunas en estos dos últimos años en los Departamentos donde se siembra el trigo y el lino en grandes extensiones.

Me parece una medida de prudencia mantener el precio de $ 14.50 para el trigo, como mínimo, asegurándole, eso sí, al productor, que se pagará exactamente el precio que valga para la exportación, es decir, el precio del mercado internacional. En la fijación de ese precio ya se han hecho tentativas que resultaron infructuosas por la imposición del Gobierno argentino, de traer el trigo a un precio que equivaldría a veintiséis pesos argentinos, es decir, un 40 o 42 o|o menos de lo que nos está cobrando en este momento.

Esa proposición, estudiada por representantes de varias naciones grandes productoras de trigo, no se basa en cálculos caprichosos; se basa en las extensiones de tierra ya sembrada y en la posibilidad y casi seguridad de que el precio internacional no excederá de los veintiséis o veintiocho pesos argentinos para la próxima zafra.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite, señor Diputado, para plantear una cuestión de orden?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Deseo hacer una pregunta de orden a la Mesa: ¿esta sesión queda automáticamente terminada a la hora 17?

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Cámara no resuelve otra cosa, sí.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Entonces, puede resolver que esta sesión prosiga. De prorrogarse ahora esta sesión, ¿quedaría sin efecto la sesión siguiente programada para la hora 17?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tendría que resolverlo la Cámara.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Recogiendo la insinuación del señor Ministro, cuando haya número suficiente en Sala, para evitar la razonable intranquilidad del señor Ministro formularía moción para que continúe esta sesión hasta que se reúna la Asamblea General, y una vez levantada la sesión de la Asamblea General, se continúe con esta sesión hasta terminar este asunto y luego, inmediatamente, iniciar la sesión destinada a la interpelación formulada a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En Sala no hay número para votar esa moción. Cuando lo haya, se pondrá a consideración.

SEÑOR RUBIO. — Declaro, señor Presidente, que terminaré mi exposición en muy pocos minutos más.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Con el fin de normalizar la discusión de este problema y al mismo tiempo de cumplir con el otro acto ya programado por la Cámara, o sea la interpelación, me parece conveniente que llegada la hora 17, y no habiéndose resuelto este problema, se cite extraordinariamente a la Cámara para continuar con este asunto.

A la hora 17 la Cámara pasaría a tratar la interpelación, sin perjuicio de contemplar la proposición del señor Diputado Rubio para el caso eventual de que haya número de Senadores y Diputados, interrumpiendo la interpelación para considerar el problema de los desalojos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todas esas proposiciones necesitan cincuenta votos. Se está llamando a Sala.

SEÑOR CALLERIZA. — Modificaría, entonces, mi proposición, en el sentido de que la Cámara se declare en sesión permanente, haciendo un intermedio a la hora 17 hasta el próximo lunes a la misma hora.

En ese sentido, hago moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otra proposición del señor Diputado Rubio, en el sentido de continuar con esta sesión, postergando la interpelación.

SEÑOR RUBIO. — Acepto la proposición del señor Diputado Calleriza.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Pregunto a la Mesa si hay muchos Diputados anotados para ocuparse de este asunto, porque ello nos dará un poco la pauta del tiempo que pueda llevar la consideración de este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por ahora hay dos.

SEÑOR SILVA. — Me parece peligroso hacer un intermedio hasta el lunes, porque temo que no haya número necesario ese día, para tratar un asunto de esa importancia.

Me inclino más por la moción del señor Diputado Rubio,

a efectos [illegible] que se continúe con esta sesión durante media hora o una hora y luego se entre a la interpelación.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Desearía saber, señor Presidente, contando los miembros de las Comisiones reunidas, cuántos Diputados habría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ahora hay más de cincuenta señores Diputados en Sala.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que la solución está, entonces, en incorporar a la orden del día de esta sesión, el tema de la orden del día de la sesión que comenzará a la hora 17, y hacer permanente esta sesión con un intermedio en el momento que sesione la Asamblea General. De modo que podríamos seguir hoy con los dos asuntos.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: creo que la forma lógica y reglamentaria para satisfacer los deseos de la Cámara, es hacer un intermedio o suspender esta sesión, y una vez en la otra sesión, plantear como grave y urgente la continuación de este asunto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué, si se puede hacer ahora?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque creo que si insistimos en esta corruptela, que el otro día la cometimos más gravemente, porque en una sesión etxraordinaria se suspendió la ordinaria, en una forma completamente antirreglamentaria, si seguimos en esa corruptela vamos a hacer mangas y capirotes del Reglamento.

SEÑOR FUSCO. — ¿Por qué, antirreglamentariamente?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque en una sesión extraordinaria, no se puede suspender o suprimir una sesión ordinaria.

SEÑOR FUSCO. — Si la Cámara lo resuelve, se puede.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Cámara se tiene que atar al Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento autoriza a que con cincuenta votos conformes la Cámara puede resolver el orden, la hora y el tiempo de sus sesiones.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dentro de la sesión, sí; pero no puede suprimir una sesión aún con cincuenta votos y no es lógico ni de sentido común que lo haga.

SEÑOR FUSCO. — Poder, lo puede hacer. Lo hará si le parece.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es que no le puede parecer!

SEÑOR FUSCO. — No hay ninguna disposición que lo prohiba; en consecuencia, puede.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que la moción del señor Diputado Fusco es la más razonable, por que tiene hasta esto virtud: que no hará necesario interrumpir luego la sesión de interpelación, que podrá interrumpirse sólo para la sesión de la Asamblea General, si fuera preciso. Terminamos con este asunto y empezamos con la interpelación. Me parece que es lo que ofrece menos inconvenientes.

SEÑOR CALLERIZA. — Acepto la proposición del señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, en el sentido de incorporar a la orden del día de esta sesión la orden del día de la sesión fijada para la hora 17.

(Se vota: 51 en 53. — Afirmativa).

—Continúa con la palabra el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Decía, señor Presidente...

SEÑOR ARISMENDI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RUBIO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Yo deseo significarle al señor Diputado Rubio que el ejemplo que cita creo que se vuelve en su reverso.

El señor Diputado citaba el caso del lino para ilustrar sobre la necesidad de fijar precios con un criterio científico, en lugar de fijarlos únicamente de una manera empírica, de acuerdo con las necesidades accidentales de los agricultores, si es que yo no he interpretado mal.

Creo que el caso del lino —y así lo sostuvimos en Cámara— ilustra el criterio sobre la necesidad de una intervención coordinadora del Estado que tienda a garantizar el interés del agricultor, a utilizar las fluctuaciones del mercado internacional en beneficio de la producción interna y no a librarlo a los beneficios accidentales que pueden alcanzar en gran parte a los que acopian y hacen de intermediarios.

En el caso del lino nosotros sostuvimos que la pérdida de la cosecha en Estados Unidos, que era lo que determinaba la corrida hacia arriba en el precio del lino, llevaba como consecuencia, si no se utilizaba simultáneamente la prohibición de la semilla, a crear una situación extraordinaria que no iba a beneficiar a la economía nacional. Si, por el contrario, se fijaba e[illegible] precio mínimo que prohibiera la exportación de la semilla, los elementos favorables de la coyuntura internacional iban a ser utilizados para desarrollar la industria, en ese caso y crear un mercado permanente y no artificial al agricultor. Entonces creo que el problema, en el caso concreto del trigo, significa la fijación de precios mínimos remuneradores que estimulen la producción y la tendencia del Estado a coordinar en un organismo especial el interés del productor, el interés del consumidor y el interés lógico del intermediario, en este caso, el de los panaderos, de manera tal de tener una política científica de precios que respalde la producción sin gravar el consumo.

SEÑOR RUBIO. — Yo deploro, señor Presidente, que mi pesadez de oído y la tertulia que están realizando mis vecinos de banca me hayan impedido entender lo que dijo el señor Diputado Arismendi; pero, de sus últimas frases, me pareció deducir que su propósito, —desde luego, lógico dentro del pensamiento predominante en la doctrina comunista— es que el Estado se encargue de todo, lo ajuste todo e intervenga en todo.

Yo estoy en una posición distinta; ya lo he dicho en otras oportunidades. Creo en el Estado regulador; no creo en el Estado único patrono, que son cosas distintas.

Entrando al fondo de esta cuestión, señor Presidente, y después de una digresión tan prolongada, creo que es más efectivo subvencionar con $ 5.00 la hectárea de siembra de trigo, que entregar la semilla en las condiciones en que uno de los artículos de este proyecto establece. Lo que hay, si yo no estoy mal informado, según se me dice desde algunas colonias del interior, es que el Banco de la República ya tiene poco menos que agotados los recursos para atender el crédito habilitador. En todo caso, lo que habría que hacer, sería reforzar ese rubro, habría que reforzarlo aunque no se hubiera agotado, porque si hoy la semilla cuesta tres, cuatro o cinco veces más, es natural que el Banco de la República, para atender ese crédito, necesite recursos, tres, cuatro o cinco veces mayores. Yo digo que ese sistema que rigió hasta ahora, es superior a éste; éste vuelve un poco a la época lejana del trueque: una cosa por otra, especie por especie, y es extremadamente más gravoso para el agricultor, porque si el agricultor tiene el dinero al 5 o|o y lo va usar ocho o nueve meses, entre el momento que recoge la semilla y el instante en que los va a pagar, no veo si, pagando $ 3.35 en un caso y $ 3.75 en el otro, le va a convenir más pagar el 10 [illegible]

Sé que es difícil fiscalizar el destino de la semilla, su distribución por hectárea, pero mucho más difícil es esto. ¿Cómo podemos asegurar que el que lleva el trigo a título de que lo va a sembrar, le va a dar ese destino? Podría no sembrar y devolver los 110 kilogramos al año siguiente, suponiendo que van a bajar los precios y que va a obtener un buen beneficio. Se correría el riesgo de facilitar la especulación sin favorecer al productor. Al productor lo favorece el crédito habilitador que le da el dinero al 5 o|o por ocho meses o por nueve meses; es decir, que esa semilla le cuesta $ 3.75 % o $ 3.35 % de interés. ¿Por qué va a pagar el 10 % y todavía cargando con las complicaciones que se le van a crear?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿El 10 o|o de qué va a pagar el agricultor?

SEÑOR RUBIO. — Se va a entregar 110 kilogramos por los cien que ha recibido, va a pagar un 10 o|o de interés.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — En semilla, no en dinero.

SEÑOR RUBIO. — En semilla. Si la semilla no vale dinero, tiene razón el señor Ministro; pero si la semilla vale dinero, es el 10 o|o de interés, o yo no entiendo de números.

Este proyecto recarga en un 10 o|o el precio de la semilla, esa es la realidad de las cosas, mientras que la pueden obtener por $ 3.35 % o $ 3.75 % en el Banco de la República, según el tiempo que utilicen el crédito.

Ahora podría ocurrir que resultara beneficiado el productor, si en vez de valer $ 18.00 o $ 20.00, no sé a cómo se entrega la semilla ahora, después valiera $ 15.00 $ 10.00; entonces sí quedaría beneficiado. Pero yo entiendo que esa seguridad no se puede dar en este momento.

Concretamente, me parece más conducente al propósito loable que persigue el Poder Ejecutivo y, en su representación, el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, entregar el trigo en crédito común habilitador al 5 o|o

de interés al año. No lo va a usar más que siete, ocho o nueve meses, según la época en que reciba la semilla.

Se ha hablado en la Comisión de la Cámara de las dificultades para fiscalizar el área sembrada por cada agricultor.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Estando próximo a vencer el plazo de que dispone el señor Diputado Rubio para hacer uso de la palabra, hago moción para que se le prorrogue el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado Rubio para hacer uso de la palabra.

(Se vota: **45 en 49. — Afirmativa**).

—Puede continuar el señor Diputado Rubio.

SEÑOR RUBIO. — Agradezco a la Cámara la deferencia. Estoy seguro que si no se me hubiera interrumpido ya hubiera terminado mi exposición.

Iba diciendo que al exigir 110 kilos por cada 100, en realidad se le exige un interés del 10 o|o.

La fiscalización del área sembrada es difícil; pero el proyecto que está en Comisión establecía que aquellos agricultores que hubieran declarado un área mayor de la que efectivamente habían sembrado para cobrar una asignación mayor de la que le correspondía, corren el riesgo de perder todo, porque en ese caso no se le pagaría ninguna subvención. De manera que el agricultor tendrá cuidado de declarar más bien una hectárea menos que un ciento de hectáreas más.

En esto también es difícil la fiscalización para saber si se le da a la semilla el destino con que se dice haberla adquirido, si se va a sembrar o a darle otro destino, y después devolver otro trigo comprado a otro agricultor, y es muy difícil recibir el trigo de vuelta sin tener discusiones, y discusiones desagradables con los productores, aunque la ley fije el tipo de trigo que se ha de devolver.

Normalmente, lo que ha ocurrido en otros ensayos que se han hecho en el país, es que el agricultor que se pasa un poco de listo quiere devolver al Estado y endosarle una semilla de calidad no igual o parecida a la que el Estado le entregó; y aunque nosotros deploremos la situación de los agricultores y aunque reconozcamos que en su inmensa mayoría son hombres honestos, no hay que descontar que son como todos los demás hombres, que hay honestos y hay deshonestos, que hay serios y hay traviesos.

¿Cómo va a organizar el Estado el recibo de la devolución en especie? Lo va a hacer, seguramente, pero con los mismos inconvenientes. Yo digo más: con mayores inconvenientes que los que le puede ofrecer constatar si el área de siembra que le ha declarado cada agricultor es la exacta, por los mismos conductos que propone aquí: El Banco de la República, las Comisiones de Fomento, la Policía; mil medios va a tener el Estado, sin grandes desembolsos, para poder realizarlo.

No obstante eso, yo, en mi proyecto, había propuesto que se fijara la suma de cincuenta o sesenta mil pesos no lo recuerdo bien, para gastos que pudiera ocasionar la fiscalización de las áreas.

Yo no digo que voy a votar negativamente este proyecto si no tiene ambiente el otro; pero digo que me parece más conducente, a los fines que se persiguen, subvencionar las sementeras que entregar la semilla a devolverla con un 10 o|o de aumento o, en términos matemáticos, aritméticos o bancarios, con un 10 o|o de interés, en el supuesto de que el precio del trigo fuera el mismo que ahora. Si el precio fuera superior, perdería, pagaría más del 10 o|o el agricultor, y si fuera inferior, ganaría indudablemente, se beneficiaría con este proyecto y quizás mucho más que lo que con este proyecto se ha buscado, se beneficiaría con la diferencia del precio del trigo.

A mí me parece, y he hecho referencia a ese artículo, así, al pasar, que la verdadera solución sería la subvención por hectárea de trigo sembrado.

Ahora, yo comparto totalmente lo que dice el mensaje del Poder Ejecutivo y lo que afirma el señor Ministro, que estas son cosas de una urgencia tremenda y, tan lo son, que debía haberse resuelto este asunto en el mes de marzo o, a más tardar, en los primeros días de abril, porque ya se están roturando las tierras para sembrar el trigo, y cierto tipo de trigo, el trigo para pastar animales, ya debía estar sembrado. De manera, pues, que es un asunto de una extraordinaria urgencia.

Voy a votar el proyecto en general; pero, en lo que se refiere a la devolución en especie, me voy a oponer, proponiendo que, en esa disposición del proyecto, se establezca el cobro lisa y llanamente en dinero. Si se quiere ayudar más al agricultor, podría cargar el Estado con ese pequeño interés que va a tener que pagar durante esos meses, interés que oscilará entre 3.35 o|o y 3.75 o|o; pero nunca llegará al 10 o|o. Quiere decir que dándole a devolver, no en especie, sino en dinero, se le favorece, de tres partes, en dos más de lo que propone el proyecto y se le evita al Estado y al Banco de la República las dificultades casi insalvables que van a tener para recoger la totalidad de las semillas prestadas y, sobre todo, en las mismas condiciones en que las ha entregado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta a la Cámara que el señor Diputado Ciompi ha presentado una exposición escrita, para ser dirigida a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Ganadería y Agricultura, solicitando se extienda a los Departamentos del interior el mismo tratamiento del decreto del Poder Ejecutivo relacionado con el abasto de carne para la población de Montevideo.

Se va a votar, si se envía dicha exposición a los referidos Ministerios.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, abril 15 de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Señor Presidente:

El problema planteado por el alto precio de la carne, no es sólo un problema de orden capitaleño, desde que su gravitación, extralimitando el Departamento de la Capital, se hace sentir en grado considerable en todas las ciudades del interior. En los cuatro años inmediatamente anteriores, —1943, 1944, 1945 y 1946—, por decretos de 30 de julio, 14 de junio, 24 de agosto y marzo de los años expresados, el Poder Ejecutivo destinó recursos suficientes para que, por intermedio de las Intendencias Municipales, se compensara el precio de la carne que consumieron las clases menos pudientes de las poblaciones del interior. Esas sumas, por su orden anual, fueron de, $ 50.000.00 para un período de cuatro meses, $ 400.000.00, $ 300.000.00 y $ 400.000.00. La última partida citada, —$ 400.000.00 para un año a partir de marzo de 1946— está agotada, según mis informes que considero exactos. Este sólo hecho sería suficiente para determinar el destino de una nueva partida con finalidad similar a las de años anteriores. Pero existen mayores argumentos, señor Presidente, que conceptúo imprescindible exponer en la defensa, que procuro de las clases consumidoras menos pudientes de las ciudades del interior. El primero de esos argumentos es, de hecho, la circunstancia por todos conocida del alto precio que en los mercados de venta del interior se registran para las haciendas de abasto, alto precio que deriva, lógicamente, en la natural elevación en el mostrador de las carnicerías. El segundo argumento está constituído en el hecho de que el Poder Ejecutivo, en el decreto relacionado con el abasto de la carne para la población de Montevideo, recientemente dictado y que considerará la Cámara en la interpelación que realizará el viernes a los señores Ministros de Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura, destina un millón de pesos para compensar el precio de la carne a consumir por las clases menos pudientes que integran la población de la Capital. Conceptúo que será muy legítimo, como oportuno y acordado a un derecho natural, que ese tratamiento se extienda a todas las poblaciones del interior. El Poder Ejecutivo, acorde con sus resoluciones, —que he citado—, de los años 1943 a 1946, cuando el problema era menos sensible a las economías hogareñas de las capitales del interior y acorde también con el espíritu de esa su disposición destinando un millón de pesos a la compensación de precio de la carne de consumo de las clases menos pudientes de la Capital, debería ahora decretar el destino de una nueva partida de $ 400.000.00 o de $ 500.000.00 para que, siempre por intermedio de las Intendencias Municipales, se continúe o se vuelva a realizar aquella misión de defensa de los precios en el consumo de la carne por parte de las clases menos pudientes de las ciudades del interior. En solicitud de la medida gubernamental expresada, pido al señor Presidente y a la Cámara en su caso, se sirva disponer que el texto de esta exposición sea pasada, a sus efectos, a los Ministerios de Industrias y Trabajo y Ganadería y Agricultura.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

9

SEÑOR PRESIDENTE. — También el señor Diputado Richero ha presentado a la Mesa una exposición escrita, para ser enviada al Ministerio de Industrias y Trabajo, solicitando la constitución inmediata del Consejo de Salarios para los obreros metalúrgicos.

Se va a votar, si se envía dicha exposición al referido Ministerio.

(Se vota: **45 en 50. — Afirmativa**).

—Se procederá de conformidad.

(Texto de la exposición de referencia):

"Montevideo, 16 de abril de 1947.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Antonio Rubio.

Presente.

El legislador abajo firmado de acuerdo a las disposiciones reglamentarias internas, encarece a la Presidencia de la Cámara de Representantes, la remisión de la siguiente comunicación al señor Ministro de Industrias y Trabajo. A través de lo que está ocurriendo con el gremio de obreros metalúrgicos y su respectivo Consejo de Salarios hemos podido apreciar las numerosas y múltiples dilaciones que se interponen al funcionamiento del Consejo referido, hecho que limita y coarta el cumplimiento de las aspiraciones de los trabajadores de esa importante industria. Habiendo caducado el funcionamiento del anterior Consejo de Salarios del gremio metalúrgico, los obreros, en una asamblea numerosísima realizada en el mes de enero próximo pasado, en el Estadio del Club Peñarol, asamblea expresamente convocada al efecto y que contó con los auspicios del Sindicato Unico de la Industria Metalúrgica y de la Federación Obrera Metalúrgica Uruguaya (S.U.I.M. y F.O.M.U.), reclamaron un aumento de $ 0.80 diarios a sus actuales jornales, en vista de que la existencia de un conflicto de trabajo se agravaba, precisamente por carecer de un organismo como el Consejo de Salarios

El entonces Presidente de la República doctor Amézaga, atendiendo a los reclamos obreros firmó el decreto de convocatoria al Consejo de Salarios par los obreros metalúrgicos en esa oprtunidad. Como habrá advertido el señor Ministro de Industrias y Trabajo, ha transcurrido ya un prolongado lapso sin que el referido Consejo se haya constituído, causa por la que los obreros se ven impedidos de presentar sus justas aspiraciones y reclamaciones ya que no existe el organismo que las recoja. Los obreros de la metalurgia debieron esperar primero la convocatoria del Consejo; luego la convocatoria a elecciones, que se realizaron en el mes de marzo próximo pasado. Transcurridos esos dos plazos legales esperan ahora con ansiedad el cumplimiento del tercer plazo, —que está resultando excesivamente dilatorio—, de que se constituya el Consejo de Salarios electo. Estas dilaciones son sumamente inconvenientes para las mismas finalidades que deben cumplirse según la ley. Provocan la prórroga en el tiempo, de la constitución del Consejo, de su funcionamiento regular, y en consecuencia, lo que es más grave, la recepción de las demandas de los trabajadores, y la fecha de vigencia de los laudos que deben dictarse. Lo justo y lo deseable es que una vez que se han realizado con toda normalidad las elecciones y en regla los Poderes de los respectivos Delegados que deben constituír el Consejo de Salarios, el Ministerio de Industrias y Trabajo establezca un plazo prudencial, que podía ser de 10 días para que los Consejos de Salarios se constituyan y entren en funcionamiento.

Por lo manifestado solicitamos del señor Ministro de Industrias y Trabajo adopte las medidas tendientes a la constitución inmediata del Consejo de Salarios para los obreros metalúrgicos.

Salúdale atentamente.

Antonio Richero, Representante por Montevideo".

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado Barrios Amorín, hasta el 31 de mayo próximo; por el señor Diputado Cersósimo, por el día de hoy; por la señora Diputado Soto Freire de Otamendi, desde el 18 al 30 del corriente mes.

(Se vota: **48 en 53. — Afirmativa**).

11

—Se va a dar lectura de un proyecto de resolucióón entregado a la Mesa por la Comisión de Asuntos Internos, referente a integración de la Cámara, el cual debe ser, por consiguiente, tratado de inmediato.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Encontrándose en uso de licencia, por razones de enfermedad, el señor Representante por el Departamento de Rocha, doctor Javier Barrios Amorín, y en virtud de concurrir en este caso las circunstancias requeridas por los incisos A), B) y C) del artículo 1.o de la ley N.o 10.618, de 24 de mayo de 1945, convóquese por Secretaría al suplente correspondiente de la hoja de votación N.o 97, doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo).

Sala de la Comisión, abril 18 de 1947.

Gabriel José D'Amado. — José E. Urrutia Serrato. — Francisco E. Areco".

—Está a consideración de la Cámara el proyecto leído.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **49 por la Afirmativa. — Unanimidad**).

—Convóquese por Secretaría al doctor Héctor Lorenzo y Losada (hijo).

12

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He cursado a la Mesa dos proyectos de moción, referentes, el primero, al propósito de que este Cuerpo dirija un mensaje, trasmitiendo sus sentimientos solidarios al Congreso Norteamericano, con relación al drama que angustia al pueblo de aquella gran nación con motivo de la catástrofe que ha sembrado destrucción y luto en la población trabajadora de la ciudad de Texas.

Estoy seguro que nadie, en este Cuerpo, es insensible al dolor de aquel pueblo y es por este motivo que he formulado esa moción.

Se diría que la catástrofe que asola a la ciudad de Texas, es una prevención de la providencia para los que conducen al mundo, que recién sale de una hecatombe, y parecen no hacer lo suficiente para que el mundo no se vea envuelto en una nueva guerra mundial.

Repito que, comprendiendo la sensibilidad de todos los integrantes de la Cámara, no tengo necesidad de formular mayores argumentos para lograr que este Cuerpo trasmita los sentimientos de su solidaridad al Congreso Norteamericano, con motivo del suceso desgraciado y doloroso a que he hecho referencia.

La otra moción se vincula a un problema de orden nacional constituído, también, por un acontecimiento desgraciado que está determinado por un ciclón que ha azotado en estos días a las localidades de Mal Abrigo y de Arroyo Grande y zonas vecinas, destruyendo un gran número de casas y dejando en situación más que deplorable a un número considerable de familias muy modestas.

La moción que refiero en segundo término, procura que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo para que éste, como en situaciones anteriores y análogas, trate de contemplar por intermedio de las Jefaturas de Policía y las Intendencias Municipales respectivas, la situación de esas familias que quedan en situación tan afligente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera moción.

(Se lee:)

"Mociono para que se dirija un mensaje telegráfico al Congreso de Estados Unidos de Norteamérica, tramitiéndole los sentimientos solidarios de la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay ante la tremenda catástrofe ocurrida en la ciudad de Texas".

Montevideo, abril 18 de 1947.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

—Se va a votar.

(Se vota: **50 por la Afirmativa. - Unanimidad**).

—Léase la segunda moción.

(Se lee:)

"Mociono para que se dirija minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, expresándole que esta Cámara vería con satisfacción que fuera contemplada la afligente situación en que quedan familias pobres de Arroyo Grande, Mal

Abrigo y zonas vecinas, como consecuencia del violento ciclón que días pasados azotó esa región".

—Se va a votar...

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Tengo datos que en distintas zonas del país, ese ciclón ha hecho estragos. Por eso pediría que se hiciera extensivo para todas las zonas del país que hayan resultado afectadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría decir, entonces, "y demás zonas afectadas".

SEÑOR DAMBORIARENA. — Muy bien.

SEÑOR CIOMPI. — Acepto, con mucho gusto, la ampliación propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la minuta leída con la modificación propuesta.

(Se vota: 48 en 52. Afirmativa).

13

—Continúa la discusión general del proyecto "Préstamo de semillas a los agricultores".

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe conceder primeramente la palabra al señor Diputado Gilmet, que estaba anotado para hablar sobre este asunto.

SEÑOR GILMET. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en concederle una interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En el término de la interrupción yo puedo explicar mi pensamiento respecto al proyecto.

Claro está que viniendo el proyecto con la aprobación del Senado y revistiendo un carácter de urgencia, yo lo voy a votar; pero quisiera hacer acotaciones al margen del proyecto respecto, principalmente, al carácter de pesadez de trámite que el mismo reviste.

Realmente, teniendo en cuenta el número posible de agricultores que se puedan acoger a esta ley, asombra en primer término que se necesiten quince artículos, con un carácter casuístico y de detalle extraordinario, para hacer una ley de aliento a la siembra del trigo.

Quien haya concurrido al Servicio Oficial de Distribución de Semillas habrá podido comprobar que es un organismo pesadísimo, y ahora se exigen por el proyecto una cantidad de trámites que hacen extraordinariamente pesados la solicitación y el logro del préstamo para semillas.

En verdad, si se fuera a una ley para alentar la siembra del trigo, una de las cosas que podrían imaginarse más sencillas y de mayor aliento sería, no digo suprimir toda tramitación, pero sí aligerarla de tal modo que le fuera cómodo, accesible y rápido a los agricultores la obtención de la semilla. En cambio, el proyecto establece todo lo contrario: no únicamente un trámite de inscripción, un trámite de verificación, sino que después, en los artículos que hacen referencia al Banco de la República, parece que el Poder Ejecutivo ha hecho todas las previsiones posibles para que esa Institución no fuera defraudada ni en un solo centésimo, y en ese sentido, yo creo que el criterio cicatero del Poder Ejecutivo ha llegado al máximo.

Considero, señor Presidente, que por esta ley, que agrava la pesadez del trámite administrativo —que ya es un vicio inveterado en el país— no se hace más que dificultar la siembra del trigo.

En realidad, cuando se piensa que la mayor parte de las semillas están ya en poder de los agricultores; que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas va a prestarlas a un número reducido de agricultores —que son los pobres, que necesitan ese préstamo— bien podría haberse aligerado el trámite y haberse hecho accesibles esos procedimientos a hombres modestos, de poca cultura y que casi siempre viven alejados de las zonas en que están asentados esos organismos. A mi juicio, ese sería realmente un modo de facilitar y de alentar la siembra del trigo.

Nada más, señor Presidente y muchas gracias.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni, Segundo Vicepresidente).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — La urgencia de este proyecto de préstamo de semillas a los agricultores nos obligará a todos los señores Diputados a darle nuestro voto en general, dejando de lado algunas dudas y algunos reparos que él nos merece, sobre todo en su articulado, a los que se han referido los señores Diputados Rubio y Stewart Vargas.

En verdad, hace mucho que la agricultura del país, y en forma especial la agricultura cerealera y triguera, está sometida al régimen de los precios mínimos y de los precios máximos, es decir a una economía dirigida, y yo agregaría, señor Presidente, muy mal dirigida, porque ella debía tender, en primer lugar, a beneficiar a los productores, a los agricultores, y esto no ha sucedido con la frecuencia deseable y en el orden deseable.

Decía el señor Diputado Rubio que estos precios mínimos han traído como consecuencia que muchísimos agricultores se han enriquecido realizando ingentes ganancias.

El señor Diputado Rubio actúa en una zona, desde el punto de vista agrícola, muy fértil y muy productora: nosotros, en cambio los que conocemos otras regiones del país, vemos con dolor que los agricultores vencidos por todos los inconvenientes de: clima, tierra y comercialización de que son víctimas, se retiran de las chacras avasallados por las lecherías y avasallados por la explotación ganadera. Y he dicho mal dirigida porque casualmente nunca el dinero de esos precios máximos o mínimos ha llegado a sus manos: casi siempre ha quedado en las manos más rápidas y más ligeras de los intermediarios, de los acaparadores y de los molineros.

Esa es la verdad que hemos observado en campaña los que vivimos en contacto con el hombre del agro. En este carril, de economía mal dirigida, creo y en eso me suscribo a las palabras de los señores Diputados Rubio y Stewart Vargas, que el trámite del préstamo en granos...

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Voy a decirle lo siguiente: la economía dirigida siempre tendrá que ser mal dirigida, salvo que nos pongamos bajo un régimen despótico. Dentro de la democracia es imposible la economía bien dirigida.

(No apoyados).

SEÑOR GILMET. — Yo no soy tan pesimista como el señor Diputado Rubio. Creo que si se pone inteligencia y buena fe, y se pone al frente de esos organismos hombres capaces, conocedores de los problemas, se puede llegar a una economía dirigida que tenga efectos beneficiosos para la producción y el consumo, que son sus dos finalidades principales. Y vuelvo al tema.

En este tren, el perjudicado siempre es el agricultor, y en forma especial aquel de condición mediana o de condición pobre.

Yo he insistido en Sala varias veces, y lo he hecho recientemente en la Comisión sobre abaratamiento de la vida, sobre estos precios que a mí me parecen arbitrarios, mal estudiados. Hace pocos días, en esa Comisión designada por este Parlamento, estudiábamos en forma muy ligera, con la asesoría de un miembro de la Comisión de Subsistencias, los precios de la harina y del pan. A mí no me convencieron en ninguna forma las cifras aportadas por ese integrante de la Comisión de Subsistencias. Mientras el precio fijado a los agricultores no ha sido remunerador, tenemos que el precio fijado a los molinos lo es altamente, según las cifras que yo vi en esa Comisión. Se me contestó, sin poderlo probar en forma acabada, que la industrialización de 100 kilogramos de trigo, costaba a los molinos $ 1.60. Me pareció un costo altamente excesivo. Pero más excesivo es el margen dado entre el precio de la harina y el precio del pan. El precio de la harina es de $ 0.20 el kilogramo y el precio del pan es de $ 0.30, $ 0.32 o $ 0.35, pero estamos quedándonos dentro de las cifras oficiales, con un margen de $ 0.10.

El margen de largos años, de largos lustros, entre el precio de la harina y el precio del pan, ha oscilado siempre entre $ 0.01 y $ 0.02 y ahora se le da a los panaderos, por ley, un margen de $ 0.10, que no explican ni los sueldos fijados por los Consejos de Salarios, ni el alza de los precios, ni el alza de los alquileres; ni el alza de la leña, ni ninguno de esos renglones. Un margen tan extraordinario, no tiene explicación alguna, con un lápiz en la mano. Sin embargo, la Comisión de Subsistencias lo acepta de plano, con el dictamen de algunos contadores que yo creo que no han ido al fondo del problema.

Esto lo digo, señor Presidente para afirmar a continuación que a mí no me asustan esos precios que benefician a los agricultores. Aunque se fijara el de $ 20.00 creo que con una fiscalización severa se podría vender el pan a $ 0.30 y quizás a menos.

Un kilo de harina produce entre 1,250 y 1,350 kilogramos de pan. Ahí es donde debe estudiarse. Lo caro en este país no es la agricultura: lo caro es la industria. La industria es la que aquí se aprovecha, la que aquí engorda, la que aquí se enriquece en forma excesiva, y la industria es la que debe ser vigilada. Si queremos solventar

en este momento el déficit triguero que sufre el país, es precisamente a los agricultores a quienes tenemos que ir a beneficiar, en forma directa, dándoles precios estímulos, que les hagan sembrar las áreas necesarias para la subsistencia del país.

Eso, señor Presidente, no sucede. Yo, antes que esa política que aconseja el proyecto del señor Diputado Rubio de darles una subvención de $ 5.00 por hectárea sembrada, prefiero un precio estímulo, un precio alto que anime al agricultor, que anime al chacarero a plantar trigo. Ese premio de la hectárea sembrada, se hizo en Inglaterra, en situación crítica para aquel país. A raíz de la guerra y del bloqueo submarino, hubo una escasez extraordinaria de alimentos. Entonces, el Gobierno inglés dió un premio de una libra esterlina por acre sembrado, que produjo, como es natural, un estímulo enorme en la producción cerealera y en la producción de hortalizas.

Nosotros no estamos en esas condiciones ni tenemos una organización de guerra, que es, en gran parte, una organización dictatorial, para poder llegar a ese desiderátum.

Creo más: creo que entregar a organismos poco especializados esa improvisación daría lugar a aprovechamientos politiqueros, a fraudes, daría lugar a engaños, daría lugar a falseamientos, daría lugar a coimas, en una palabra. Tenemos pésimas estadísticas: no tenemos censos; ignoramos en una forma exacta el área sembrada. Quizás, si eso estuviera librado a la policía y funcionarios más o menos venales o más o menos honrados, daría lugar, en un Gobierno ejercido por un partido político, el Partido Colorado en este caso, a que se beneficiara a los agricultores colorados, y se perjudicara, como siempre, a los agricultores nacionalistas y de otras tendencias políticas.

(No apoyados).

—Es mucho más honrado, mucho más limpio, el fijar desde ya un precio estimulador al trigo; fijarlo desde ya antes que se siembre, no como se ha hecho otras veces, que se han fijado esos precios cuando se están levantando las cosechas o cuando se está trillando o cuando el cereal está en manos de los molineros, y los que se aprovechan, los que se benefician, son los intermediarios o estos últimos, y el beneficio no cae en manos del agricultor.

Por eso creo que también es objetable el artículo 5.° de este proyecto, y que debe irse al préstamo en dinero.

En resumen, señor Presidente, iría más que al préstamo en grano, al préstamo en dinero, que es más controlable, iría al precio estímulo fijado desde ya como una solución mejor, que a la subvención por hectárea.

Y aconsejaría un estudio y una vigilancia muy severa de los precios de industrialización, tanto del trigo como de la harina, para que al final de cuentas no fuera el pueblo el perjudicado, y pudiera llegarse, comprimiendo esas cifras, como deben comprimirse, a un precio del pan compatible con la crisis reinante en las subsistencias.

Es lo que quería decir.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo entiendo, señor Presidente, con perdón de los legisladores, que han hecho uso de la palabra sobre este tema, que nos estamos saliendo un poco de la cuestión, y que se mezclan cosas totalmente distintas.

Yo aprecio en mucho las manifestaciones formuladas por el señor Diputado don Antonio Rubio: las aprecio en este caso porque en gran parte están de acuerdo con lo que yo mismo pienso; pero siempre las aprecio porque son el fruto de su larga experiencia en estas cosas, y por lo tanto, generalmente las atiendo o me preocupan.

Pero el señor Diputado Rubio nos ha planteado problemas que nada tienen que ver con el tema en discusión, sino, si acaso, allá, una relación muy lejana. El por ejemplo, nos ha planteado el problema del precio del trigo en relación, además, con el precio del lino, problema éste arduo, de difícil resolución, sobre el cual sería tal vez funesto improvisar opinión. Los señores Diputados integrantes de la Comisión de Fomento de la Producción de la Cámara, y de Fomento de la Producción del Senado, saben que durante muchos días, muchas semanas, tal vez ya durante algún mes, es la solución de ese problema, precisamente, mi preocupación constante, y asiduamente he estado en contacto con el Parlamento, por intermedio de sus Comisiones de Fomento, tanto del Senado como de la Cámara, repito, para procurar la resolución definitiva de este asunto.

Yo ni siquiera voy a adelantar, ni así a la ligera ni someramente, lo que hemos conversado con los integrantes de estas Comisiones, porque me parece peligroso. Si yo ahora discutiera este tema con el señor Diputado Rubio, y sobre todo, si ahora me viera obligado a decir cifras, aunque fueran cifras probables y aunque esas cifras representaran sólo mi opinión personal, podría causar un grave daño al país y a los mismos a quienes pretendemos ayudar, porque podríamos despertar expectativas que luego podrían verse desfraudadas.

Me parece, por lo tanto, que ese tema debemos por ahora dejarlo fuera de esta discusión. Llegará el momento en que la Cámara tendrá que abordarlo; salvo que la Cámara quiera tratar el problema. Yo, como siempre, en ese caso, estoy a su absoluta disposición. Pero creo que referirme a él, es en este momento, salirme totalmente del tema.

El señor Diputado Rubio cree que este sistema que proyecta el Poder Ejecutivo, y que el Senado aceptó con el voto de la unanimidad de sus integrantes presentes, empeora la situación del viejo sistema del Crédito Habilitador del Banco de la República. Cree que aquello era mejor que esto; pero no ha advertido el señor Diputado Rubio que aquello es una cosa y que esto es otra cosa, pero que esto, señor Presidente y señor Diputado Rubio, no anula lo otro.

Las leyes de Crédito Habilitador subsistentes, seguirán subsistiendo.

SEÑOR RUBIO. — Siguen subsistiendo en la letra muerta de la ley, pero no así en el Banco, que no tiene dinero.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — No señor: tiene dinero.

SEÑOR RUBIO. — Mis informes son otros, señor Ministro. Tengo informes directos. En la Estación Young, por ejemplo, una de las zonas más importantes de producción triguera del país, los agricultores reciben igual o menos crédito porque el Banco alega, y con razón, que ya no tiene disponibles los $ 5:000.000.00 que la ley le otorgaba. Le da el mismo crédito o menor crédito, en momentos en que la semilla cuesta tres, cuatro o cinco veces más que cuando se estableció esa ley.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo sabía por adelantado la objeción del señor Diputado Rubio. Yo sé — y por eso por adelantado sabía la objeción del señor Diputado Rubio — que el Banco usa o ha usado, según también mis informes en determinados casos, ese procedimiento. Trataremos de corregirlo, porque según lo entendemos, el Banco no cumple con la ley si cumplidos los trámites del crédito de la ley de Crédito Habilitador, no satisface el pedido del agricultor en toda la extensión en que estuviera formulado. El Crédito Habilitador del Banco de la República, según mis noticias, tiene todavía más de un millón de pesos no empleados. Y debe, mientras tanto, mientras subsista la ley, aplicar a los fines de la ley ese remanente de un millón de pesos.

SEÑOR RUBIO. — Yo estoy de acuerdo con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en que el Banco de la República, normalmente, generalmente, y a través de 14 años que tiene de vigencia esa ley, la ha cumplido con un espíritu demasiado retrictivo, pero yo le hago notar que originariamente, para los fines de esa ley se habían votado cinco millones de pesos, de los cuales no queda disponible más que uno.

Yo digo que en este momento el Banco de la República, si ha de atenderlo liberalmente y ajustándose a la letra y al espíritu de la ley, tendrá que disponer, por lo menos, de diez o doce millones de pesos.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Bien, señor Presidente.

Yo sé cómo el Banco de la República o su Sección Crédito Habilitador, ha atendido los fines de esta ley a que nos estamos refiriendo. De ahí que nuestros agricultores se resistan, insistentemente, a veces totalmente zonas enteras del país, a recurrir a la oficina de Crédito Habilitador del Banco de la República.

El señor Diputado Rubio, que tiene en esto una larga experiencia, convendrá conmigo en que hay una enorme resistencia en la inmensa mayoría de los agricultores de nuestro país a tratar el préstamo de semillas con la Sección Crédito Habilitador del Banco de la República.

Pero además, señor Presidente, aunque no hubiera esa resistencia que diré de orden espiritual, hay otra resistencia que es más apreciable: es la garantía que exige el crédito habilitador del Banco de la República.

Por el sistema de la ley del Crédito Habilitador, el agricultor debe presentar garantía a satisfacción del Banco de la República. Y este es un problema grave que hemos querido corregir por este proyecto de ley por el cual al agricultor que desee o que necesite semillas para su siembra no se le exige garantía de ninguna naturaleza, sino una simple información sumaria que cumplirán las Agronomías Regionales de todo el país.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Creo que el señor Ministro no recuerda los términos precisos de la ley. Lo que la ley de crédito habilitador hace, es ofrecer a los agricultores que no tengan otros medios de créditos la totalidad de sus necesidades, no sólo las de semillas, las de alimentación, las de herramientas, las de animales, sino la totalidad de lo que precise para trabajar bien su tierra. La garantía que le da al Banco de la República, es que queda automáticamente prendada la cosecha.

El señor Ministro tiene razón. El Banco ha entendido en una forma tan restrictiva esas disposiciones, que cuando un agricultor va a pedir diez pesos para hacer afilar unas rejas, o para la alimentación de su familia, le empieza a analizar si compra una lata de té o algún paquete de tabaco o cosas absurdas, que entran en la intimidad del hogar del agricultor.

Esto es lo que resiste con razón el agricultor y prefiere, entonces, ir a la casa de comercio, que no tiene esas exigencias, tratando directamente con el acopiador. El acopiador, naturalmente, como corre un riesgo, le cobra mas interés, le cobra más alto el precio de las subsistencias y más alto el de las herramientas y de las semillas. Sin embargo, el agricultor prefiere someterse a esa diferencia de precios ante la inquisición que le hace el Banco acerca del destino que le va a dar a los cuatro reales que le presta.

Ese es el defecto fundamental, en su aplicación, no en la letra ni en el espíritu de la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: debiendo reunirse la Asamblea General, la Cámara pasa a intermedio hasta tanto haya realizado sesión ese Alto Cuerpo.

(Así se efectúa a la hora 17 y 48 minutos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

(Son las 19 horas y 10 minutos).

—Continúa la discusión general sobre el proyecto "Préstamo de semillas a los agricultores".

—Está en el uso de la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: yo creo que este asunto del préstamo de semillas no da para más.

Yo había hecho las observaciones que me merecían las afirmaciones del señor Diputado Rubio que reitero ahora brevemente. No se suprime por la ley el Crédito Habilitador: el agricultor que desee seguir operando con esta sección del Banco de la República, puede hacerlo. De manera que la objeción fundamental del señor Diputado Rubio no tiene razón de ser.

El señor Diputado Stewart Vargas hacía la objeción de que el proyecto era muy complicado. Yo acepto todas las modificaciones que proponga para simplificarlo. Eso sí, hago notar que de no ser aprobado el proyecto, tendría que pasar al Senado y tendríamos si acaso, el mismo problema que con los desalojos rurales.

Es urgente la solución de este problema del préstamo de semillas para los agricultores, y para no dilatar su sanción señor Presidente, yo mismo, a pesar de que mucho es lo que tendría que contestar a lo afirmado, dejo la palabra.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote, señor Presidente.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo considero, lo mismo que la Cámara, que la urgencia en sancionar este proyecto de ley, es de toda evidencia.

Estamos, como ya se ha expuesto en el seno de esta Cámara, en la situación en que los agricultores están ya roturando las tierras para la siembra de este cereal, por lo que debemos proporcionarles las semillas con urgencia. Desde luego que, como este proyecto viene ya con sanción del Senado, a efecto de apresurar su aprobación por nuestra parte, hemos de darle nuestro voto.

Pero, por mi parte, debo destacar que el Servicio Oficial de Distribución de Semillas adolece de serios y graves defectos de funcionamiento. En todos los congresos agrícolas realizados en el Departamento que represento, se ha puesto de manifiesto la forma absolutamente irregular y defectuosa en que funciona el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y el reclamo de las clases agrarias es siempre el mismo: que se reorganice en una forma eficiente y racional este Servicio.

Le encomendamos por este proyecto nuevas atribuciones a un servicio del Estado que no cumple en forma eficiente con el cometido que le asignó la ley.

Yo, aprovechando que está el señor Ministro de Ganadería y Agricultura en Cámara, me hago eco de ese reclamo de los Congresos Agrarios a que he hecho referencia, y estimo que debe irse a una reorganización a fondo de ese Servicio de Distribución de Semillas.

Por estas breves consideraciones y en atención a la urgencia que hay de proveer de semillas a los agricultores, he de prestarle mi voto favorable a este proyecto de ley, recalcando, en cuanto al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, lo que he manifestado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 37 en 39. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: estimo que este proyecto se ha estructurado con el pensamiento, muy generoso por cierto, de favorecer, sobre todo, a los agricultores modestos; y estimo, también, que debemos desarrollar todos nuestros esfuerzos para afincar cada día más al agricultor a la tierra.

Por este artículo se dice lo siguiente, en su apartado segundo: "Los servicios y entidades nombradas, luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas Sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva". Es decir, señor Presidente, que por este apartado segundo se hace facultad privativa del Banco de la República conceder o denegar los créditos, conforme a las resultancias de los procedimientos que indica llenar. Ahora bien, señor Presidente: hay una cantidad innumerable de agricultores modestos, sobre todo al del Norte del país, que han caído en mora con el Banco de la República y han caído en mora con distintos créditos: por créditos para semillas, por créditos para adquirir herramientas o semovientes para la labranza. Esos agricultores se han hecho morosos, señor Presidente, no porque les falte celo en cumplimiento del deber, ni el decoro de su propia dignidad, sino porque fenómenos ajenos a su voluntad consciente —por ejemplo: la invasión del acridio y las plagas y hasta los propios fenómenos naturales, como la sequía— han diezmado sus sembrados y les han arrebatado el fruto de su trabajo, impidiéndoles llegar al cumplimiento de sus obligaciones bancarias.

Ahora, yo sé muy bien que hay Gerentes de Bancos que saben cumplir con su deber; que aceptan la aplicación de las leyes no solamente velando por su rectitud, sino también abarcando el alcance social de las mismas; pero hay Gerentes de Banco, señor Presidente, que parece que el capital que prestaran les perteneciera por entero; Gerentes de Banco que son demasiado largos para conceder créditos a los que tienen posibilidades económicas o a los que disponen de influencias para adquirir esos créditos, y demasiado cortos para concederlos a aquellos que, en realidad, necesitan golpear en las puertas de los Bancos, en demanda de un modesto apoyo para continuar su trabajo y defender su bienestar.

De manera que yo creo que, dando así, en una forma categórica, absoluta, la facultad para que el Banco de la República aprecie la otorgación o denegación de esos créditos, ponemos a esos modestos agricultores que están en mora con dicha institución, en riesgo de no recibir los beneficios de esta ley.

En consecuencia, señor Presidente, voy a proponer, como un tercer apartado de este artículo, el siguiente agregado: "El anticipo de la semilla de trigo a que se refiere este artículo se hará aún a favor de aquellos agricultores que estén en mora con el Banco de la República, como consecuencia de otras operaciones bancarias, siempre que éstos llenen los extremos exigidos por esta ley". Es decir,

que los agricultores, por esta disposición que yo pido que se agregue al artículo en discusión, una vez probada sus condiciones de hombres de bien, de trabajadores, y que tienen las tierras aptas para agricultura, etcétera, podrán recibir los beneficios de esta ley, aún cuando pese sobre ellos esa condición de deudores morosos del Banco.

Quiero con esto, señor Presidente, así, a grandes rasgos, prevenir una cuestión muy corriente, sobre todo en relación con algunos Gerentes de Banco del interior de la República los cuales, como he dicho hace un instante, dan la impresión de que el capital que administran les pertenece por entero: son avaros para conceder créditos a los que en realidad los necesitan, pero sumamente generosos para conferirlos a los que no necesitan el apoyo de las instituciones bancarias.

(Apoyados).

—Por esas consideraciones propongo que se agregue al artículo 2.o en discusión, como tercer apartado, este que acabo de indicar.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: yo percibo la finalidad generosa del señor Diputado Palomeque, al proponer la enmienda a que ha hecho referencia. Pero me parece que, —en obsequio a la sanción de este proyecto de ley que, repito, tiene carácter de urgente, y teniendo en cuenta que si nosotros le introducimos enmiendas tendrá que pasar nuevamente al Senado y posiblemente a la Asamblea General para su aprobación—, el artículo tal cual está concebido responde a la finalidad que quiere contemplar el señor Diputado Palomeque. Porque la solvencia moral del agricultor que se presenta a solicitar este crédito, que es respaldado por las Comisiones a que hace referencia el artículo 2.o, necesariamente tiene que servir de solución definitiva para que el Gerente de Banco al cual debe presentarse —porque es el representante de la Institución bancaria en el interior— le otorgue el crédito.

Me parece que dejando en la discusión de la ley el sentido claro del legislador, que cuando el agricultor viene respaldado mediante una información sumaria en la cual se acreditan sus condiciones de hombre de bien, de responsabilidad moral, de condiciones y hábitos de trabajo, etcétera, en esos casos, necesariamente, el Banco de la República, por intermedio de sus agentes, debe otorgarle el crédito.

Me parece que con que quede en la discusión de la ley el espíritu del legislador, bastará para que no se le niegue a esos hombres de trabajo el crédito que solicitan.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado Palomeque ha formado impresión de este artículo, habiéndolo leído aisladamente. Si el señor Diputado lo correlaciona con el artículo 11 de la ley, se disiparán seguramente sus dudas.

El artículo 11 de este proyecto de ley, dice que "para cumplir las obligaciones que impone esta ley, autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con el Banco de la República el otorgamiento de un crédito al Ministerio de Ganadería y Agricultura con la garantía de la cuenta "Tesoro Nacional" por hasta $ 3:000.000.00 que pondrá a disposición del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, a medida que lo exijan sus operaciones para adquirir la semilla requerida y solventar los gastos que su compra y acondicionamiento requieran".

De tal manera, señor Presidente, que nada tiene que ver esta frase del apartado 2.o del artículo 2.o cuando dice que "elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva". Nada tiene que ver esto con las condiciones personales o la solvencia económica del agricultor que solicita el préstamo de semillas, porque no es el Banco de la República el que va a juzgar de la solvencia del agricultor solicitante. Son — lo dice el apartado 1.o del artículo 2.o— "los Servicios Agronómicos Regionales, Sucursales o Agencias de los Bancos de la República e Hipotecario, instituciones rurales en general con personería jurídica o Agentes del Servicio Oficial de Distribución de Semillas en la forma usual para estas operaciones", y establece taxativamente su "responsabilidad moral, condiciones y hábitos de trabajo, la posesión de tierras aptas y de elementos imprescindibles para su laboreo".

El agricultor que pruebe ante las oficinas o ante los organismos nombrados estas cuatro condiciones, tiene automáticamente, por el mecanismo de la ley, autorizado el préstamo de semillas.

El pasaje al Banco de la República, se hace al solo objeto de que el Banco de la República contabilice, no en la cuenta del agricultor, sino en la cuenta del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el importe del préstamo, porque como éste se refiere en su conjunto a sólo $ 3:000.000.00, es necesario que el Banco de la República sepa cuándo se colmó la suma solicitada con el respaldo o la garantía del Tesoro Nacional.

De manera, señor Presidente, que puede tener la seguridad el señor Diputado Palomeque, que lo que él temía pudiera ocurrir, no sucederá, salvo incumplimiento de la ley lo que, señor Presidente, no es presumible, sobre todo cuando está de por medio el propio Ministerio de Ganadería y Agricultura, que vigilará celosamente la aplicación de la ley.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR PALOMEQUE. — De cualquier manera, señor Presidente, me alegra haber provocado, con el agregado que he propuesto a la Cámara, este debate que, como recién se ha dicho, ilustrará para la aplicación posterior de esta ley.

Pero la verdad es que, sean cuales fueren los procedimientos que indique el artículo 1.o, la verdad irreductible, con palabras claras, por las que no habrá necesidad de ir al espíritu del legislador, es que en el apartado 2.o de este artículo se dice: "Los servicios y entidades nombradas", (es decir, que actúan a los efectos de la instrucción de los antecedentes), "luego de comprobar la veracidad de las declaraciones, elevarán informadas esas solicitudes a las respectivas sucursales del Banco de la República, para su resolución definitiva".

Quiere decir que la última palabra para conceder o denegar ese crédito, se entrega, por este apartado 2.º, al Banco de la República.

Ahora bien. Generosa ha sido la intención de los proyectistas; generosa también, y lo reconozco, la intención de los señores Diputados que han aclarado con mucha lucidez el alcance que, a su juicio, tienen estas disposiciones.

Pero la verdad, real, intrínseca, señor Presidente, es que los Gerentes del Banco de la República, tienen una moral distinta, es decir: la moral del vintén o la moral del oro, como quiera llamarse. Para ellos, los antecedentes morales de la persona no pesan sobre la influencia del Banco para conceder o denegar los créditos, y cuando el agricultor comparece a la Gerencia del Banco a solicitar su crédito, el Gerente, lo primero que hace es tocar el timbre para llamar al empleado que traiga el expediente respectivo, y, si el agricultor aparece en mora, se le contesta que es completamente imposible concederle el crédito que solicita.

Yo sé que ese temperamento cerrado, egoísta, que se utiliza por el Banco de la República, y con el cual se cercena el pensamiento y hasta la finalidad de las leyes sociales, transgrede el propósito de la Cámara cuando aprueba estos proyectos. Pero la verdad es ésta y hay que decirla; y por eso he querido, señor Presidente, conferirle a los agricultores un elemento de garantía, de clara interpretación, para que los Gerentes de Banco no apliquen sus resoluciones de acuerdo con lo que ellos sienten y de acuerdo con los antecedentes del solicitante, sino de acuerdo con lo que establece la ley y con lo que ha querido el Parlamento.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado mantiene, por ende, su proposición?

SEÑOR PALOMEQUE. — La mantengo como apartado 3.º de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase, entonces, la proposición aditiva formulada por el señor Diputado Palomeque.

(Se lee:)

"El anticipo de la semilla de trigo a que se refiere este artículo se hará aun a favor de aquellos agricultores que estén en mora con el Banco de la República como consecuencia de otras operaciones bancarias, siempre que llenen los extremos exigidos por esta ley".

—Se va a votar el artículo tal cual está estructurado y concebido en el proyecto original.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo conveniente aclarar el alcance de la disposición reglamentaria con respecto a esta votación.

Estoy seguro que muchos señores Diputados creen que pueden votar el artículo y luego la proposición aditiva,

y yo tengo entendido que no es así: que si se aprueba el artículo tal como está en la fórmula primitiva queda desechado el agregado. Si no es así, rogaría que la Mesa lo aclarara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente: lo que convendría, es interrogar al señor miembro informante sobre si acepta o no la modificación introducida por el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR VIEYTE. — El artículo aditivo podría votarse por separado, después.

SEÑOR PALOMEQUE. — Hay una confusión del señor Diputado: no es un artículo aditivo: es un apartado, un inciso, que se agrega a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Precisamente por eso, por tratarse de un inciso aditivo, corresponde que la Comisión haga saber su pensamiento al respecto.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo vuelvo a hacer notar que el peligro que señala el señor Diputado Palomeque no existe dentro de la economía de esta ley.

(Apoyados).

—El agricultor no tiene porqué probar nada ante ningún Gerente de ninguna sucursal del Banco de la República. El deberá presentarse a solicitar préstamos de semillas en los organismos que se establecen o que se señalan en el primer apartado de este artículo 2.º del proyecto. Pero hay, señor Presidente, otra gravedad en la proposición del señor Diputado: si fuera aceptada, este proyecto debería pasar nuevamente, como el otro, al Senado.

Yo dije, señor Presidente, en sesiones pasadas, cuando solicité de la Cámara estudio preferente sobre este problema, que estábamos ya en mora, que los surcos, señor Presidente, si no estaban del todo abiertos, se estaban abriendo; que era necesario, además, conseguir la semilla, porque en poder del Estado no existe la semilla suficiente para el cumplimiento integral de la ley.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Yo no le niego que se estén abriendo los surcos sobre la tierra por los agricultores, en la esperanza de que esta ley se apruebe; pero desgraciadamente, si no se sancionara esta modificación que he propuesto, a los surcos abiertos irá solamente la semilla de los agricultores que están al día con el Banco; a aquéllos agricultores a quienes más hay que ayudar, a aquéllos a quienes les ha ido mal en sus cosechas, y han fracasado en sus afanes por una u otra causa que no es imputable a su voluntad, a esos pobres agricultores, no llegará la semilla de trigo que se quiere conceder por esta ley y los surcos continuarán abiertos esperando en vano la sana y fecunda simiente.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — El señor Diputado supone de antemano la violación de la ley, y no se puede legislar con esa suposición.

(Interrupciones).

—Con la presunción de que la ley va a ser violada, también resultaría inocuo votar el agregado del señor Diputado, porque también podría cualquier otro legislador, suponer que ese agregado no se va a cumplir.

Repito, señor Presidente, que los extremos que señala el señor Diputado Palomeque, no pueden producirse sin violación clara y flagrante de la ley que establece que los agricultores deberán probar su responsabilidad moral, condición y hábito de trabajo, posesión de tierras aptas, y elementos imprescindibles para su laboreo.

Probados estos cuatro extremos, el agricultor de inmediato adquiere el derecho a que se le otorgue el préstamo de semillas, y nada tiene que ver el Gerente y la Sucursal del Banco de la República, ni para nada cuentan las deudas de este agricultor frente a esa sucursal del Banco.

Repito, señor Presidente: el préstamo del Banco no se hace a nombre del agricultor, sino que se hace a nombre del Estado, personificado por el mecanismo del proyecto en el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

De tal manera, señor Presidente, repito, eso no pueda ocurrir sin violación flagrante de la ley.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Pero ocurre!

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¡Pero ocurre, se me dice, señor Presidente!

Pero estamos en un país, entonces, en que es mejor no hacer leyes... Porque si de antemano suponemos que la ley no va a cumplirse, demás está dictarla.

Señor Presidente: bastará que algunos señores legisladores señalen en cualquier momento el incumplimiento de la ley, para que se tomen las medidas pertinentes, porque sería un extremo de suprema gravedad que el Banco de la República, o el Estado mismo, violara una ley votada por este mismo Parlamento.

Pero además de todo esto, señor Presidente — que para mi hace redundante el agregado propuesto por el señor Diputado Palomeque, — por encima de todo esto está la premura en la sanción de esta ley. Si la Cámara votara ese agregado, este proyecto de ley tendría que volver al Senado.

(Interrupciones).

—Todos sabemos que el Senado está en receso, que ha terminado el período ordinario de sesiones del presente mes de abril. No haríamos más que dilatar inúltimente la sanción de esta ley.

Pero la Cámara resolverá lo que crea pertinente.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El señor Diputado Palomeque tiene razón, a mi juicio, en cuanto a que quien resuelve es el Gerente del Banco de la República. No se puede negar, de acuerdo con el texto del artículo 2.o, en su inciso 2.o; pero donde no tiene razón el señor Diputado Palomeque — y yo le ruego observe bien — es en cuanto a que pueda invocarse contra el agricultor sus deudas con el propio Banco, porque lo único que tiene que probar el agricultor, por el inciso 1.o, del artículo 2.o, son cuatro extremos, en ninguno de los cuales cabe su situación de moroso respecto del Banco, porque esa es una situación que no afecta su responsabilidad moral, ni tampoco su condición y hábitos de trabajo, y menos tiene que ver con la posesión de tierras aptas y elementos imprescindibles para su laboreo.

La situación de morosos afectaría su responsabilidad civil o económica, o patrimonial, pero no su responsabilidad moral. De modo que el Gerente, cuando resuelva si toma en cuenta la deuda del agricultor, incurre en violación de la ley. El único riesgo que habría sería el de que un Gerente apreciara mal la prueba de los cuatro extremos que establece el inciso 1.o del artículo 2.o. Pero ese riesgo se va a tener siempre respecto del Gerente o de cualquier funcionario.

SEÑOR PEREZ CASAS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PEREZ CASAS. — Entonces no debería establecerse que esos extremos probados ante las distintas oficinas a que hace alusión el apartado 1.o del artículo 2.o, y entre los que se cuentan las sucursales de los Bancos; debería llevarse a las sucursales del Banco de la República para su resolución definitiva.

Debería establecerse entonces para el "otorgamiento del crédito" y no "para la resolución definitiva", porque de esta manera se le da facultad a los señores Gerentes del Banco, para que concedan o no el préstamo, aún cuando el solicitante hubiera probado los extremos a que se refiere el inciso 2.o.

SEÑOR LEZAMA. — Continúo.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — ¿Me permite?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Yo prometo, señor Presidente, en la reglamentación de esta ley, establecer claramente los extremos o los conceptos que contiene la proposición del señor Diputado Palomeque. Ahora, si también se teme que el Banco de la República no cumpla con la reglamentación de la ley, entonces declaro que no tengo nada que decir...

Muchas gracias.

SEÑOR LEZAMA. — Para terminar, yo iba a decir algo semejante a lo que se me ha observado por el señor Diputado Pérez Casas: que la redacción no es la más propia, pero que debe entenderse en este caso que "resolución definitiva" quiere decir "otorgamiento", y no otra cosa.

Ahora, con la aclaración que hace el señor Ministro, de que la reglamentación será más precisa, queda definitivamente descartada la duda que llevó al señor Diputado Palomeque a plantear el inciso aditivo.

SEÑOR PALOMEQUE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Desde luego, señor Presidente, que nunca he sido un obstinado. Me gusta provocar el de-

bate, precisamente para proyectar luz sobre los temas que se traten. En este debate que he provocado, prolongando la sanción de este proyecto, hemos llegado en definitiva a una solución concreta y provechosa. Primero: se ha reconocido por el señor Diputado Lezama, que de acuerdo con la redacción del apartado segundo del artículo 2.o, corresponde al Gerente del Banco de la República resolver en definitiva si se conceden o no esos créditos.

Segundo, que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura nos asegura — y a eso, precisamente, es a donde queríamos ir — que no serán burlados los agricultores por resoluciones egoístas de los Gerentes del Banco, incluyendo en la reglamentación de la ley el contenido de mi proposición. Y eso, señor Presidente, me basta.

Deseo expresar, señor Presidente, para dar ya por definitivamente terminado este debate, que comprendo y reconozco, de acuerdo con el señor Ministro, que los agricultores que llenen las exigencias dispuestas por el artículo 2.o, tienen derecho a ser atendidos por los Gerentes del Banco y a recibir los beneficios de esta ley.

Deseo insistir, no obstante, para que quede constancia en las actas de esta sesión — siquiera para imprimir una modificación en la sensibilidad moral de los señores Gerentes del Banco — en que no basta que el agricultor tenga razón y tenga derecho: es necesario que se los den y, de acuerdo con las reglamentaciones del Banco, sin nuestra intervención, eso no sucedería. No prejuzgaba al decir que no se cumplen, en su sentido social, las leyes, por el Banco de la República. La reglamentación del Banco dispone que los créditos sean concedidos según los antecedentes de las personas que los soliciten; pero no de acuerdo con los antecedentes morales, que valen muy poco frente al peso de las monedas para los señores Gerentes del Banco, sino de acuerdo con los antecedentes que tengan en su cartilla bancaria.

Me satisfacen las manifestaciones del señor Ministro, porque hemos llegado a una solución por la cual vamos a llevar a los agricultores modestos del país la seguridad que han de ser protegidos por la ley que estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene su proposición el señor Diputado?

SEÑOR PALOMEQUE. — La retiro, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consecuencia, se va a votar el artículo 2.o tal como figura en el proyecto.

(Se vota: **54 en 55. — Afirmativa**).

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo también tenía grandes recelos respecto a la forma en que está redactado el artículo que acabamos de votar, pero me han tranquilizado las palabras del señor Ministro, aunque comprendo que con la reglamentación las leyes se pueden mejorar, como a veces empeorar. Pero, repito, me han dejado tranquilo las palabras del señor Ministro.

Comparto los conceptos vertidos por el señor Diputado Palomeque en cuanto a la concesión de créditos. No me referiré, concretamente, a los préstamos de semillas de trigo, pero sí lo haré con referencia a otras semillas, a las semillas de papa. En gran parte del Norte del país, hay agricultores que han sembrado papas y a causa de la sequía y de la langosta de estos últimos años, han perdido sus cosechas. Esta pérdida ha provocado la siguiente situación: que al ir a solicitar el crédito al Banco, como no han podido cumplir con la cuota del año anterior, han sido catalogados como malos pagadores, y por ese motivo no se les ha concedido más préstamos.

De manera que comparto en gran parte las apreciaciones que ha hecho con respecto a los créditos a los pequeños agricultores, el señor Diputado Palomeque que son los que más han sufrido desde hace cinco años con la sequía y la langosta, especialmente en el Norte del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 3.o.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Voy a mocionar para que se suprima la lectura de los artículos siguientes, porque cada Diputado tiene frente a sí el proyecto de ley, y ahorraríamos tiempo a la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime las lectura de los artículos.

(Se vota: **57 en 62. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.o.

(No habiendo observación, se vota: **58 en 60. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 4.o.

(No habiendo observación se vota: **60 en 61 — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

(No habiendo observación, se vota: **60 en 63. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 6.o.

(No habiendo observación, se vota: **60 en 61. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o.

(No habiendo observación, se vota: **58 en 61. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 8.o.

(No habiendo observación, se vota: **61 en 62. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 9.o.

(No habiendo observación, se vota: **61 en 63. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 10.

(No habiendo observación, se vota: **60 en 63. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 11.

(No habiendo observación, se vota: **61 en 64. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 12

(No habiendo observación, se vota: **62 en 65. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 13.

(No habiendo observación, se vota: **64 en 67. — Afirmativa**).

—En discusión el artículo 14.

(No habiendo observación, se vota: **66 en 68 — Afirmativa**).

—El artículo 15 es de orden.

Como hay imputación eventual a rentas generales, se va a ratificar la votación integral del proyecto.

(Se vota: **67 en 69. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR FARIÑA. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica de inmediato la sanción del proyecto.

(Se vota: **66 en 69. — Afirmativa**).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: hago moción para que la versión taquigráfica de la discusión realizada en torno de este proyecto, a pesar de estar presente en Sala el señor Ministro, pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura, a efecto de que tenga más presente las manifestaciones y los pedidos que formuló en su discurso el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, para que la versión taquigráfica de este debate pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

(Se vota: **64 en 68. — Afirmativa**).

14

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, continúa la orden del día con la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo, respecto al decreto del Poder Ejecutivo sobre comercialización de haciendas y abasto de la carne.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Señor Presidente, son las 20 horas; recién va a empezar la interpelación para que fué convocada la Cámara en sesión extraordinaria. He conversado con Diputados de diversos sectores y con los dos señores Ministros invitados para concurrir en la tarde de hoy. Si comenzara la interpelación ahora, existe mayoría de opinión para terminar la sesión cuando termine aquélla.

(Apoyados).

—Eso significa que esta sesión durará hasta mañana a las 6, 7 u 8 horas. No debemos olvidar que hace apenas dos días terminó una sesión casi a las 6 de la mañana.

En definitiva, señor Presidente, y a los efectos de que todos los señores Diputados y los señores Ministros tengan la mayor libertad y la mayor amplitud para intervenir en este interesante debate, propongo, a pesar de que seguramente va a resultar decepcionante para gran parte de la barra, que se transfiera esta interpelación para el próximo lunes a las 16 horas...

(Apoyados).

—...en sesión extraordinaria, con el fin exclusivo de debatir esta interpelación y nada más: hasta que se termine la discusión en esa sesión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: yo lamento que entre los señores Diputados que fueran consultados por el señor Grauert no haya estado el que habla, porque inmediatamente le habría dicho que no lo iba a acompañar en la solución que él propone.

Entiendo que la expectativa alrededor de esta interpelación es general y entiendo que habiendo invitado a los señores Ministros a concurrir a Sala para ser escuchados sobre problema de tanta importancia, debemos terminar este asunto en esta sesión, porque sabemos también que el próximo lunes muchos señores Diputados estarán en campaña y no vamos a tener el número necesario para tratar un asunto de esta entidad.

Por estas razones, señor Presidente, yo no voy a votar la moción de aplazamiento del señor Diputado Grauert.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo me uno, señor Presidente, a las palabras del señor Diputado Silva, porque todos los legisladores del interior tienen necesidad de atender sus problemas en los días de receso.

No tenemos derecho a tener en tensión a los señores Ministros que tienen grandísimas ocupaciones. Ya que han concurrido a Sala y podemos dejar terminado este problema, debe hacerlo la Cámara en atención a los legisladores, en atención a los Ministros y en atención a la expectativa pública que esto encierra.

En consecuencia, señor Presidente, exhorto a la Cámara a continuar en sesión hasta terminar con el asunto relativo a la interpelación.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Comprendo, señor Presidente, el deseo de algunos señores Diputados que, seguramente, es el de todos nosotros, de dar satisfacción cuanto antes a esa curiosidad que ha despertado esta interpelación en la atención pública. Pero insisto en que, antes de presentar mi moción, conversé con Diputados de diversoso sectores, incluso con algunos del propio sector a que pertenecen los dos Diputados preopinantes, quienes están de acuerdo con mi moción, y he consultado también a los dos Ministros interpelados, señores Zubiría y Espalter, quienes también están de acuerdo con mi moción.

Hago notar a los señores legisladores que este asunto va a llevar fácilmente una sesión de diez, doce o catorce horas. Por lo que se me ha hecho saber hace pocos momentos, seguramente, entre los dos Ministros interpelados, sus disertaciones sobrepasarán las dos horas y media o tres horas. Eso sólo indica, para comenzar, cuál es la situación que tenemos en la noche de hoy.

Es indudable, señor Presidente, que yo tengo razón cuando digo que la interpelación nos va a llevar una sesión de diez o doce horas. Todos los sectores políticos van a querer hacer oír su opinión en torno de un asunto de esta importancia, de esta trascendencia, que, seguramente, va a tener resonancia en la opinión pública de todo el país. Por consiguiente, creo que debemos tomar el asunto con juicio, citando para una sesión que comience en mitad de la tarde, a las 16 horas, o a las 15 horas, si se quiere, el día lunes, siguiendo hasta terminar con el asunto. Pienso que de esa manera podremos llegar a una solución feliz. Porque, señor Presidente, también me planteo esta situación: es muy fácil, y muchos lo han hecho en otras oportunidades decir a las 20 horas: "Vamos a seguir hasta terminar", pero es muy difícil, cuando llegan las dos o las tres de la mañana, encontrar el mismo ánimo en el espíritu de todos los legisladores y, desgraciadamente, no somos muchos los que quedamos hasta el final.

Además, hace apenas cuarenta y ocho horas que hemos dejado este recinto a la seis de la mañana, y no creo que esté en el estado físico de los señores Diputados el volver a resistir una noche como la de anteayer.

Por lo mismo, insisto en mi moción, señor Presidente, para que se transfiera la interpelación para el lunes próximo a las dieciséis horas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: acaba de manifestar el señor Diputado Grauert que es muy difícil que a altas horas de la noche se continúe con número suficiente. Sin embargo, días pasados, a las seis de la mañana había ochenta y seis Diputados en Sala.

(Interrupciones).

—En consecuencia, ese argumento no vale. Pero tienen que tener en cuenta además a los que han estado tratando de reunir antecedentes para este problema y que han ordenado sus asuntos de forma que no coincidan en tal fecha; y no es justo que por solicitarse en forma imprevista la postergación de un problema de esta magnitud, no puedan concurrir a la Cámara el día de la interpelación los que tienen profundo interés en tratar este problema.

Creo que es fundamental que los que lo han tratado y lo han provocado, concurran el día de la interpelación; para eso hemos venido hoy y nos será imposible venir en otra fecha.

Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que para la Cámara debe ser de interés conocer la opinión de los interpelantes.

Hay una cosa a la que nos oponemos terminantemente, —y a la que creemos que debe oponerse la Cámara— a la que consideramos absurda, y es el propósito de pasarnos la noche entera aquí discutiendo un asunto. Nos parece, casi diríamos que indecoroso, pero, por lo menos, profundamente inconveniente, estar a las tres o las cuatro de la madrugada discutiendo un asunto, mientras la mitad de la Cámara duerme en antesalas.

(Apoyados. Muy bien!)

—A eso nos opondremos.

Ahora bien, si la condición para realizar la interpelación en la noche de hoy, es la de que se siga en esa marathón, en ese campeonato de resistencia, preferimos que se haga el lunes en forma correcta.

Creo que habría una fórmula transaccional, que sería la de comenzar la interpelación, que hablaran los señores Ministros, si se quiere, y el interpelante, y luego seguir la interpelación.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Si la mayoría de la Cámara pone como condición el seguir toda la noche, ante esa amenaza absurda, nosotros preferimos que quede la interpelación para el lunes, pero dejando constancia que esa solución transaccional sería la lógica y razonable, y hasta la más de acuerdo con el trabajo serio de la Cámara, es decir: oír los informes del Poder Ejecutivo en primer término y, segundo oír la opinión de los interpelantes, oír las dos campanas y luego hacer un intermedio hasta el lunes para que el resto de la Cámara pueda sopesar las opiniones de una parte y de la otra y proseguir la parte polémica, diríamos, de la interpelación, el día lunes. Si hubiera ambiente nosotros nos inclinaríamos a esta solución.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente: estamos dispuestos a ir a cualquiera de las dos primeras soluciones: a la que no iríamos, de ninguna manera, es a la que propicia el señor Diputado Cardoso.

Nosotros optamos, pues, nos parece la más razonable, por que se aplace el asunto para ser considerado el día lunes a una hora temprana; pero, si entramos hoy a la consideración del asunto, creemos que debemos continuar hasta que se termine.

Me parece razonable y veraz el argumento del señor Diputado Cardoso, en lo que se refiere a las consecuencias de una sesión, demasiado prolongada, pero también considero que el instituto de la interpelación pierde jerarquía y seriedad cuando se lleva a cabo en episodios, como movió a risa en el período pasado, en que un Ministro interpelado debió concurrir a tres o cuatro sesiones de la Cámara.

Creo que lo que corresponde es empezar y terminar la interpelación en el día de hoy o, de lo contrario, votar la moción del señor Diputado Grauert en el sentido de aplazar la interpelación para el lunes próximo, comenzándola a una hora temprana para, entonces, poder terminarla a las doce de la noche o a las tres o cuatro de la madrugada.

Por otra parte, los legisladores habremos podido tomarnos un poco de tiempo para recuperar el tiempo pasado en la sesión del otro día, que comenzó a las tres de la tarde y terminó a las seis de la mañana.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — A mí me parece que las razones que se dan en favor de hacer una marathón ininterrumpida de la interpelación hasta terminarla, se vuelven contra los que las esgrimieron.

Se argumenta en favor de esa tesis aduciendo la seriedad del instituto de la interpelación, y a mí me parece

que precisamente lo despojamos de todo propósito escandaloso y le damos mas seriedad, si hoy oimos las exposiciones de los señores Ministros y de los interpelantes y, luego, la Cámara pasa a un intermedio para que puedan los señores Diputado estudiar con toda tranquilidad los informes y verificar las cifras, trayendo el lunes opiniones que no tengan un fin meramente de especulación politica sino que tengan en cuenta el interés nacional que se ha promovido en torno a este importante problema de la carne.

Me parece, entonces, que no habría ninguna razón, ni ninguna desconsideración hacia los señores Ministros ni para el buen funcionamiento de la Cámara ni para el instituto de la interpelación, si escucháramos hoy los informes de los señores Ministros y de los interpelantes o de uno de ellos y, luego, siguiéramos el debate el día lunes, con los elementos de estudio que cada sector pueda aportar por la confrontación de opiniones. Me parece que esta solución es mucho más seria que cualquier otra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a poner a votación las mociones por orden de presentación.

En primer término, se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se transfiera para el día lunes, a las dieciséis horas, la interpelación a los señores Ministros de Ganadería y Agricultura y de Industrias y Trabajo.

(Se vota: 40 en 74. Afirmativa).

—Queda terminado el acto

(Se levantó la sesión a la hora 20 y 13 minutos).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry.
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

CAMARA DE REPRESENTANTES

COMISIONES PERMANENTES

(PRIMER PERIODO DE LA XXXV.a LEGISLATURA)

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Dr. A. Carlos Cutinella
Secretario: D. Ciro Ciompi
Dr. Wáshington Beltrán
D. Pedro Chouhy Terra
Dr. Héctor A. Grauert
Dr. José G. Lissidini
D. César Palomeque
Dr. Guillermo Stewart Vargas
Dr. Gabriel Terra

Secretario: D. Alfredo Urioste

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. José Antonio Quadros
Secretario: D. Felipe Amorim Sánchez
D. Rodney Arismendi
D. Venancio Flores
Dr. Francisco Gilmet
D. Carlos V. Mora Otero
D. Ventura Pírez

Secretaria: Sra. Dora Lanzaro de Bengoa

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

ASUNTOS INTERNOS

Presidente: D. Gabriel José D'Amado
Secretario: Dr. José L. Morales Arrillaga
D. Francisco Areco
D. Carmelo R. González
D. José E. Urrutia Serrato

Secretario: D. Juan P. Bruno

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15.45 hs.

CONSTITUCION, LEGISLACION GENERAL Y CODIGOS

Presidente: Dr. Antonio Gustavo Fusco
Secretario: Dr. Saúl Pérez Casas
Dr. Juan Vicente Chiarino
Dr. Salvador M. Ferrer Serra
Esc. Juan Gregorio González
Dr. Sofildo Hernández
Dr. Héctor Payssé Reyes
Dr. José Antonio Quadros
Dr. Euclides Sosa Aguiar

Secretario: D. José P. Isasa

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, de 17 a 19 hs.

DEFENSA NACIONAL

Presidente: Dr. Francisco Goyén
Secretario: D. Manuel T. Pérez
D. Mario Sadí Barbé
Dr. A. Carlos Cutinella
D. Eduardo Eyherachar.

Secretario: D. Angel A. Vignoli

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes.

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: D. Alfredo Dupetit Ibarra
Secretario: D. Enrique L. Oribe Coronel
Dr. Humberto Badano
D. Humberto Bianchi Altuna
Dr. José Pedro Cardoso
D. Fernando Fariña
D. Carlos L. Fischer
D. Mauro García da Rosa
Dr. Salvador García Pintos
D. Carlos M. Mattos
Dr. Toribio Olaso
D. Ventura Puig
D. Arturo Reyes Cabrera
D. Antonio Richero
Dr. Alfredo J. Solares

Secretario: D. Eduardo J. Sobredo

Días de sesión: Jueves, del 1.o al 18 de cada mes, a las 16 hs.

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Dr. Mateo Legnani
Secretario: Dr. José Olivera Ubios
Dr. Pantaleón L. Astiazarán
Dr. Oscar Bonilla García
D. Lisandro Cersósimo

Secretaria: Srta. Adela Cabrera

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Juan I. [illegible]
Secretaria: Da. Emilia Valverde de Graña
Dr. Elio García Austt
D. Polonio Garicoits
Dr. Juan C. López
Da. Margarita Abreu de Machado
D. Héctor Rodríguez
D. Fermín Sorhueta
Arq. Horacio Terra Arocena

Secretario: D. Pedro C. Nogueira

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Dr. Juan Angel [illegible]
Secretario: D. Daniel Fernández Crespo
Dr. Eduardo Bottinelli
Dr. Tomás G. Brena
D. Oscar P. Calleriza
Dr. Arturo J. Dubra
Ricardo A. Gómez Gavazzo
Efraín González Conzi
Carlos María Giuria
Arturo Lezama
Carlos B. Moreno
Zulma Soto F. de Otamendi
Hugo L. Ricaldoni
Enrique Rodríguez
Silvio H. Silva

Secretario: D. Andrés M. Mata

Días de sesión: Tres 1.os jueves de cada mes, de 17 a

OBRAS PUBLICAS

Presidente: D. J. Florentino Guimaraens
Secretario: Esc. Julio Trías Du Pré
D. Esteban Arosteguy
Esc. Esteban J. Bacigalupi
Dr. Javier Barrios Amorín
D. José M. Damboriarena
D. Carlos Leone
Dr. Luis Olid
Dr. César A. Piffaretti
Ing. Manuel Rodríguez Correa
D. Gastón R. Rosa.

Secretario: D. Enrique Berhau

Días de sesión: Miércoles, del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 hs.

PRESUPUESTO

Presidente: Esc. Jorge Carbonell y Migal
Secretario: D. Martín M. Ois
Esc. Atilio Arrillaga Safons
D. Lisandro Cersósimo
D. Wáshington Fernández
D. Inocencio Raffo Arrosa
D. Fermín Sarmiento
D. Adolfo Tejera
D. Miguel Vievte

Secretario: D. Gonzalo de Salterain

Días de sesión: Martes, del 1.o al 18 de cada mes, a las

Montevideo, 12 de Marzo de 1947.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Martes 15 de Julio de 1947 — Núm. 12217

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .. " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24 00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 60 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de chapas de zinc y clavos destinados a la Jefatura de Policía de Rocha, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 24 del actual a la hora 15 — Montevideo, Julio 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.14-22014-v.jl.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 3.100 pares de botas y 3.900 pares de borceguíes, de acuerdo a las muestras y pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, avenida 18 de Julio, número 2118 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán en esta oficina el día 17 del corriente a la hora 15 — Montevideo, Julio 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.9-21980 v.jl.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.202 pares de botas con destino al personal del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al modelo y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso) el día 16 del corriente mes a la hora 16.

(Cuenta corriente) Jl.4-21911-v.jl.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 para adquirir: Pavitas, pollo en escabeche, garbanzos al natural, porotos de manteca chauchas, sal fina fideos papel de astraza requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos lo sdías hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1947 a las quince horas. — Montevideo Julio 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.10-21982-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 69
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 69 para adquirir: Arvejas, harina de arvejas, harina de habas, harina de lentejas, harina de maíz, cigarrillos tabaco amarelhino sémola requeridos para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1590 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Julio de 1047 a las dieciséis horas — Montevideo, Julio 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.10-21983-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 60 para adquirir: Fiambres, manteca, requeridos por la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Julio de 1047 a las quince horas — Montevideo Julio 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.10-21984-v.jl.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 8414353
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 71 para adquirir: Zapatos para hombre colores negro, marrón o caoba de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.5-21925-v Jl.16

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 66

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tablones de pino brasil varias medidas hojas de madera compensada de pino brasil hojas de madera compensada de cedro con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.5-21924-v.jl.16.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJÉRCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 72

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 72 para adquirir: Ensaladeras tipo gavetas esmaltadas o estañadas de 38 a 50 centímetros de diámetro aproximado con capacidad para 35 a 50 plazas con destino a stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 16 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.5-21926-v.jl.16.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Tercer llamado

Llámase a licitación por tercera vez para la construcción de un galpón en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles. (Precio del recaudo $ 10.00.) Las propuestas serán presentadas en dicho Servicio el día 15 de Julio corriente a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo 5 de Julio de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.11-21994-v.jl.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de herrajes para el edificio de la Escuela de Armas y Servicios, ubicada en el Camino Maldonado, kilómetro 14, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio todos los días hábiles. Los recaudos serán presentados en los sellados correspondientes en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, el día 17 de Julio corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Jl.11-21985-v.jl.17.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 52131

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a licitación pública para la provisión de 100.000 bolsas vacías de arpillera, de primer uso tipo trigueras o lineras, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Administración (Sector Asuntos Comerciales) del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Julio de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís) Casa Central.

(Cuenta corriente) Jl.11-21996-v.jl.16.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 241

Llámase a licitación pública para la confección y suministro de 5.000 ejemplares del libro titulado "Curso de Seguridad Industrial", de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial del Banco.

La apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Julio de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, Julio 14 de 1947. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jl.14-22019-v.jl.23.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

LICITACION PUBLICA

La Dirección General de Impuestos Directos llama a licitación pública para la confección de 1.200.000 formularios de declaraciones para la formación del Registro de Propietarios reglamentado por el decreto de 12 de Febrero del año en curso. El pliego de condiciones puede retirarse en la Sección Suministros de esta Dirección General, calle Rondeau N.o 1760 esquina Valparaíso, de 14 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Oficina el día 24 de Julio de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.12-22020-v.jl.17.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).

Llámase a cotización de precios para realizar los trabajos de impermeabilización del techo de la Subestación "J" (Dionisio Coronel entre Iglesia y Carlos de la Vega) de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Rione, calle Washington número 517, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12). — Las propuestas se recibirán el día 26 de Julio de 1947. — Montevideo, Julio 9 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.14-22016-v.jl.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION N.o 508

Llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día veintisiete de Agosto de 1947 a la hora quince. — Montevideo, Julio 20 de 1947. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Jl.12-22008-v.jl.15.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Julio 14 de 1947. Hora 17 y 15. Suministro e instalación de una cocina y campana colectora de vapores (Villa Soriano). 17 y 30. Trajes para porteros (segundo llamado). 17 y 45. Construcción de una torre de enfriamiento Laboratorio Dorrego (2.o llamado).

Julio 21 de 1947. Hora 17. Accesorios para rayos X y fotografía Cif o Fob (2.o llamado). 17 y 15. Vidrios Cif o Fob (2.o llamado). 17 y 30. Zapatería Cif o Fob (2.o llamado). 17 y 45. Máquina de escribir y calcular Cif o Fob (2.o llamado).

Julio 28 de 1947. Hora 14 y 45. Molienda de trigo.

Agosto 4 de 1947. Hora 15 y 15. Gasa Cif o Fob (2.o llamado).

Setiembre 8 de 1947. Hora 14 y 30. Accesorios para foto-radiología Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones del Ministerio de Salud Pública Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Julio 7 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.11-21992-v.jl.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 3

Octavo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para la adquisición de artículos de almacén (aceite, garbanzos, lentejas porotos, arroz harinas de legumbres etc.), señalándose la apertura de las propuestas para el día 15 del corriente mes a las 15 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953 en presencia de los señores proponentes que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21972-v.jl.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXPROPIACION

Ley 17 de Agosto de 1944

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo: N.o 106 con una superficie de 819 ms2. 60 dms2., empadronado con el número 155122; N.o 107 con una superficie de 784 ms2. 05 dms., empadronado con el número 155123; N.o 108 con una superficie de 1099 ms2. 76 dms2., empadronado con el número 155124; N.o 109 con una superficie de 627 ms2. 87 dms2., empadronado con el número 155125; N.o 110 con una superficie de 1015 ms2. 07 dms2., empadronado con el número 155126; N.o 111 con una superficie de 662 ms2. 93 dms2., empadronado con el número 155127; N.o 112 con una superficie de 4425 ms2. 61 dms., empadronado con el número 155128; N.o 113 con una superficie de 1010 ms2. 38 dms2., empadronado con el número 155129; N.o 114 con una superficie de 705 ms2., empadronado con el número 155130; N.o 115 con una superficie de 705 ms2., empadronado con el número 155131; N.o 116 con una superficie de 705 ms2., empadronado con el número 155132; N.o 117 con una superficie de 705 ms2., empadronado con el número 155133; N.o 118 con una superficie de 861 ms2. 93 dms2., empadronado con el número 155134; todos ellos de propiedad del señor Roberto Costa que según plano de mensura del agrimensor señor Godofredo Castrillejo del 24 de Agosto de 1932 han sido designados para ser expropiados con destino al nuevo edificio que ocupará la escuela N.o 122 de 2.o grado de Montevideo, y declarada la toma de posesión del inmueble antes mencionado con carácter de urgente, por decreto del Poder Ejecutivo del 10 de Junio de 1947. Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Doctor Nestor L. Belgeri.

(Cuenta corriente) Jl.7-21950-v.jl.15.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

LLAMADO A CONCURSO

La Universidad del Trabajo llama a concurso de oposición para proveer los siguientes cargos:

Profesor de Cálculo Mercantil y Teneduría de Libros para escuelas del interior y de la Capital.

Profesor de Dactilografía para enseñanza comercial.

Profesor de Taquigrafía para enseñanza comercial.

Profesor de Caligrafía para enseñanza comercial.

Profesor de Inglés para enseñanza comercial.

Profesor de Radiotecnia para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia.

Profesor Especializado para la Escuela Industrial de Enología.

Director de la Escuela Industrial de Citricultura de Salto.

Maestro de Enseñanza Primaria para escuelas del interior.

Maestro de Herrería de Obra para la Escuela de Industrias de la Construcción.

Maestro de Mecánica, Herrería y Motores para escuelas del interior.

Ayudante del taller de radiotecnia para la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia (2.o llamado).

Maestra de Bordados a Máquina para Escuelas Industriales (2.o llamado).

Maestra de Fajas y Corsets para la Escuela de Industrias Femeninas.

Mecánico linotipista para la Escuela de Artes Gráficas.

Ayudante Agrario Especializado para la Escuela Industrial de Enología.

Encargado de Laboratorio de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza.

Maestro de Cestería para escuela del interior.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción para estos concursos vence el día 2 de Agosto de 1947 a las 10 horas. Las bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Concursos de la Universidad del Trabajo, calle San Salvador 1674. — Montevideo, 9 de Julio de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.12-22022-v.jl.30.

U. T. E.

LICITACION N.o 2705

Transportes a minas, etc.

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 del corriente, a las 16 horas para el servicio de transportes hasta el año 1949, inclusive, de fuel-oil, gas-oil, aceites y carga en general, hasta las usinas de Minas (Lavalleja) Solís (Lavalleja), Aiguá (Maldonado) Libertad (San José) Maldonado (Maldonado). Piriápolis (Maldonado), Cardona (Soriano) y Paso de los Toros (Tacuarembó) de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $1.00. — Montevideo, 11 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.12-22007-v.jl.17.

U. T. E.

LICITACION N.o 2702

Carpas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 21 del corriente a las 16 horas para proveerse de 6 carpas y 6 sobrecarpas de lona impermeable de 6 metros de largo 4 de frente y 2.40 de alto completas de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 8 de Julio de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.11-21991-v.jl.16.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1391

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la compra de 1.600 toneladas de melazas de caña de azúcar. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo N.o 417. La apertura de las ofertas de este segundo llamado se realizará en el mencionado local el día 16 de Julio de 1947. a las 10 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.11-21997-v.jl.16.

A.N.C.A.P.
LICITACION PUBLICA N.o 1399

Llámase a licitación pública para la compra de heno de alfalfa. El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417. La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia calle 25 de Mayo N.o 417, el día 21 de Julio de 1947 a las 16 horas — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jl.11-21998-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMA RUFINA NAVARRO. uruguaya educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las comedias tituladas "Comadre Sinforiana" (en dos actos, criolla) y "La vieja de enfrente" (en tres actos), de las que ha depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Julio 10 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Jl.14-7409-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIA SOUZA. uruguaya. empleada, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 535, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los dibujos de una cartera o bolso con partes desarmables y cambiables y de una artística veladora con encendedor eléctrico para cigarrillos de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares con memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Julio 4 de 1947 — Carlos T. Gamba. Interventor.
$3.00 Jl.14-7407-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CEFERINO PIRIZ, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Caraguatá N.o 2135, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la mitad de la obra de planes mundiales titulada: "La Sexta Ramazón Estheriana", de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos copias a máquina, en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Carlos T Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.12-7383-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO RODRIGUEZ MILHOMES, uruguayo, rentista domiciliado en la calle Durazno N.o 1783 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una comedia en tres actos titulada: "Llorando Ríe", de la cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares a los efectos que corresponda. — Montevideo. Julio 5 de 1947 — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.11-7349-v.jl.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EMA AGUEDA LOPEZ POMBO, uruguaya, comerciante domiciliada en la ciudad de Las Piedras (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las composiciones musicales tituladas "Dos por cuatro" (tango) "Cruz del Sur" (vals), "Sueños de una vida" (vals), de cuyas músicas se declara autora, habiendo depositado las copias en duplicado, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Junio 6 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.9-7255-v.jl.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA ELENA ROSSI GOMEZ uruguaya, escritora, domiciliada en la calle Leandro Gómez N.o 2977, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del seudónimo: "Yasí del Urunday", que usa en sus producciones y de la obra titulada: "Tres Agonías" de lo cual se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 28 de 1947 — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Jl.8-7229-v.jl.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO CAMAÑO ROSA uruguayo, magistrado, domiciliado en la calle Rivera número 2064 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Las faltas" (Legislaciones penal, militar y de menores etc., etc.) de lo cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo. Julio 2 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Jl.7-7220-v jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LUCIA L. HERZBERG uruguaya industrial, domiciliada en la calle San Lorenzo número 3185, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Modelo ingenioso y artístico de guardafolios con cierre flexible y bolsillo lateral" del cual se declara autora habiendo depositado dos copias fotográficas en esta oficina, a os efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Jl.7-7221-v.jl.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN BAUER OLIVES uruguayo periodista, domiciliado en la calle Soriano N.o 1160 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra denominada "Publicación Ilustrada Turfística Maroñas" de lo cual se declara autor-propietario, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos a los efectos que corresponde. — Montevideo. Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Jl.5-7133-v jl.16

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARDELIA TELINA VALENZUELA DE NEUMARK argentina profesora de idiomas, domiciliada en la calle Juan Benito Blanco N.o 1074, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un "Sistema de pronósticos colectivos recíprocos en combinación con competencias deportivas" de lo cual se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina, los ejemplares explicativos, a los efectos que corresponda — Montevideo Junio 30 de 1947. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Jl.5-7143-v jl.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50917. — Montevideo. Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Comercial Uruguaya Anderson Levanti y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FLEXITE". para distinguir artículos de las clases 6, 8 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.7-7163-v.jl.17.

ACTA N.o 50912. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Flores y Cía. Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "TEJELUR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-7160-v.jl.17.

ACTA N.o 50923. — Montevideo Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Perfumes Dana S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca

CLAUDE-FONTAINE

para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.8-7227-v.jl.19.

ACTA N.o 50959. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Prunell, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.10-7322-v.jl 22.

ACTA N.o 50916. — Montevideo, Julio 2 de 1947 — Con esta fecha Eneka S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MUNDIAL", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.10-7294-v.jl.22.

ACTA N.o 50972. — Montevideo. Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 17 (s'd.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.12-7367-v.jl.24.

ACTA N.o 50973. — Montevideo. Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representacioens S. R. L., de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 6 (s/d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.12-7368-v.jl.24.

ACTA N.o 50978. — Montevideo. Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por National Pressure Cooker Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cocinas a presión de vapor, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.12-7365v.jl.24.

ACTA N.o 50977. — Montevideo. Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por National Pressure Cooker Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca



para distinguir cocinas a presión y envasadoras a presión, clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.12-7366-v.jl.24

ACTA N.o 50967. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Jl.12-7370-v.jl.24.

ACTA N.o 50962. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita revistrar la marca "GEMCO", para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7358-v.jl.24

ACTA N.o 50975. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Luis Marini Vittori, de Montevideo, solicita registrar la marca "BUCAT", para distinguir la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7359-v.jl.24.

ACTA N.o 50965. — Montevideo. Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DESENEX" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7372-v.jl.24.

ACTA N.o 50903. — Montevideo Junio 1.o de 1947. — Con esta fecha Jesús Helguera, de Montevideo, solicita registrar la marca "JESHELG" para distinguir cocinas eléctricas y calentadores eléctricos en general, sus partes, accesorios y componentes, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 J1.5-7098-v.jl 16.

ACTA N.o 50890. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Con esta fecha Hugo Sotelo Escudero, de Montevideo solicita registrar la marca

Viñedos y Bodegas Sotelo López

para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 J1 5-7099-v.jl 16.

ACTA N.o 50862. — Montevideo Junio 26 de 1947. — Con esta fecha Aktiengesellschaft Vormals B. Siegfried, de Zofingen (Suiza), solicita registrar la marca

SIEGFRIED

para distinguir productos químicos y farmacéuticos, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 J1.5-7100-v.jl 16.

ACTA N.o 50882. — Montevideo Junio 28 de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Diggs y Macdewitt S. A. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Cimone

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 J1.5-7102-v jl 16.

ACTA N.o 50893. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Montres Rolex, S. A., de Ginebra (Suiza) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojes y sus partes) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.50 J1.5-7103-v jl.16.

ACTA N.o 50895. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de G Hernández y Cía., S. R. L. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "CLCLES MOTOR COMPANY, LIMITED", para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 J1.5-7104-v.jl.16.

ACTA N.o 50899. — Montevideo Julio 1 o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aro Equipment Corporation con domicilio en la ciudad de Bryan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 J1.5-7108-v.jl.16.

ACTA N o 50902. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Alfredo Pruheil de esta ciudad solicita registrar la marca "PROMONTA CRINO" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos La Dirección

ACTA N.o 50910. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L., de Montevideo solicita registrar la marca "TRUSITE" para la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.5-7127-v jl.16.

ACTA N.o 50896. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

MARSH

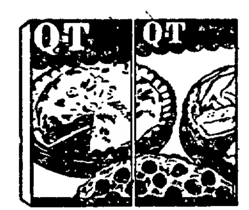
para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$7.00 J1.5-7105-v.jl.16.

ACTA N.o 50897. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

TUMBO

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 J1.5-7106-v.jl 16.

ACTA N.o 50898. — Montevideo, Junio 1.o de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Carlos Regalía, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$12.00 J1.5-7107-v.jl.16.

ACTA N o 50905. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad solicita registrar la marca "SWING", para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 J1.5-7095-v.jl.16.

ACTA N.o 50904. — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad, solicita registrar la marca "FAVOR" para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores) — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 J1.5-7096-v.jl.16.

ACTA N.o 50906 — Montevideo Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha el señor Víctor C. Mautner de esta ciudad solicita registrar la marca "MABELO", para distinguir artículos de la clase 22 (encendedores). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 J1.5-7097-v.jl.16.

ACTA N.o 50845. — Montevideo Junio 25 de 1947. — Con esta fecha el señor Santiago Franco Raymondo, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (vinos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 J1 5-7094-v.jl.16.

ACTA N.o 50918. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Lindolfo Da Rosa (Salto) ha solicitado el registro de la marca "LA SALTEÑA" para distinguir la clase 3 manteca). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 J1.5-7130-v.jl.16.

ACTA N.o 50892. — Montevideo, Junio de 1947. — P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo) solicita registrar la marca "DANEMANN", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.4-7078-v.jl.15.

ACTA N.o 50891. — Montevideo, Junio de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "KEMBLE", para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.4-7076-v.jl.15.

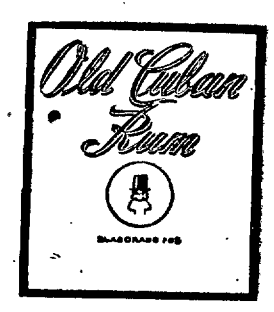
ACTA N.o 50832. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), ho silicitado el registro de la marca "KAWAMA", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 J1.4-7077-v.jl.15.

ACTA N o 50833. — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo) solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11 00 J1.4-7079-v.jl.15.

ACTA N.o 50834 — Montevideo, Junio 24 de 1947. — Con esta fecha Felipe Santiago Hernández (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.00 J1.4-7080-v.jl.15.

ACTA N.o 50894 — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de "C. U. R. I. E.", Compañía Uruguaya de Representaciones, Importación y Exportación S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

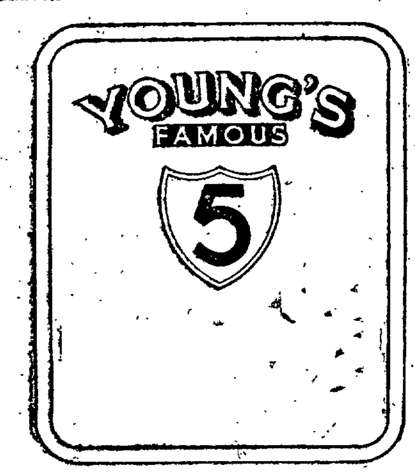


para distinguir artículos de las clases 1, 4 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 J1.5-7110-v jl.16.

ACTA N.o 50909. — Montevideo, Julio 1 o de 1947. — Con esta fecha Theo Frank S. R. L. de Montevideo solicita registrar la marca "TRAVELER" para la clase 25 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 J1.5-7128-v jl.16.

ACTA N.o 50911. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo solicitan registrar la marca "REYBRIZ" para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 J1.5-7126-v.jl.16.

ACTA N.o 50970. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



los de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Jl.12-7374-v.jl.24.

ACTA N.o 50955. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Raúl Rico Peña e Hijo, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.12-7363-v.jl.24.

ACTA N.o 50976. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Ubaldo Diéguez, de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.12-7364-v.jl.24.

ACTA N.o 50969. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.12-7369-v.jl.24.

ACTA N.o 50952. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PLAZA DE TOROS" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7360-v.jl.24.

ACTA N.o 50953. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registra la marca "EL TORIL" para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7361-v.jl.24.

ACTA N.o 50954. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, solicita registrar la marca "CORRIDA DE TOROS", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.12-7362-v.jl.24.

ACTA N.o 50927. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Frismal, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "FRIMAVITA" para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7261-v.jl.21.

ACTA N.o 50926. — Montevideo Junio 3 de 1947. — Con esta fecha Frismal, Ltda., de Montevideo solicita registrar la marca "FRIMARINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7262-v.jl.21.

ACTA N.o 50915. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Jl.9-7263-v.jl.21.

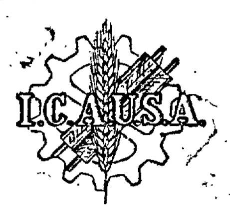
ACTA N.o 50938. — Montevideo Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Renato Pescarolo, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLEX" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.9-7260-v.jl.21.

ACTA N.o 50939. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12 (especialmente aparatos de calefacción, calentadores para baño, aparatos de iluminación, aparatos de refrigeración y máquinas para el lavado y secado de ropa de funcionamiento eléctrico). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl9-7264-v.jl 21.

ACTA N.o N.o 50945. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Industrial y Comercial Angel Ugarte, S. A. (I. C. A. U. S. A.), de Minas (Lavalleja), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Jl.9-7264-v.jl 21.

ACTA N.o 50914. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Vi - Spring Products Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.7-7162-v.jl.18.

ACTA N.o 50925 — Montevideo Julio 3 de 1947. — Con esta fecha Castro y Pérez (que comercian bajo el nombre de Química Fabril S. C.) de Montevideo, solicitan registrar la marca. "ONDINA" para la clase 1 (Sal) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.8-7223-v.jl.19.

ACTA N.o 50949 — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Victorio Segundo Guasti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "EL SANDUCERO", para distinguir artículos de la clase 1 (exclusivamente postres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7289-v.jl.22.

ACTA N.o 50948 — Montevideo Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Victorio Segundo Guasti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$10.50 Jl.10-7288-v.jl.22.

ACTA N.o 50950. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Victorio Segundo Guasti con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "INDIVIDUALES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl 10-7290-v.jl.22.

ACTA N.o 50928. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Gaylord Products, Incorporated, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.10-7284-v.j 22.

ACTA N.o 50933 — Montevideo Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "VAL" "GUITARE" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7286-v.jl.22.

ACTA N.o 50929. — Montevideo Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société D'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París (Francia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Jl.10-7285-v.jl 22.

ACTA N.o 50951. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de G. H. Hernández y Cía., S. R. L. con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

CLAUD BUTLER

para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.10-7291-v.jl.22.

ACTA N.o 50960. — Montevideo Julio 7 de 1947. — Con esta fecha el señor Hademar Migues, de Canelones (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "FORT" para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.10-7295-v.jl.22.

ACTA N.o 50979. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Co., Limited, de Slough, condado de Buckingam (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "SEATRIT", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7399-v.jl.25.

ACTA N.o 50980. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ronald Trist y Co. Limited de Slough condado de Buckingham (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "MOBREY", para distinguir artículos de las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7400-v.jl.25'

ACTA N.o 50981. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cadoricin, S. A., de Neuilly - sur - Seine Seine (Francia), han soliiitado el registro de la marca "CADORICIN", para distinguir artíiulos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.14-7401-v.jl.25.

ACTA N.o 50982. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Eagle Pencil Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) solicitan registrar la marca

para la clase 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.14-7403-v.jl.25.

ACTA N.o 50936. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltd., (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "ASTROLINA" para distinguir artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Jl.14-7406-v.jl25..

ACTA N.o 50934. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valdor Laboratories Limited de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "ARCANCIL", para distinguir artículos de las clases 9 y 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Jl.10-7287-v jl 22

ACTA N.o 50964. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro Vilanova de Montevideo, solicita registrar la marca "EVA", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección'
$2.00 Jl.11-7332-v.jl.23.

ACTA N.o 50961. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para las clases 23 y 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Jl.11-7335-v.jl.23.

ACTA N.o 50963. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha Pedro Vilanova de Montevideo, solicita registrar la marca "ALICIA", para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.11-7334-v.jl.23.

ACTA N.o 50946. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha De la Peña, Muñoz y Cía. Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CUMBRE" para distinguir artículos de la clase 17 (Armería). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.11-7331-v.jl.23!

ACTA N.o 50985 — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Con esta fecha Raúl Darriulat y Cía., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA POUPEE" para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.12-7378-v.jl.24.

ACTA N.o 50937. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Corn Products Refining Co., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$10.00 Jl.10-7315-v.jl.22.

ACTA N.o 50913. — Montevideo Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Cycles Peugeot, Société Anonyme, de Valentiguey Doubs (Francia) han solicitado el registro de la marca "DAVY" para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.7-7161-v jl 17

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6921. — Montevideo Julio 11 de 1947. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Harry Sebel de Inglaterra, solicitan patente de invención por el término de quince años para "Un invento titulado "Mejoras en o referentes a juguetes con ruedas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa Director. — B H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-7415-v.jl.25

ACTA N.o 6915. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Con esta fecha el señor Angel Carelli, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de suela para calzado de playa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.14-7416-v jl.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6918. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Folke Roland Werner Werneskog, con domicilio en Forserum (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento construccional y método para fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.12-7372-v.jl.24.

ACTA N o 6912. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Con esta fecha los señores Breuer, Wilson y Terra por Miguel Navarro y Aurelio Eduardo Llovet, de Buenas Aires solicitan patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Una pista acuática de seguridad para el ejercicio y aprendizaje de la natación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.10-7297-v.jl.22.

ACTA N.o 6913. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Con esta fecha los señores Breuer Wilson y Terra, por Harry Sebel, de Inglaterra solicitan patente de invención por el término de quince años para un invento titulado "Mejoras en o relativas a juguetes propulsados por el conductor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.10-7298-v.jl.22.

ACTA N.o 6916. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Union Cold Storage Company Limited de Londres, y Ernest Edmund Larkin, de Pinner, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sistemas de refrigeración para congelar productos alimenticios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.10-7292-v.jl.22.

ACTA N.o 6917. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harold James Haycock y Harold George Carmichael Wilson, de Solihull y Stratford-on-Avon, Warwicyshire, respectivamente (Inglaterra) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con cojinetes para filetear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$6.00 Jl.10-7323-v.jl 22.

ACTA N.o 6914 — Montevideo Julio 2 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caiset's por United Merchants y Manufacturers Inc., de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevos hilos y géneros textiles y método para hacerlo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.9-7266-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 185.947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 10, de "Cuchilla Machín" (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 9 de 1947 — Div. Adm. y Secret General.
(Cuenta corriente) Jl.12-22006-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 184

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de la finca ubicada en la calle Enrique Martínez número 2909 de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esta Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Julio 8 de 1947 — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl.11-21995-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 183|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 8 de "Chamizo" (Departamento de San José), que acuerdo con los recaudos que se hallen de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 16.30 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Julio a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Jl 10-21986-v.jl.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 182|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de una pieza para depósito en el edificio de la es-

cuela número 19, de La Barra. (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.60, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Julio a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.9-21979-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 181|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación y ampliación de la Comisaría de la 13.a sección urbana de Santa Rosa Departamento de Canelones (con nuevos recaudos) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 3.35 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Julio a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Julio de 1947 — Div. Adm y Secret. General.

(Cuenta corriente) Jl.8-21976-jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 552

Llámase a licitación pública para el suministro de 700 metros de cadena de hierro destinados a la balsa de Paso Ramírez.

Apertura de las propuestas: el día 21 de Julio de 2947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo número 320.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo Julio 8 de 1947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.12-22000-v.jl.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 551

Llámase a licitación pública para la construcción de dos atracaderos para la autobalsa de la Sección Navegación Interior en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.

Recepción y apertura de las propuestas el día 28 de Julio de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320 (Montevideo).

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 8.00, valor en que han sido fijados los mismos, y para consultar dichos recaudos podrán hacerlo en la Dirección de Hidrografía en Montevideo, y en la Intendencia Municipal de Soriano, en la ciudad de Mercedes — Montevideo, Julio 8 de 2947. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.12-22001-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 550

Llámase la licitación pública para la adquisición de materiales y aparatos para estudios de campo. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo N.o 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas del día 16 de Julio de 1947 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía — Montevideo 3 de Julio de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21974-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de papel para copias fotocalco de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario respectivo adjuntando el sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 22 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.8-21975-v.jl.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 18|940
Segundo llamado

Se llama a licitación pública (por segunda vez) para la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el arroyo Bañado de Rocha y accesos correspondientes, en Ruta N.o 5 en el Departamento de Tacuarembó. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 23 de Julio de 1947, a la hora 15 y 30 — Montevideo, Junio 24 de 1947 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.5-21937-v.jl.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 39|946
Segundo llamado

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de construcción de la carretera Balneario Salinas-Balneario Atlántida (0k. 002,50-4 km. 775) ramal de Ruta N o 10, en el Departamento de Canelones. Planos y especificaciones particulares, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad calle Piedras 387, durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas y 30. Correspondiendo este llamado a una licitación iniciada antes del 1.o de Julio, no regirá el nuevo texto de Sec. II. (Desmontes y terraplenes), del pliego — Montevideo Junio 27 de 1947 — La dirección.

(Cuenta corriente) Jl.5-21938-vjl.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 363

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz por el término de treinta (30) días a distintas reparticiones municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados en esta Dirección calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 19 de Julio del corriente año a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Julio 7 de 1947.

(Cuenta corriente) J[illegible] [illegible]7-v.jl.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto N.o 23 de Aceras, de acuerdo con el proyecto y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo Julio 5 de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.14-22018-v.jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de platina de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales, los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 17 horas

(Cuenta corriente) Jl.5-21929-v jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de cristalería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 15 horas

(Cuenta corriente) Jl 5-21933-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación

Llámase a licitación pública por la adquisición de artículos de lencería de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Municipales los días hábiles en horas de Oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 21 de Julio de 1947 a las 16 horas

(Cuenta corriente) Jl 5-21934-v.jl.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Carlos Alberto Correa en su carácter de usuario del sepulcro 752 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los restos de María Machado de Hernández, José Aurucci, Raúl Barbeito, Juan Rodríguez, Francisco Rouco, Pedro San Juan, José Isidro Aurucci Francisco Méndez, José Soto Graciana Severina Méndez, María Eloísa Lista María Celia Wals, Lilian Teresita Wals, José C. de Mello, Asunción Méndez de Rodríguez y Blanca Méndez de Pérez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Mayo de 1947. — La Jefatura.

$90.00 My.8-4656-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H. VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo, solicitando extraer con Osario General procedentes de aquél, Aída G. de Gallo, Magdalena R. Gallo, Benedicta C. de Alvarez, Eduardo V. López, Flora Morales, Delia López, Lucía G. de Antuñano, Juan P. Achero, José Venturino, María del Pino Gil, Mariano Saquieres, Alfredo Máximo Ram[illegible] Saquieres Carlos Alberto Migliarini, se hace pública esta petición, los que se creyeren con derechos a los expresados restos, que tiene 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 5 de Julio de 1947. — La Jefatura

$72.00 Jl.11-7341-v.oc.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J. BENZO, en su carácter de usuario del sepulcro N o 2562 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella, Carmelo Gatto Solon, Elvira Maruri, María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena, Guidita Ceruzi de Méndez, Juan César Sanjurjo y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de 30 (treinta) días, a contar desde la fecha, para la construcción del pavimento de hormigón en la avenida Artigas, de la ciudad de Colonia de acuerdo al pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran en la Dirección de Tesorería de esta Intendencia cuyo valor es de $ 20.00 (veinte pesos) cada juego.

Las propuestas que deberán formularse en sellado de ley y de acuerdo con las especificaciones del pliego respectivo, bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en presencia de los interesados en la Intendencia Municipal el día 30 de Julio a las 15 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia Julio 1.o de 1947. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal — R. Aldo Russo, Secretario General

(Cuenta corriente) Jl.3-21899-v.jl.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de quince mil kilos de maíz común y de cincuenta mil kilos de alfalfa de buena calidad puestos en el Corralón Municipal en partidas de tres mil kilos mensuales de maíz y diez mil kilos mensuales de alfalfa

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 bajo sobre cerrado en la Secretaría de la Intendencia Municipal hasta el sábado 19 del corriente mes a las 11 horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar[illegible]

puesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con dicho Instituto.

Toda aceptación de propuesta queda condicionada al "visto y registro" sin observaciones del Tribunal de Cuentas de la República. — Florida, Julio 8 de 1947. — Dr. Alberto M. Rossellí, Intendente. — Timoteo Núñez Muslera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.14-22013-v.Jl.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Mayo del corriente año por la Junta Departamental, e Intendencia Municipal con fecha 28 de Mayo de 1947, llámase a licitación pública por primera vez por el término de 30 días para la pavimentación de varias calles en Piriápolis de acuerdo a los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal y Junta Local de Piriápolis. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados el día 24 de Julio próximo, siempre que se presenten no menos de tres debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas, la Patente de Giro correspondiente y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, 18 de Junio de 1947. Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.24-21825-v.Jl.24.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 14 de Julio de 1947

14.a Sección

BERNABE MEDINA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1156 y ENCARNACION CANCELA, 29 años, soltera, española, domiciliada Cuaró 3154.

CARLOS AMODEO, 49 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1267 y MARIA ELENA MARCHICIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2934.

17.a Sección

JUAN CARLOS DELASCIO, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Benito Berges s|n. y NILDA PASTORINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5311.

20.a Sección

EDUARDO BOLLINI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado E. Romero 125 y ELIDA T. PARODI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Aldao 415.

Plp. $2.00 v.Jl.16.

Montevideo 12 de Julio de 1947

6.a Sección

ANTONIO PEDREIRA, 49 años, soltero, rentista, soltero, español, domiciliado Médanos 1577 y ELVIRA SONEIRA, 34 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1577.

9.a Sección

JUAN BAUTISTA FRANCISCO KADERABEK, 29 años, soltero, abogado, checoeslovaco, domiciliado Canelones 1454, y VIOLETA LAURA BRESLER, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1454.

HANS BOHM, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Lavalleja 1653, y CLARA BRANDUS, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Lavalleja 1653.

HUGO AGUERRE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1745, y OLGA DOMINGUEZ MORAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1745.

11.a Sección

ROLANDO AGUIRRE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4168, y GLADYS ROSA GONZALEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4168.

15.a Sección

JUAN CARLOS HERRERA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. M. Blanes 906 y MARTA ALVAREZ RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. M. Blanes 906.

ARMANDO ROBERTO VENTURA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1905 y LERIDA LEONOR TRIUNFO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2037.

FRANCISCO TASENDE, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1963 y GRACIELA LINGUITI, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1088.

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1978, y MARIA ANGELA COLOMBO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1978.

17.a Sección

GREGORIO MICELI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayuntamiento 3753, y EMA ADELINA SAETTONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ayuntamiento 3753.

23.a Sección

MARIO ANGEL PREDARI, 24 años, soltero, industrial, domiciliado Avenida Centenario 3036 y ELDA LORO PIANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Centenario 3036.

Plp. $2.00 v.Jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO YANNONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado próximo para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.9-7274-v.Jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO RAMON GUICHON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose para las publicaciones, el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.5-7157-v.ag.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "ISELA ESTRADA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos al bien que se describirá a continuación y especialmente a Juan Antonio de León, José Olivera, Plácida Bonilla de Olivera, Gaspar Bonilla, Justo Bonilla, Natalia Olivera de Bonilla, Juan Panizza, Gerónimo Barilari, Julián Bonilla, Rosaura Bonilla, María Lucía Bonilla de Glorio, Elbio Estrada, Andrés Vallarino, o a sus antecesores, sucesores y causahabientes por cualquier título. Descripción del bien: Ubicado en la décimaoctava sección judicial del Departamento de Montevideo, formado por cinco solares empadronados, el primero con el número 34162; el segundo número 34161, el tercero, número 34160; el cuarto, número 34159, y el quinto, número 34156. Deslindados en conjunto según plano del agrimensor Vicente Irastorsa de Enero 2 de 1912, inscripto en la Dirección de Topografía el día 4 del mismo mes y año, en la siguiente forma: 50 metros de frente al Este al camino Lima, hoy Magariños Cervantes, 51 metros 25 centímetros al Oeste lindando con Juan Panizza, 61 metros 30 centímetros al Norte con sucesores de Justo Bonilla, y 52 metros 80 centímetros al Sur con Andrés Vallarino; formando una superficie total de 2.835 metros 20 decímetros cuadrados. Cada uno de los solares tiene un frente de 10 metros al Este a calle Magariños Cervantes y 10 metros 25 centímetros al Oeste teniendo el solar primero, 51 metros 60 al Norte, lindando con solar número 2; este 56 metros 60 centímetros lindando con solar N.o 3 y este 57 metros 90 centímetros con solar número 4 y este 59 metros 60 cms. con solar N.o 5 que a su vez limita en 61 metros 30 centímetros con solar número 6, del mismo plano y perteneciente a la sucesión de J. Bonilla; al Sur, como queda dicho en 52 metros 80 centímetros con A. Vallarino linda el solar número 1, padrón 34162; y teniendo el solar número uno, una superficie de 533 metros, el solar 2, tiene 550 metros 02 decímetros, el solar 3, tiene 567 metros 04 decímetros el solar 4, tiene 584 metros 06 decímetros; y el solar 5 tiene 601 metros 08 decímetros. Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$96.00 Jl.2-6897-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DUTRUEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.5-7158-v.Jl.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos caratulados: "Sucesores de MANUEL CAMESELLA. Prescripción", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Cayetano Sorrentino, don Pedro Lambiaso y don Mario Chacón, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular y todos los que se consideren con cualquier derecho al solar de terreno ubicado en la décimocuarta sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 713 metros 64 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 70 centímetros de frente al Norte a calle Huidobro antes Cristóbal Colón; por 19 metros 92 centímetros de la línea del fondo al Sur que lo separa de los padrones 168255, 162582, 168256 y 55624 por el Este 40 metros 18 centímetros lindando con padrón 55614 y por el Oeste una línea que de Norte a Sur mide respectivamente 11 metros 12 centímetros y 25 metros 34 centímetros, lindando con padrón 55616. Está empadronado con el número 55615 y señalado con los números 67 y 66 en el plano respectivo. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 Jn.25-6726-v.Jl.30.

Disolución de sociedad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "ISAAC SAUL con REBECCA GANON. Liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rebecca Ganon de Saúl e Isaac Saúl, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946). Habilitándose el feriado menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Jl.2-6995-v.Jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Minte-

gun dictado en autos: "La Caja Obrera con LUIS WOLF, intimación y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Hug (segundo acreedor hipotecario), para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado menor próximo para las publicaciones. — Montevideo Junio 14 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$24.00 Jn.27-6797-v.ag.1.o

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno Juan A. Bigio Zanelli, domiciliado en Médanos 1628 apartamento 2, digo: Que habiendo optado al título de procurador ofrezco el testimonio de los señores Saturnino Correa y Carlos Milber, Curiales 1525 que presentaré, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio y habilitándose la feria para las publicaciones. — Juan Bigio Zanelli". Se hace constar que los testigos propuestos fueron sustituídos por los señores Julio G. Fraga y José E. Pravia, como asimismo fué habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$12.00 Jl 4-7065-v.jl.15.

Emplazamiento

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "Henri Decoster contra EMERENCE SPEECKAERT, divorcio" (Libro 43, folio 9, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Emerence Speeckaert para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación; habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Junio 27 de 1947 Luis E. Fontana Actuario-Adjunto.

$24.00 Jl.3-7028-v.ag.7.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno dictada en el expediente caratulado: "MANUEL RODRIGUEZ NASCIMENTO. Quiebra. Lo 7, fo. 830" se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Manuel Rodríguez Nascimento, para la Junta que tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 14 horas, en este uzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.2-6969-v.jl.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 10 de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.14-7397-v.jl.25

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "ARABEITY EYHARALDE DE YANNICELLI (RUFINA FILOMENA) y otros Prescripción" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores de don Federico I. Isaac y don León I. Isaac y a don Luis Alfredo Gamba, Eduardo Cobham, María J. Wilson de Zeigler y sucesión de Fermín Arabeity, con respecto a las sobras de cuarenta hectáreas, cinco mil setecientos ochenta metros, existentes dentro de las fracciones de campo y las mayras que contiene situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Soriano, empadronadas en conjunto con el número mil ochocientos cincuenta y cinco y que según plano levantado por el agrimensor Omar Paganini Rocamora, en Abril de mil novecientos cuarenta y dos, registrado en la Dirección General de Avalúos con el número ciento noventa y cinco el día veintisiete de dicho mes y año, constan de una superficie en conjunto de mil cuatrocientos setenta y cinco hectáreas, tres mil novecientos cuarenta y cinco metros y se señalan con los números uno, dos, tres y cuatro y encerradas dentro de los límites generales siguientes: Por el Norte, campo de David Arabelty Eyharalde, (después de Luis Alfredo Gamba) y el arroyo Maciel; por el Este línea alambrada que da frente a calle o camino vecinal que separa de campo de don Mario E. Apsan y otros; por el Sur, línea alambrada que separa de campos de Eduardo Cobhan (antes de Guillermo Barton) y de campo de María J. Wilson de Ziegler denominado estancia Santa Rita y por el Oeste, campo de la sucesión de Fermín Arabeity, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiendo sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Julio de 1947. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$78.00 Jl.11-7350-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "CORREGE (DARIO VIDAL) Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos al inmueble descripto a continuación: "Un solar de terreno con sus edificios, pavimento de asfalto vereda, cordón, caño colector, conexión, arrimos y cuantas mejoras contiene todo pagado, situado en la nueva ciudad quinta sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número ocho mil doscientos diecisiete y señalado con el número dos de la manzana número sesenta y cuatro compuesto de una superficie de doscientos treinta metros cincuenta y siete centímetros teniendo diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este a la calle Ibicuy, por donde el edificio lleva el número mil ciento nueve, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número siete; al Norte con el solar número tres y al Sud con el solar número uno", a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio habiendo sido habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo 24 de Junio de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$54.00 Jl.4-7092-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de OTORINO UFFREDUZZI u OTORINO GIACOMO FRANCESCO UFFREDUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1497. — Julio E. Real Actuario Adjunto.

$18.00 Jl 4-7093-v.ag.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de JESUS BARROS REGA, donde el fallecido aparece con el nombre de "José Barrios" debe decir : "Jesús Barros" y donde el nombre del padre aparece como "Baldomero Barrios" debe decir: "Manuel Barros". Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Jl 5-7144-v.jl 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX LEONARDO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$6 00 Jl.5-7131-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CRIADO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.21 6565-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRICE ELISABETH CUSHING DE HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, 14 de Junio de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Jn.20-6495-v.jl.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO INSUA VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: 25 de Mayo 523 sexto piso, Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.12-7356-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SCHIAPPAPIETRA o SCHIAPPAPIETRE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.9-7257-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Jl.9-7254-v jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ASCENCION o ASUNCION o MARIA o MARIA ASUNCION DELGADO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; 25 de Mayo 523, sexto piso. Se habilitó el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Jl.9-7253-v.jl.21

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones doña MANUELA DUBROCA o DUBROCA DE RENTERIA de don ERNESTO RENTERIA DUBROCA de don VICENTE RENTERIA o RENTERIA DUBROCA y de doña MANUELA ADELINA RENTERIA DUBROCA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Jl.4-7081-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña

ISABEL FOLGAR TORRES o FOLGAR TORRE DE PAZOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado ... para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Jl.5-7145-v ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MARRERO o MARRERO MARENGO DE GUYOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 de 1947. José Tomás Pereira Actuario.

$6 00 Jl 4-7082-v jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ESTHER ANTONIA GALLARZA HERRERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Julio 30 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario

$6.00 Jl.4 7060-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OTTONELLO u OTONELLO u OTTONELO u OTONELO DE UCHELLI o UCCELLI o UCELI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1947 — José Tomás Pereira Actuario.

$8.00 Jl 4-7061-v.jl 15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMIL TICHO BRADA citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 30 1947. — José Tomás Pereira Actuario

$18.00 Jl.4-7062-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA SAINT o SAINT DE AZAROLA GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 26 de 1947 — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Jn.30-6901-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don RINALDO o REINALDO SACCONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones — Montevideo Junio 26 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.

$18.00 Jn.30-6902-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ARISPE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Jl.4-7405-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON ACUÑA DURAN y de ROSA VERDAGUER DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 7 de Julio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.14-7390-v.jl.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ELENA CHIESSA DE OTONDO y JOSE MARIA OTONDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 5 de Julio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.12-2199-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSUELO GARCIA DE GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor, al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Julio 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario

$6.00 Jl.12-7376-v.jl.4.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguria Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Scelza en representación de don JUAN GUALBERTO GUTIERREZ y doña MERIDA BREMERMANN DE GUTIERREZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El solar N.o 3 de la manzana 277 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, primera sección, empadronado con el N.o 2564 El referido solar tiene frente a la calle Bella Vista (hoy Alberto Nieto Clavera), fué deslindado el 2 de Octubre de 1911 por el agrimensor Orosmán Acosta Viera según certificado que el escribano Magariños tuvo a la vista al tiempo de escriturar y fué medido por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal en Marzo del corriente año según plano que se adjunta a esta demanda y del cual se desprende que tiene un frente de 21 metros 475 al Oeste sobre la calle Alberto Nieto Clavera; igual extensión al Este donde linda con la sucesión Pedro J. Fleitas por 42 metros 95 al Norte donde linda con don Gualberto Gutiérrez y doña Merida Bremermann de Gutiérrez e igual extensión al Sur donde linda con Jorge Dergam y Antonio Perrone Tiene un área de 922 metros 351350 En consecuencia se cita y emplaza por el término de 90 días a doña Belmiria de Mello a don Pompilio de Mello y a doña Universina Rezende y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa al bien relacionado para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo. Junio 30 de 1947 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78.00 Jl 10-7314-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 8 de Julio de 1947 — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto.

$6 00 Jl 7 7205-v.jl 17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO BOLATTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto

$6.00 Jl.7-7200-v.jl.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA LESTEGAS o LASTEGAS o ANTONIA JOSEFA LESTEGAS o JOSEFA LESTEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, e hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Jl.5-7142-v jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARNALDI DE COCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-7047-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HERMANN STERN SPIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7048-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SUCHET o CARLOS SUCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.4-7049-v.jl.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ALVAREZ DE MEZZERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 30 de Junio de 1947. — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-7050-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA PEREZ FARIAS DE ARREGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1947. — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$6.00 Jl.4-7051-v.jl 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VAZQUEZ ANTELO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor — Montevideo 30 de Junio de 1947 — C Ponce de León A y Lara Actuario Adjunto

$18 00 Jl 4-7052-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ELGUE, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1214, habiéndose habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Jl.12-7355-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN JUAN CARLOS BERRUTTI conocido también, según el interesado por JUAN CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.9-7268-v.jl.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASILDO UBALDINO LARRAÑAGA, conocido también según el interesado por CASILDO UBALDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.4-7084-v.jl.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "LUIS TRIAS Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Cirilo, debe decir Luis que es como corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 25 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$9.00 Jl.21-7137-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ACOSTA DE BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Junio 28 de 1947 — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Jl.4-7085-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NIEVES DE COTELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones — Canelones, Diciembre 30 de 1946 — Hugo Alvez Actuario.

$6.00 Jl.4-708-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones dictado en autos: "RICARDO NICOLINI. Quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Julio a las 14 horas en el local de almacén sito en "Paso de Carrasco", se procederá por el martillero don Angel L. Olarte a la venta en remate público y al mejor postor de as existencias de dicho comercio consistentes en artículos de almacén, bar y ferretería. Se previene que el mejor postor deberá consignar la totalidad del precio en el acto de serle aceptada su oferta. Se hace saber que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Pando, Julio 2 de 1947. — Germán Cabezas, Juez de Paz.

$10.00 Jl.7-7208-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS IGNACIO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.5-7112v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENTANCUR SELLANES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.5-7113-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MATALOBOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria. — Melo, Junio 30 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Jl.5-7114-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VIDART o BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y, habilítase el presente feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 1.o de Julio de 1947. —

$6.00 Jl.14-7414-v.jl.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de ESPINDOLA, CINESIO o SINESIO" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos a cualquier título y demás interesados en las sucesiones de Cinecio o Cinesio o Sinecio o Sinesio Espíndola, de Regina Abalo o Abalos o Avalos de Espíndola, de Bernardina Espíndola de Bulfo y de Luisa Espíndola de Acevedo para que comparezcan con los documentos justificativos de sus derechos, bajo apercibimeinto de nombrárseles curador de bienes para que los represente y acepte la herencia en sus nombres. Y habilítase la próxima feria judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 25 de Junio de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Jl.11-6981-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO ACKERMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.10-7301-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTOR o VICTOR TORIBIO BORRAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.9-7280-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento; se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DURAÑONA DE D'HALEWIN o DE D'HALEWYN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Jl.9-7281-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN NICASIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia 30 de Junio de 1947 — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Jl.9-7276-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de CERESA o CIRESA DE VOLCAN o VOLCAN MARIA VICTORIA o VICTORIA" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de dicha sucesión y en especial a Victorio Valerio Vaya, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días bajo apercibimiento si así no lo hiciere de nombrársele curador de bien que lo represente habiéndose habilitado el presente feriado — Colonia, 1.o de Julio de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$24.00 Jl.9-7282-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ESQUITIN ISABELINO. Rectificación de partida (Lo 21, Fo. 173)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Isabelino Esquitin, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma que a continuación se expresa: Donde se ha establecido el apellido paterno Stiquino debe rectificarse por el de Esquitin que es el verdadero. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación habilitándose el presente feriado judicial a tales fines — Colonia, Julio 3 de 1947 — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$12.00 Jl.9-7275-v.jl 26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BERRETTA DE MOAR, la de ANDRES MOAR y la de MARIA o MARIA ELENA MOAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próximo feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 27 de Junio de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$6.00 Jl.7-7201-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFINO ALONSO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación — Durazno, 3 de Julio de 1947 — Gregorio U López Actuario.

$6.00 Jl.10-7319-v.jl.22.

JUZGADO L DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN ELEUTERIO AYESTARAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la feria menor a sus efectos. — Trinidad, Julio 3 de 1947 — Roberto Irazábal, Actuario Interino

$6.00 Jl.10-7296-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES CONRADA MARTINEZ DE CENTURION o SENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 28 de 1947. — Antonio M. Quinteros Actuario.

$6.00 Jl.5-7115-v.jl 16.

Apertura de sucesión

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MODESTA o MODESTA VICTORIA PEREIRA DE MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, se ha-

se constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad Junio 28 de 1947 — Antonio M. Quinteros Actuario.

$6.00 Jl.5-7116-v jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado: "LINO ALBA o ALVA, PEDRO ALBA o PEDRO MARIA ALBA JUSTINA FRANCO DE ALBA y OROSMAN ZOILO ALBA SUCESIONES" se hace saber la apertura de la sucesión de Orosmán Zoilo Alba, citándose a los herederos acreedores y demá interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita llama y emplaza al heredero Hugo Manuel Alba para que comparezca a este Juzgado dentro de dicho término de noventa días, a estar a derecho en los preindicados juicios, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. A los efectos de la publicación de este edicto, fué habilitada la próxima Feria Judicial — Trinidad, Junio 17 de 1947. — Antonio M. Quinteros. Actuario

$30.00 Jn.24-6661-v.jl 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos: "SCHIAVONI o SCAVONE VICENTE. Sucesión. Remate de bienes. Lo. 26 Fo. 498", y conforme a lo previsto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Angel Svacone Cirigliano, a los hijos de Saverio Scavone Cirigliano: Blanca Flor, José María Vicente Francisco, Teresa, Miguel, Saverio Antonio, María Carmen, Ana Rosa y Josefa Dominga Scavone o Schiavoni Pandolfi; a los hijos de Miguel Scavone Cirigliano Américo, Romero, Armanda Amalia, Oscar y Vicente Scavone o Schiavoni Mastrángelo o a sus sucesores a título universal y particular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación — Florida, Junio 30 de 1947 — Milton Galmés. Actuario.

$36.00 Jl.9-7270-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan León Bengoa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil se cita y emplaza a los sucesores o causahabientes del heredero ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "López Estanislao, López Juan José, López Edelmira, López María y López Luisa. Sucesiones y remate de bienes" (Lo. 26. Fo. 334) dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Queda habilitada la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Florida, Junio 3 de 1947 — Milton Galmés. Actuario.

$24.00 Jn.17-6428-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ABILLEIRA o CIPRIANO CEFERINO ABILLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la feria al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz. Actuario.

$6.00 Jl.10-7303-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se ha ce saber la apertura de la sucesión de JOSE BISCAZO GENTA o JOSE BISCAZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al solo efecto de la publicación. — Minas, Junio 30 de 1947 — José Ramón Díaz, Actuario.

6.00 Jl.10-7304-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se ha ce saber la apertura de la sucesión de SEVERO o EUSTAQUIO SEVERO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Estando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl 10-7305-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se ha ce saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Jl.10-7309-v.jl.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno se hace saber que se ha presentado ERCILIA NUÑEZ MEDINA solicitando rectificación de su partida de nacimiento, matrimonio de sus padres Alfredo Núñez con Clotilde de Medina y de legitimación de la misma gestionante, por aparecer su nombre como "Basilia" en lugar de "Ercilia" que es el verdadero Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial de Julio p. v. al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, Junio 28 de 1947.— Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 Jl.8-7244-v.jl.25.

Rectificación de partida

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se ha presentado MARIA SOCORRO SORIA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por figurar en la misma su apellido como "Solla" y "Soya" en lugar de "Soria" que es el que corresponde Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial del mes de Julio p. v. a los efectos de esta publicación — Paysandú Junio 24 de 1947 — Juan Oholeguy Actuario

$9.00 Jl.3-7031-v.jl.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, a que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria, al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jl 10-7317-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña SIBILA SOFIA o SIBILLA BRILL DE SCHULZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$6.00 Jl.8-7245-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de DARIO BARRAGAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 26 de 1947 — Héctor López Fernández Actuario.

$6.00 Jl.8-7246-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN BAUTISTA MIGUEL GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, quedando habilitada la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$6.00 Jl.8-7243-v.jl.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ARDANAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, habilitándose la feria a estos efectos. — Paysandú, Junio 23 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Jl'8-7247-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan C. Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDE [illegible] BREMERMANN o BREMERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria menor para su publicación. — Fray Bentos, Junio 30 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Jl.11-7353-v.jl.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario se emplaza a todos los herederos y especialmente a Sebastián, María Concepción, Pedro Francisco Adolfo, Angel Nicolás, Eustaquio José Arturo y Lorenzo Santiago Fernando Landó Forte, para que por sí, o sus herederos o sucesores a cualquier título comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, en los autos: "MODESTA PURA LUCIA LANDO DE BIANCHI y LILA NIOBE ANSELMA LANDO DE CLAPS. Solicitan la venta de una cosa común", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Junio 28 de 1947. — Mario Durañana Actuario.

$30.00 Jl.10-7318-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA FERREIRA DE FARIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 30 de 1947 — Víctor Amal, Actuario.

$6.00 Jl.7-7219-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGILIO JOSE FARIAS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor — Rivera, Junio 28 de 1947 — Víctor Amal, Actuario.

$6.00 Jl.7-7202-v.jl.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN o FERMIANO SANTURIO POLANCO, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima feria menor a los efectos de estas publicaciones. — B. Etchechury Juez de Paz.

6.00 Jl.8-7249-v.jl.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA TEJERA DE GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor — Rocha, Junio 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7146-v.jl 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTA MARTINEZ DE COLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor — Rocha, Junio 23 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$6.00 Jl.5-7148-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROBERTO FLUGEL o FLÜGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan den-

tro de 30 días a dedeucir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha Junio 27 de 1947 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7149-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ERICO o HERICO ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 28 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7151-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ORFILIA GERTRUDIS COSTA DE QUAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 26 de 1947 — Próspero M Rubert, Actuario.

$6.00 Jl 5-7147-v.jl.16.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de CIRILO SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha Junio 27 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Jl.5-7150-v jl.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELONIA PARADA o PARDO DE FERNANDEZ, LAURA o LAURA EVANGELINA FERNANDEZ, DANIEL FERNANDEZ y RAMON FERNANDEZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria próxima para este emplazamiento. — Rocha, Junio 30 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.90 Jl.5-7152-v.jl.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se cita y emplaza bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de 269 hás. 4821 metros hallado dentro de una fracción de campo que es parte del padrón N.o 2949 (antes 353) de la 5.a sección judicial de Artigas y especialmente se cita y emplaza a ZULMIRA MARIA RENTA, BARBARA y ALMERON MARTINEZ DE MENESES, Sucesión NICANOR AMARO LEONOR CUNHA o sus sucesores a cualquier título A todos se cita para el previo juicio conciliatorio. Se habilitó el feriado menor. — Salto 28 de Mayo de 1947 — Carlos Pigurina Actuario Interino.

$30.00 Jn.12-6221-v.jl.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida parroquial de matrimonio de JOSE ANTONIO GARBARINI con Manuela Ramos y las de nacimiento parroquiales siguientes: Felipa Juana Virginia Garbarini, Silvio Hugo Tomás Garbarini, Fabio Decio de Sn Hilario Garbarini, Erminia Garbarini y Pío Tulio Celestino Garbarini en la primera donde el apellido del contrayente aparece "Galvarini" debe decir Garbarini; en la segunda aparece el apellido "Galvarini" debe decir Garbarini; en la tercera aparece el apellido "Galbarini" debe decir Garbarini; en la cuarta aparece el apellido "Galvarino" debe decir Garbarini; en la quinta aparece el apellido "Galvarini" debe decir Garbarini; y en la sexta aparece el apellido "Galbarini" debe decir Garbarini. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado a próxima feria menor a estos solo efectos. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.00 Jl.7-7217-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO o REYNALDO GARBARINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante el Juzgado Se habilitó la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Jl.7-7215-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO RAMON ROQUE o JULIO ROQUE RAMON o JULIO ROQUE PEREZUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Salto, 30 de Junio de 1947 — Atilio D'Angelo, Actuario

$6.00 Jl.7-7164-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALES CHOCHO o ROZALES CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6 00 Jl.14-7420-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SERVELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.7-7192-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA HERNANDEZ DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947 — Humberto Pou Actuario

$6.00 Jl.7-7193-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA MARIANA ANDREONI DE BISENSANG o SANDALIA ANDREONI DE BISENSANG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7191-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRASIO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento — San José, Junio 30 de 1947 — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.7-7194-v.jl.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PATETTA DE LARGUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Jl.7-7184-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 30 de 1947. — Humberto Pou Actuario

$6.00 Jl.7-7185-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SELLANES DE SOSA o CARMEN NEREA SELLANES DE SOSA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José Junio 26 de 1947. — Humberto Pou Actuario.

$6.00 Jl.7-7186-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIZANO o LUIS PISANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio habiéndose habilitado la feria judicial menor a sus efectos. — San José, Mayo 12 de 1947 — Huberto Pou, Actuario

$18.00 Jn.17-6411-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLADA MANEIRO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado para esta publicación. — Mercedes, Julio 3 de 1947. — Manuel V Gastelumendi Actuario Interino.

$6.00 Jl 9-7277-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HARGUINDEGUY y MIGUEL NOEL CHABAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Junio 25 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jl.4-7068-v ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CIRILO SAINZ o JOSE CIRILO SAINZ SANTELLAN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Junio 26 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl.4-7069-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN SANTIAGO MONTERO o FERMIN SANTIAGO MONTERO AGUIAR o SANTIAGO MONTERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes Junio 26 de 1947. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$6.00 Jl 4-7070-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO CLUSEDLA citándose a los herederos, acreedores y demás intere-

sados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes Junio 24 de 1947 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$12.00 Jl.4-7071-v.ag.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante el Juzgado de Paz de la 3.a sección judicial de este Departamento, se ha presentado don ARMANDO CAMILO MENDEZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juana González Radoni, por figurar en la misma el apellido de la abuela materna como Ligornia, en lugar de Radoni; y B) De nacimiento de Francisca González Radoni por figurar el nombre de su abuela materna como Leona Radoni en lugar de Juliana Radoni. Habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes Junio 26 de 1947 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$15.00 Jl.4-7073-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO PINO o SANTOS PINO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.9-7278-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN EUGENIO FIORELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez. Juez de Paz.

$6.00 Jl.7-7210-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALESTIE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose el entrante feriado a los efectos de su publicación. — Mercedes, Junio 30 de 1947. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

$6.00 Jl.7-7211-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA MELGAREJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y quedando habilitado el próximo feriado a este solo efecto — Mercedes, Junio 27 de 1947 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

$4.00 Jl.4-7072-v.jl.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DA FONTES o ANTONIO DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones se habilitó la feria menor. — Tacuarembó, Julio 2 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7351-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA ROMANO DE BALSAMO o GREGORIA ROBUSTIANA ROMANO DE BALSAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó Junio 27 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 Jl.11-7352-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA BAUZIL DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Jl.12-7380-v.jl.24.

REMATES JUDICIALES

DAVID DETOMASI

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, el martes 29 de Julio a las 14 horas y días siguientes remataré en lotes a la vista, sin base y al mejor postor las mercaderías contenidas en 45 sacos relacionados en acta de autos caratulado "Fisco y Trianón y otros contra SICALOS E. J. Imputación de infracción aduanera. Lo 11. Fo. 463", en el local de la Aduana (depósito N.o 2), las que comprenden pieles curtidas de nutrias, lobos, potrillos, cabritillas, víboras y lagartos diversos colores castoret, paño de lana, géneros varios, artículos mercería de higiene, de farmacia, de óptica, de bazar metal inglés Sheffiel, respuestos de radio, de bicicleta, etc. Informes a mi oficina Misiones 1408. Teléfono 9 08 05.

$10.00 Jl.14-7398-v.jl.25.

DARIO BENTANCOUR FUICA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia doctor Carlos Fleurquin Narbondo, y lo proveído por el subscripto Juez de Paz en los autos caratulados: "Sucesión de BIRRIEL CIRIACO o ANTONIO CIRIACO y AGUSTIN BIRRIEL. Libro de conocimientos N.o 28, folio 796", se hace saber que el día 9 del mes de Agosto próximo, a la hora 14 y en las puertas de este Juzgado, procederá el rematador don Darío Bentancour Fuica, a la venta en remate público de los siguientes bienes sitos en esta sección, empadronados con los N.os 281, 282 y 283, conforme al plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita trazado el 26 y 27 de Abril último inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 1100 el 6 de Junio próximo pasado y divididos, a los efectos de esta venta en los lotes que se pasan a expresar: Primero: Fracción N.o 4 del ciado plano, de setenta hectáreas ocho mil ciento cincuenta y seis metros lindando: Norte fracción tres Sur, senda de paso de por medio en parte con Emeteria Birriel: Este, arroyo de la Polonia y Oeste senda de paso de por medio con Miguel Viera y fracción dos; Segundo: Fracciones dos y tres en conjunto del dicho plano compuestas la primera de treina y tres hectáreas nueve mil doscientos doce metros y cincuenta y cuatro decímetros y la segunda de treinta y nueve hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y un metro y cuarenta y siete decímetros lindando la N.o dos: Norte: María Edelfa Birriel y fracción uno; Sur, Miguel Viera; Este, senda de paso de por medio fracciones tres y cuatro y Oeste Miguel Viera y Edelfa Birriel; y la fracción tres, linda: Norte, fracción uno; Sur fracción cuatro; Este arroyo de la Polonia y Oeste senda de por medio con las fracciones uno y dos. Y tercero: Fracción N.o uno del repetido plano, de setenta y dos hectáreas, seiscientos treinta metros y ocho mil cuatrocientos cincuenta centímetros, lindando: Norte: Socorro M. de Sánchez; Sur fracciones dos y tres senda de paso en parte con la última: Este arroyo de la Polonia y Oeste Edelfa Birriel. Base de venta para todos los lotes: ciento treinta y cinco pesos, cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: A) Que los lotes serán sacados a la venta en el orden que en el mismo acto indicará el martillero B) No se aceptará oferta que no cubra la base establecida y los mejores postores consignarán en garantía el diez por ciento de sus ofertas. C) Serán de cargo de los adquirentes los gastos de escritura incluso certificados. D) Los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados Y Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria judicial menor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Florencio Sánchez 4 de Julio de 1947 — Ramón Roberto Goyeche. Juez de Paz.

$66.00 Jl.12-7387-v.jl.30.

JULIO CESAR TROBO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección judicial de Montevideo, en autos: "Juan González con GENARO GORDIÑO. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el 11 de Agosto a las 14 horas, y en las puertas del Juzgado (avenida Rondeau 2457), se rematará sin base al mejor postor, y por el martillero Julio César Trobo en presencia de los señores Alguacil y Actuario Especial el siguiente bien: Una fracción de campo con sus mejoras, sita en la 8.a sección de Tacuarembó paraje "Cerro "Pereira" padrón N.o 1624, superficie: 18 Hás. 4470 cás. 25 dcs., lindando al Norte con Juan González; al Noreste con Juan Ventura Dolagaray; al Sureste camino por medio con Aniceto Carreras y Suroeste con Isabel G. de Correa. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta y la comisión legal del martillero en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos y honorarios inherentes a la escrituración serán de cargo del comprador. 3.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. 4.o) Que los títulos y autos respectivos se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Raúl Llorens Fernández, Actuario Ad-hoc.

$46.40 Jl.8-7256-v.ag.11.

PLINIO ORIBE

REMATE JUDICIAL

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: Testamentaría "JOSE SEGADE" se hace saber al público que el día 25 de Julio corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Plinio Oribe con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público sobre la base de $ 82.000.00 y en solo lote los siguientes bienes inmuebles: Una fracción con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la manzana número 3 de esta ciudad, primera sección judicial empadronado con el número 5.101 señalada con el número 1 en el plano respectivo compuesta de 302 metros 8.220 centímetros lindando: al Norte 24 metros 52 centímetros con la fracción número 2 de Fabio Zaz Martínez; al Sur, en igual extensión con la calle Colonia; al Este 12 metros 35 centímetros con la fracción número 5 de Sara Margarita Zaz Martínez de Hughes; y al Oeste en igual extensión con la calle Andes por formar esquina. Otro solar con los edificios y demás mejoras que contiene, contiguo al descripto anteriormente, empadronado con el número 134.826, señalada con el número 2 en el plano de subdivisión practicado por el agrimensor Alberto Reyes Thevenet el 16 de Julio de 1928, compuesto de una superficie de 245 metros 20 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Oeste sobre la calle Andes distando 12 metros 35 centímetros de la esquina de la calle Colonia; igual extensión en la línea del Este, confinante con la fracción número 5 de Sara Margarita Zas Martínez de Hughes; 24 metros 52 centímetros en cada uno de sus dos costados, lindando: al Norte con la fracción número 3 de Francisco Zaz Martínez, y al Sur con la número 1 de Elbio Remigio Zaz Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el bien se vende en su estado actual de conservación no existiendo contrato de arrendamiento registrado y que se encuentran pagados los gravamenes por pavimento vereda y colector no soportando ningún otro. 4.o) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 45 días de realizada la venta 5.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. 6.o) Que se habilitó la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montebideo, Julio 4 de 1947 — C Walter Balleta Actuario

$54.00 Jl.7-7207-v.jl.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

Con la base de $ 15.000.00. En Pocitos. Una propiedad de renta esquina, compuesta de una casa de bajos y otra de altos, ésta desocupada, frente a las calles Canelones N.o 2503 y Simón Bolívar N.o 1256. A sólo 50 metros de la Avenida Brasil Una magnífica oportunidad para realizar una excelente colocación de dinero El sábado 26 de Julio a las 16 horas en el lugar de su ubicación y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "MARTA SUSANA BASSAIZTEGUI DE MASCARO Venia" se hace saber al público que el día 26 del mes de Julio, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 15.000.00 del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento barrio Pocitos padrón número 29230, señalado con la letra "A" en plano

del agrimensor Manuel E. Avilés, de Agosto 21 de 1916, compuesto de 116 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sur a la calle Canelones, edificio número 2503: 12 metros 82 centímetros al Oeste que por formar esquina da frente a la calle Simón Bolívar, edificio número 1256; 10 metros 12 centímetros al Norte, lindando con Sucesión Nicolás Caubarrere; y 10 metros 15 centímetros al Este confinando con el solar "B" del mismo plano. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador así como también los gastos y certificados de las escrituras 3.o) Que nada se adeuda por concepto de pavimento cordón, caño colector ni medianerías. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso Habilitándose el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Raúl Méndez Schiaffino Actuario Adjunto.

Más informes: Plaza Independencia 827. Teléfono 50 3 57.

$45.00 Jl.9-7252-v.jl.26.

FLOREAL OTERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "PITTAMIGLIO (DOMINGO JACINTO o DOMINGO J.) sucesión. Incapacidad del heredero Carlos Domingo Pittamiglio". (Lo 43. Fo. 460) se hace saber al público que el día primero de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el rematador Floreal Otero con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público con la base de veinticinco mil quinientos pesos, del siguiente bien: Libre de obligaciones y gravámenes una fracción de terreno suburbano con edificios dependencias plantaciones cercos y demás mejoras ubicada a inmediaciones de la ciudad de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada con el número mil seiscientos noventa y ocho y que según plano del agrimensor Carlos D Furriol de Marzo de mil novecientos uno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número tres mil setecientos cuarenta y seis el siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete tiene un área de quince hectáreas, nueve mil setecientos sesenta y cuatro metros cincuenta decímetros que se deslinda así: trescientos cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Suroeste a calle Pública que separa de predio que fué de la sucesión de Carlos M Furriol: seiscientos cincuenta y siete metros y cincuenta centímetros al Noroeste lindando con Francisco A. Vidal (hoy sucesión) trescientos sesenta y dos metros y setenta centímetros al Sureste lindando con Florencio García (hoy Eugenio Zerboni) y al Este el arroyo Pando.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma 2.o) Que todos los gastos y derechos de escrituración incluyendo impuestos y certificados serán de cargo del comprador 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso 4.o) Que se habilitó la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Junio 27 de 1947. — Carlos María Triañón Actuario.

Más informes: Zabala 1415. Teléfono 84635

$57.80 Jl 7-7212-v.jl.26.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguina Vivas dictada en autos: "Irma Aurora Ramírez y otra contra MARTIN RAMIREZ, ejecución de hipoteca" (Lo 32 Fo. 195), se hace saber al público que el día 24 de Julio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, calle La Paz número 2273, entre Cufré y Juan Paullier, se procederá por el martillero don Luis Siécola asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras empadronado con el número 22.536 de forma trapezoidal, con edificios y demás accesiones ubicado en la manzana número 1.127 de la novísima planta de esta ciudad jurisdicción de la quince sección judicial cuyo terreno según título y plano levantado el 16 de Marzo de 1913 por el agrimensor Ricardo Bellohí, tiene un área de 90 metros 36 decímetros 90 centímetros dentro de los siguientes límites: 8, metros 70 centímetros al Sur con frente a la calle La Paz, teniendo la puerta de acceso al edificio el número 2273 entre las calles Cufré y Juan Paullier 11 metros 50 centímetros al Este linda con padrón 22.537 12 metros 60 centímetros al Noroeste, confina con padrón 22.535 camino suprimido, y según plano con propiedad de Garibaldi y Malinos; 6 metros 50 centímetros al Oeste limítrofe con el bien padrón 22.525.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador, así como los que pudieren adeudarse por pavimento, cordón, vereda colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay gravados con primera hipoteca a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$45.00 Jl.7-7209-v.jl.24.

PEDRO OHACO ELUTCHANZ

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CELESTINO T. CALZADA, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giménez 659 el martillero Pedro Ohaco Elutchanz, con asistencia del subscripto y escribano Miguel Angel Olivera Ubios procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 447.67 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en la manzana número 37 de esta ciudad empadronado con el número 318 (antes 2964) y que consta, según tasación, de una superficie de 1.678 metros con 75 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Norte con calle Lëtomasi; Sur con Esteban Maldonado; Este con calle 8 de Octubre y Oeste, con Ramiro S. Rasines.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y, D) Que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el entrante feriado judicial. — Mercedes Junio 30 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz

(Cuenta corriente) Jl.4-21917-v.jl.22.

DANIEL SCHWEGLER

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra JUAN TOMAS CASTROMAN, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 45 en las puertas de este Juzgado calle Eusebio Giménez 659 el martillero Daniel Schwegler asistido del subscripto y escribano Víctor A. Albert, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 157.07 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la manzana 402 de esta ciudad, empadronado número 4.923 (antes 2 788) y que consta según tasación de 589 metros cuadrados que se deslinda así: Norte, con Fernando Iturriaga; Sur, con calle Circunvalación; Este con sucesión Magdaleno Reinoso y al Oeste con calle Tomás Gomensoro

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes Junio 28 de 1947 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl 4-21918-v jl.22.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO —Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ALBERTO CAMPAGÑON cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 30 en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659 el martillero Luciano Golly Vera asistido del subscripto y escribano Manuel V Castelumendi procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636 20 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronado número 4.555 (antes 2.495) situado en la manzana 358 de esta ciudad y que consta, según tasación de 1.590 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte con don Avelino y Máximo Chavén y sucesión Juan López; Sur, con calle Rocha; Este, con Mariano González y por el Oeste, con calle Dolores

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, Junio 28 de 1947 Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21920-v.jl 22.

ITALO RITORNI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra CARLOS CAPRA cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria", se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 9 horas y 15 en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Italo Ritorni, asistido del subscripto y escribano Walter Schepler, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 636.01 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno empadronado número 1.781 (antes 931) situado en la manzana 14 de esta ciudad y que consta según tasación, de 2.335 metros cuadrados, que se deslinda así: Norte, calle Sauce; Sur con Antonio Fiorito; Este, con doña María A. Castro de Cabrera y por el Oeste, con calle Agraciada.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Mercedes Junio 28 de 1947 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21919-v.jl.22.

ANGEL MAZZIOTTI

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO.—Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra sucesión de MARGARITA MACHUCA DE LARES, cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 2 de Agosto entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Angel Mazziotti asistido del subscripto y escribano Nepomuceno Modernell, procederá a la venta en público remate sobre la base de $ 2.334 del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene situado en la manzana 198 de esta ciudad empadronado número 2.674 (antes 1.407) y que consta según tasación de 594 metros cuadrados, que se deslinda así: por el Norte, con Saverio Marino y Telésforo Kluver; por el Sur, con Rosa C. Albert; por el Este con calle Ituzaingó y por el Oeste, con Angel Rodríguez y Ricardo O. Rodríguez Núñez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y, D) Que ha sido habilitado el entrante feriado judicial a los efectos de las publicaciones — Mercedes Junio 28 de 1947 — Ramón Costa Pérez Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Jl.4-21921-v.jl.22.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.377 de 20 de Junio de 1921 número 124 serie "X" a cargo de EGOR TRAZENKO y SOFIA LORDUGUI DE TRAZENKO el 24 de Julio próximo a las 16 horas y en la puerta de la Sucursal Paysandú calle Florida número 1152 el martillero Alcides Merello, venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de doce mil setecientos once pesos ($ 12.711.00) una fracción de campo y mejoras en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro número 82 en el plano del agrimensor Adolfo O Musso anotado en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú el 20 de Marzo de 1923 padrón 1.906 con una superficie de ochenta y ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros noventa y nueve decímetros, lindando: al Noreste arroyo Bellaco por me-

dio con campos de la sucesión Mailhos; al Sudeste campos de Carlos Correa; al Sudoeste las fracciones 80 y 81 calle y un gajo de arroyo Bellaco que la separa de la fracción 79; y al Noroeste la 79.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 12.265.80, más gastos de eje ... se vende en su estado actual de conservación y ocupación no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo $ 4.000.00 del saldo del préstamo en títulos en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) El saldo del préstamo en títulos, a la fecha del remate asciende a $ 5.366 80 que el comprador podrá abonar con títulos hipotecarios del Uruguay valor nominal si opta por abonar el precio al contado. G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) en nuestra sucursal en Paysandú. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Jl.4-21906-v.jl.14.

COMERCIALES

BANCO EL HOGAR URUGUAYO SOCIEDAD ANONIMA

12 Ejercicio anual — Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 22, 23 y 25 de los estatutos y no habiéndose realizado la primera asamblea convocada para el cinco de Julio del corriente año, por falta de número, se convoca nuevamente a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 11 horas del día viernes 1.o de Agosto de 1947 en el domicilio del Banco, calle 25 de Mayo N.o 521, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al décimosegundo ejercicio anual vencido el 31 de Mayo de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, deberán registrar las acciones y obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia hasta cinco días antes del señalado para la realización de la misma y que de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas que concurra y el capital que representen. — La Gerencia.

$12.80 Jl.7-7237-v.jl.15.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria para el lunes 21 del corriente a las 17 y 15 horas en el local de este Banco, calle Sarandí N.o 402, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado acordar el dividendo a repartirse proceder a la elección de tres titulares y cuatro suplentes para Directores y de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Cuentas. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que estuviesen depositadas". — Montevideo, 7 de Julio de 1947. — El Gerente.

$9.60 Jl.7-7123-b.jl.15.

SOCIEDAD ANONIAMA FABRIL URUGUAYA

EMISION DE ACCIONES

6.a serie acciones ordinarias, 2.a serie acciones preferidas

Vencido el plazo acordado para la subscripción de la 6.a serie de acciones ordinarias por $ 500.000.00, valor nominal y la 2.a serie de acciones preferidas por $ 500.000.00 valor nominal y cubiertas totalmente ambas subscripciones se comunica a los interesados que el plazo fijado para el pago de dichas acciones vence el día 22 de Julio de 1947 inclusive y es improrrogable. — El Directorio.

$3.60 Jl.12-7375-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Antonio Barla prometió vender a don ELIAS S BENITEZ el comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en camino Cuchilla del Salto, 10.a sección del Departamento de Salto. — Antonio Barla. — Elías S. Benítez. — Salto, Junio 28 de 1947.

$8.00 Jl.7-7218-v.jl.30.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 30 de Junio de 1947, la señora María E. M. de López ha dejado de formar parte de la sociedad comercial que de hecho teníamos establecida en la calle Colonia 894 denominada Modas Marie Charlotte y quedando el activo y pasivo a cargo de la señorita CARLOTA VERSAGGI.

$6.80 Jl.7-7213-v.jl.26.

AVISO

"Comoly y Rosenberg" taller de linotipia establecido en Ejido 1575, vende a "PAPELERIA E IMPRENTA ALFA S A." libre de pasivo, disolviéndose la sociedad "Comoly y Rosenberg". Los acreedores notificarán sus créditos en Soriano 873. Interviene Escribanía Fon-Amor y Fernández, Cerrito 592. Teléfono 9 26 76.

$6.80 Jl.7-7198-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor LUCIO EUSTAQUIO GOMEZ la provisión calle Nueva York 1601. Ley 26 de Setiembre 1904. Interviene A. M. Freiría, Sierra 2016. — Benito Rodríguez.

$3.40 Jl.7-7186-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver la sociedad Gherscfeld e Hijos que gira en el ramo de fábrica de aceites vegetales pinturas y masillas, en esta ciudad, calle Inca N.os 2197 y 2199 esquina Martín García. GIACOMO GHERSCFELD se hará cargo del activo y pasivo. Emplázase a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la Escribanía Machado Ribas Sarandí 437. — Montevideo 3 de Julio de 1947. — Ghers Gherscfeld. — Giácomo Gherscfeld. — Samuel Gherscfeld. — Rita Gurwitz de Gherscfeld.

$10.20 Jl.7-7187-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que habiendo resuelto vender a la Sociedad Anónima Aserraderos Fábrica de Envases de Madera "AFEMSA" el establecimiento de aserradero y fábrica de envases de madera que gira en esta plaza con la firma: "E. Rial Fernández" sucesores de la firma "Viuda de M. Rial" ubicado en la calle Marsella 2674. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy Sarandí 490. — Montevideo Julio 3 de 1947. — M. Rial Fernández.

$10.20 Jl.7-7190-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las Oficinas Derudder, 18 de Julio 1954 prometí vender el almacén de comestibles, frutas y verduras calle Ramón Márquez N.o 3186 esquina Pedro Margat al señor ALBERTO VAZQUEZ, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 2 de 1947. — Jesús Hermo Carreira. — Alberto Vázquez.

$6.80 Jl.7-7165-v.jl.26.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 21 del corriente mes, a las diez y siete horas en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora y para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o) Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. Según los estatutos los salientes pueden ser reelectos. También se convoca a los señores tenedores de bonos accionistas para que, a continuación, procedan a la elección de un suplente de Director.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro quedará cerrado el día Jueves 17 del corriente a las diez y siete horas. — Montevideo, Julio 7 de 1947.

$21.60 Jl.7-7091-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar calle Dante número 2102 a CHIRIFF y DEMARCO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Carlos Beñaran.

$3.20 Jl.5-7120-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver parcialmente la Sociedad "Vitureira y Compañía" constituída para la explotación de la peluquería y perfumería "Al Fígaro", instalada calle Andes 1387 retirándose el socio señor Ventura Vitureira y continuando los negocios sociales, los socios JOSE ROUCO, CARLOS T. VALES y BORIS TSIMBEROW, bajo la nueva razón "Rouco y Compañía". — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Ventura Vitureira. — José Rouco. — Carlos T. Vales. — Boris Tsimberow.

$9.60 Jl.5-7117-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "Smelt" Limitada, ha prometido transferir el activo y pasivo a "SMELT, S. A.", de la fábrica de elaboración de metales situada en la calle La Paz número 1334. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle La Paz número 1334. — Montevideo, Julio 2 de 1947.

$12.00 Jl.5-7159-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

AVISO

Que he prometido vender a MOISES GOLTZMAN el almacén y venta de frutas y verduras, sito en Nueva Palmira 1799. — Montevideo, Julio de 1947. — José Antonio Tourrelles.

$3.60 Jl.5-7156-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores JUVENAL CASALS y JOSE R. BORSANI, el negocio de provisión y fábrica de helados, ubicado en la ciudad de Rocha, calle doctor José Pedro Ramírez esquina veinte y cinco de Agosto, citándose a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a percibir el importe de sus créditos en el referido comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Rocha, Junio 27 de 1947. — Julio Sabattino.

$16.00 Jl.5-7153-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a CARLOS MATEO MAESTRO, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en Las Piedras, cuarta sección de Canelones, avenida Artigas número 481, debiendo los acreedores presentarse en el mismo con el justificativo de sus créditos. — Las Piedras Junio 28 de 1947. — Gilberto Pizzurno.

$9.60 Jl.5-7138-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha resuelto disolver la Sociedad que bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, venía operando en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas camino Cuchilla Grande número 4616 de este Departamento. El socio señor GILBERTO GONZALEZ se hará cargo del activo y pasivo, debiendo presentarse de acuerdo con la disposición legal los señores acreedores en el domicilio comercial mencionado a fin de hacer la correspondiente denuncia de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Rodríguez y Compañía.

$9.60 Jl.5-7121-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar, calle Canelones número 2002 a MANUEL EIRA e HIJO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Julio 1.o de 1947. — José Menéndez.

$3.20 Jl.5-7119-v.jl.24.

VENTA DE NEGOCIO

Severino Fernández ha prometido vender a PEDRO CESAR DUQUE la parte que le corresponde en el negocio de bar que ambos explotan en la calle Gabriel A. Pereyra número 2854, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Duque. Los acreedores se presentarán en el plazo legal en el indicado negocio. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Severino Fernández. — Pedro César Duque.

$6.40 Jl.5-7124-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he contratado vender al señor OSCAR CIPRIANI la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Lindoro Forteza número 2901, de esta ciudad notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten al indicado negocio con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Nery A. López.

$9.60 Jl.5-7111-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que los esposos Benito Buschiazzo Lazzerini y Nelly Petrona Oxacelhay, los esposos Luis Alberto Buschiazzo Lazzerini y Gladys Parrillo, Ema, Irma y Gilberto Buschiazzo Lazzerini han prometido vender a CARLOS LAVORERIO PUGLIA la parte indivisa que les corresponde en el comercio que con la firma "Benito Buschiazzo, Concesionario Ford de Colón" gira en este Departamento en la Avenida Colón N.o 1937, habiéndose comprometido el citado adquirente, conjuntamente con los esposos Benito Buschiazzo Trasante y María Elida Lazzerini Barsanti, aportar el indicado establecimiento a la sociedad colectiva "Buschiazzo, Lavorerio y Rosas S. C.", en formación. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en el señalado domicilio. — Montevideo, 8 de Julio de 1947.

$16.00 Jl.12-7384-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor EUSTAQUIO M FRANCO el baar y bebidas alcohólicas sito en la calle José María Vidal 402, interviente oficinas Palumbo Hnos. Bulevar Artigas N.o 3678 según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — Serafín Traverso. — Eustaquio M. Franco.

$6.40 Jl.12-7379-v.jl.31.

DISOLUCION SOCIAL

"FABIANO SVIRSKY Y Cía."

Según escritura que autorizaré, la fábrica de cartón y afines, que giraba bajo la razón social "Fabiano Svirsky y Cía.", ha resuelto proceder a su disolución y liquidación total. Los acreedores deben presentarse en Angel Floro Costa 1545, con el fin de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, 6 de Julio de 1947. — Beethoven Parallada, Escribano.

$9.60 Jl.11-7337-v.jl.30.

LANATEX LIMITADA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido a mis socios SAMUEL GANZ y DAVID FELDER la cuota social que me correspondía en dicha sociedad, ubicada en la calle Juncal 1412, y que gira en el ramo de explotación de la industria textil, en donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — José Muller.

$9.60 Jl.11-7342-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez (25 de Mayo 395, 3.er piso), hemos prometido vender al señor FRANCISCO COMESAÑA, la carnicería de nuestra propiedad, ubicada en esta ciudad, calle Gabriel A. Pereira 3141. Acreedores a la Escribanía, Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — María Gómez de Ramos. — Manuel Ramos.

$8.00 Jl.11-7330-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. Comunicamos disolución sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de PILAR Y SANCHEZ giraba en esta plaza. Acreedores presentarse en la Escribanía Foderé. — Rosario, Julio 3 de 1947 — Ramón Pilar. — Agustín A. Sánchez.

$8.00 Jl.12-7385-v.ag.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RICARDO BAGNASCO, el comercio que en el ramo de almacén y baar gira en esta Villa bajo la firma de Juan Stempehlet. Los acreedores se presentarán dentro del plazo legal al estudio del escribano Amador Foderé, sito en la ciudad del Rosario. — Juan L. Lacaze Julio 3 de 1947. — Juan Stempheltet.

$12.00 Jl.12-7386-v.ag.5.

EVERA S. A. COMERCIAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, el Directorio de la Compañía Evera Sociedad Anónima Comercial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del mes de Julio de 1947 a las 11 y 30 horas en el local de la calle Misiones N.o 1371, 5.o piso, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 3.er ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1947. 2) Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para tomar parte de las asambleas (artículo 14 de los estatutos) deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o bien exhibir certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de las asambleas. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — El Directorio.

$12.00 Jl.19-7412-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANGEL PEDRO FERRARI, mi comercio establecido en calle Avenida Brasil N.o 202, en los ramos de Bar, Confitería, Billares y Fábrica de Helados. Los acreedores deben dirigirse a Leandro Gómez 425 o al mismo comercio. — Juan Carlos Lingeri.

$8.00-6966-Jl.1.o-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor GUALBERTO J. CASSANELLO, mi comercio de Zapatería y Anexos con sede en esta ciudad, Avenida General Flores 336, debiendo presentar los acreedores sus créditos en esta ciudad, Avenida General Flores 336. A los fines del a ley de 26 de setiembre de mil novecientos cuatro se hace la presente publicación. — Colonia, Mayo 15 de 1947. — Irineo Cassanello.

$12.00-6965-Jl.1.o-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 setiembre 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que integraban los señores ABRAHAM BRAUNER y AJZIK KATZ, quedando a cargo de dichos ex socios el activo y pasivo. Los comprobantes de créditos deben presentarse en el estudio del doctor Geisi, Buenos Aires 479 de 9 a 11 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — A. Brauner. — A. Katz.

$12.00 Jl.1.o-6960-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos al comercio y público en general, que por escritura que autorizó el escribano Jorge A. Piriz el 18 de Junio de 1947 hemos disuelto, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1947, la Sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lahitte, González y Lorenzo", con la denominación de talabartería y anexos "El Campero". El señor JOSE LORENZO se hizo cargo del activo y pasivo sociales. — Carlos A. Lahitte. — José A. González. — José Lorenzo.

$16.00 Jl.1.o-6967-v.jl.24.

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 49 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día sábado 26 del mes corriente, a las 17 horas, en su sede calle Carlos P. Puig s|n., para considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que subscriban el acta de la asamblea (Artículo 47). 2.o Modificación del artículo 3.o de los estatutos en el sentido de autorizar al Directorio, para que en cualquier momento pueda elevar el capital hasta la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Para constituirse la asamblea extraordinaria, se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado. (Artículo 41). De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja, o el certificado del depósito correspondiente de alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamble, no pudiendo ser retiradas hasta la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de verificada ésta. — Dolores, Julio de 1947. — I. Santiago Escandell, Presidente. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Secretario.

$14.00 Jl.14-7417-v.jl.25.

CESION DE CUOTAS Y DISOLUCION PARCIAL

Se comunica al comercio y al público que doña María Ermelinda Amaro Ancel de Ruete cedió al señor LUIS PEREZ VILLEGAS, las cuotas sociales que le correspondían en "Materprim S R L", quedando separada de la sociedad, según escritura que el 4 de Julio de 1947 autorizó el escribano Mario L. Durán Rubio.

$4.00 Jl.14-7410-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a doña MARGARITA ALICIA MACIAS DE SUAREZ el comercio de venta de pan y bizcochos establecido en esta ciudad calle Carlos de la Vega N.o 4533. Los acreedores e interesados deben presentarse en la Avenida Carlos María Ramírez N.o 106 — Montevideo, Julio de 1947 — Artigas y Elida Talita Fernández.

$6.80 Jl.14-7404-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor LUIS TRIPALDI, la casa de comercio propiedad del señor Servando Bermúdez que gira en esta plaza con el nombre de "Bermúdez y Cía." en el ramo de artículos para hombre y zapatería sita en la calle Rivera N.o 2715. Los acreedores se presentarán en la calle Rincón N.o 593 1.er piso (estudio del escribano A. W. Pereira Vecino). — Servando Bermúdez Osinde

$10.20 Jl.14-7411-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cesión de cuota social

Hacemos saber al público, de acuerdo con lo establecido en la ley de setiembre de 1904 y en el artículo 492 del Código de Comercio, que hemos prometido ceder nuestra cuota social que tenemos en la sociedad "La Austral, Sociedad Comercial e Industrial", que gira en esta plaza bajo la firma social de "Montero y Cía.", al señor FELIPE M. MONTERO. Los acreedores deberán presentarse en la calle Cerrito N.o 407, Esc. 2. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Otto Kubler. — Kurt E. Kubler.

$10.20-6964-Jl.1.o-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Formoso, Fereyra y Cía." ha prometido vender a la señora MARIA EVA BELOMO DE BELLOZO y a la señorita OFELIA MERRONE, el comercio que gira en esta plaza con la denominación comercial de "Laboratorios Winston", (crema dental "Blason"), con sede en Constituyente 1901 Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Formoso Fereyra y Cía., — María Eva Belomo de Vellozo. — Ofelia Merrone.

$13.60-6961-Jl.1.o-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a HUGO ANZUAGA y FELICIANO ALMADA, el horno de pizza, comidas y venta de bebidas fermentadas que tengo instalado en la calle Justicia 2302, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de su créditos en la Escribanía de Juan Antonio Tróccoli, calle Constituyente 1934. — Pedro Armario Salvagno.

$10.20 Jl.1.o-6942v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la firma Calero Hnos, Fábrica de Ligas, ha prometido en venta al señor FERMIIN OLIVERA, dicho negocio, establecido en la calle Zabala 1593. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en el domicilio de la referencia. — Calero Hnos.

$10.20 Jl.1.o-6948-v.jl.21.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MAXIMO HERMIDA nuestra carnicería calle Canelones 1099. Acreedores a Escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 544. Todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Roque Perrone. — Elvira Alias de Perrone.

$3.20 Jl.5-7154-v.jl 24.

VENTA

Ramón García Otero a prometido vender a PIO ROQUE BEGUERESTAIN, el comercio que tiene establecido en la calle Garibaldi N.o 2030 en el ramo de provisión. Acreedores en Dante N.o 1920.

$3.20 Jl.11-7332-v.jl.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 29 de Abril de 1947 por el escribano Israel Nemirovsky cuya copia fué inscripta con el N.o 75 del folio 210 al 213 del Libro N.o 2 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno los señores: TEODORO OVSEJEVICH, ISRAEL OVSEJEVICH e ISAAC GOLDBERG constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada cuyo objeto es la explotación de un comercio en el ramo de fábrica de tejidos establecido en esta ciudad actualmente en la calle Gabriel Antonio Pereira N.o 2784: denominación: "Sedatex Limitada": capital social: $ 120.000 00 en efectivo aportados así: $ 45.000.00 el señor Teodoro Ovsejevich $ 45.000.00 el señor Israel Ovsejevich y $ 30.000.00 el señor Isaac Goldberg plazo: 3 años prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de igual duración La administración y el uso de la firma social estará a cargo del socio Isaac Goldberg conjuntamente con cualquiera de los señores Ovsejevich. Ganancias y pérdidas: De las utilidades se destinará el 5 o|o para fondo de reserva el resto se dividirá por partes iguales: las pérdidas las soportarán por partes iguales Asambleas: Por lo menos una anual para considerar el balance y memoria, y en las asambleas y en el Directorio los socios señores Ovsejevich tendrán un voto cada uno y el socio Isaac Goldberg 2 votos. La Sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de uno de los socios. — Montevideo Julio 1.o de 1947 — Teodoro Ovsejevich. — Israel Ovsejevich — Isaac Goldberg.

$22.00 Jl.4-7064-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que vendí el almacén y bebidas alcohólicas al señor WASLAW MOIGIS, ubicado en Joaquín Requena número 2398 por intermedio del Balanceador Público A. Costas Cabezas Sarandí 493, cuarto piso. — Montevideo, Junio 26 de 1947 — Angel Pérez. — Waslaw Moigis

$6.80 Jn.28-6884-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la Sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos y acopio de frutos del país, bajo la razón "Pedro L. Gelós y Compañía" giraba con casa establecida en Quinteros once sección de Durazno, la cual ha quedado de cuenta y cargo exclusivo del socio señor PEDRO L. GELOS. Los acreedores podrán presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos a los efectos legales. — Durazno, Abril 30 de 1947 — Pedro L. Gelós — Vicente Vero

$16.00 Jn.28-6883-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. JOSE y HECTOR GONZALEZ compran el comercio de la calle Maldonado 2223, ramo, almacén. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 26 de 1947. — Manuel Soengas. — José González. — Héctor González.

$6.80 Jn.28-6876-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor HILARIO LIVIO GARCIA, la casa de comercio que en el ramo de estación de servicios y anexos gira en esta ciudad, calle General Pagola número 2240, esquina Bulevar General Artigas bajo la denominación de "Estación La Comercial". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, en la Escribanía Vero y Aneiros, calle Ituzaingó número 1297. — Montevideo Junio 20 de 1947 — Antonio Livio.

$13.60 Jn.28-6874-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que se ha disuelto la Sociedad que existía entre los señores Garabed Collián y Armenak Karnikián que giraba en esta plaza bajo la razón social de COLLIAN y KARNIKIAN (depósito de cereales). Debiendo los acreedores presentarse con sus créditos en la calle Grecia número 3370 Ley 26 de Setiembre de 1904. Montevideo Junio 25 de 1947. — Garabed Collián y Armenak Karnikián.

$10.20 Jn.28-6871-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Egón Hauner y su esposa Ana Bialer han prometido en venta el taller de camisería de la calle Bartolomé Mitre 1427, a ESTER BENEDYKT DE SCHERZ Egón Hauner.

$6.80 Jn.28-6849-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que Héctor Manuel Lopez Leira prometió vender su comercio ramo "carnicería" sito en calle Eduardo Pondal número 1089 de esta ciudad a MANUEL OUTEIRO, y que éste formará Sociedad con LUIS ANTONIO CORAZA. Acreedores presentar créditos dentro plazo legal en comercio referido. Montevideo Junio 25 de 1947

$6.80 Jn.28-6859-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad que gira en el ramo de fabricación y venta de pieles en la calle Río Branco 1285, bajo la razón social "Rossi y Schmulenson" quedando al frente de dicho comercio el señor RAFAEL SCHMULENSON y haciéndose cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en Sarandí 444 Esc 42-43 — Montevideo, Junio 17 de 1947

$10.20 Jn.28-6851-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que el firmante Nicomedes Julián Izaguirre, ha vendido su comercio que en el ramo de carnicería, tiene establecido en esta ciudad, a don CARLOS RAVERA IZAGUIRRE quien desde el día 20 del corriente mes, se hace cargo del activo y pasivo de esa casa comercial. — Rocha, Junio 11 de 1947. — Nicomedes J. Izaguirre. — Carlos Ravera Izaguirre.

$12.00 Jn.28-6869-v.jl.17.

AVISO

Comunico al comercio y al público en general, que desde el día 30 del mes de Junio del año en curso clausuro las actividades de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén y cereales tengo instalada en Cardona, 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio a devengar sus derechos dentro del término de 30 días. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Cardona, Junio 27 de 1947. — David Sicilia Martín.

$16.00 Jl.4-7063-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometimos vender a PEDRO PHOYU el comercio ramo café y bar sito en Avenida General Flores N.o 3357 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — Manuel Aris — Celia Domínguez de Aris.

$6.40 Jl.4-7075-v.jl.23.

AVISO

Se hace saber que por resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas del "Frigorífico Central Sociedad Anónima", celebrada el 18 de Octubre de 1946 fué declarada totalmente disuelta dicha sociedad, habiendo el Poder Ejecutivo cancelado la personería jurídica por decreto de 2 de Junio de 1947 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno en 30 de Junio de este año, con el N.o 47 al folio 205 del Tomo 4.o Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Acreedores deben presentarse en la calle Galicia N.o 1002. — Montevideo Junio 30 de 1947 — Frigorífico Central S. A.

$20.00 Jl.4-7088-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B R Y C.A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor EMILIO MOSQUEIRA el café, bar y horno de pizza calle Uruguay número 1347 (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Julio 1.o de 1947 — José Insua.— Bolívar Insua

$6.40 Jl.4-7089-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que por vencimiento del contrato respectivo, hemos disuelto la Sociedad que giraba en el Departamento de Artigas lugar denominado "Yucutujá" la Sociedad "Ceferino Lasaga y Compañía": quedando a cargo del activo y pasivo el socio CEFERINO LASAGA. — Salto Junio 30 de 1947. Ceferino Lasaga — Perseverando Tarragos.

$6.40 Jl 4-7090-v.jl.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que vendí al señor JACOBO ZUBI la parte que me correspondía en el comercio que en el ramo de instalaciones eléctricas y anexos gira en Salto, calle Uruguay número 1601 bajo la razón social de "Zubí Hermanos" haciéndose cargo el comprador del pasivo y cuentas a cobrar Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro de plazo en el expresado comercio. Salto Junio de 1947. — Jacobo Zubí Raúl David Zubí

$16.00 Jl 4-7059-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender a los señores HECTOR MARIA VICENTE y JULIO EDUARDO GUICHON el comercio que en los ramos de ferretería, bazar y juguetería tenía instalado en la calle Independencia número 744 de ésta ciudad Los acreedores en el mismo comercio — Florida Mayo 2 de 1947 — Héctor L. Vicente — Héctor M Vicente — Julio E Guichón

$10.20 Jl.3-7039-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha disuelto la sociedad Bosco y Pardo. Fábrica de Muebles con sede en Zufriateguy 982 (bis) quedando con el activo y pasivo FELIPE BOSCO. Informes: Estudio Jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Julio Pardo. — Felipe Bosco. — Montevideo Junio 28 de 1947.

$6.40 Jl 2-6979-v.jl.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 prometí vender a los señores SEGUNDO CESAREO y RAMON GILBERTO BAZ el comercio en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas restaurant y billar establecido en Cardal (Departamento de Florida) — Cardal, Junio 28 de 1947 — Cipriano Machin Delgado.

$6.80 Jl.3-7033-v.jl.23.

"LA SUIZA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diamantino Méndez el 17 del corriente, inbscripta el 28 con el número 115 al Fo. 343 del Lo. 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "La Suiza Limitada". Socios: ALFREDO JULIO ROTH, HERMINIO OSVALDO KARLEN y ARTURO BERNARDO GUGELMEIER. Naturaleza: responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, avenida Millán 2611. Objeto: ganadería, agricultura, lechería productos de granja y derivados Capital $ 30.000 ya integrados por partes iguales Gobierno: a cargo de un Directorio integrado por los tres socios. Cualquiera de los socios indistintamente podrá hacer uso de la firma social invocando la existencia de resolución, sin necesidad de probar la existencia de la misma Plazo: 4 años a partir del 1.o del corriente con prórroga automática por períodos de 4 años. Balances: anuales. Reservas: 5 olo Asambleas: anuales. Disolución: Denuncia en la forma prevista y pérdida del 75 olo del capital — Montevideo, Junio 30 de 1947 — Alfredo Roth — Arturo B. Gugelmeier — Herminio O. Karlen. — Diamantino Méndez Escribano.

$16.00 Jl 4-7053-v.jl 15.

FOMENTO AGRARIO SERICICOLA URUGUAYO S. A

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio de "F.A.S.U." (Fomento Agrario Sericícola Uruguayo S. A.) y de acuerdo con el artículo N.o 35 de sus estatutos se llama a asamblea extraordinaria de accionistas a efectuarse el día 21 de Julio a la hora 10 de la mañana, en el local de la Comisión Nacional de Fomento Rural, calle Ituzaingó N.o 1467 escritorio 14 piso 2.o para tratar la siguiente: Orden del día: 1) Dar cuenta del estado actual de la Sociedad y resoluciones a adoptarse para el futuro de acuerdo con el artículo N.o 37 de sus estatutos 2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo Julio de 1947 — El Directorio.

$10.00 Jl.4-7074-v.jl 15.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se reunirá en el local del Banco casa 485 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad el miércoles 16 del corriente a la hora 18 para tratar los siguientes asuntos de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos que se citan en cada caso: 1.o Designación prevenida en el artículo 24 2.o Consideración de la memoria balance e inventario y resolución sobre las utilidades (artículo 15). 3.o Elección de dos titulares y dos suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 4.o Elección de Fiscal Social y dos suplentes (artículo 43) 5.o Aumento del capital social (artículos 5.o y 25) propuesto por el Directorio hasta tres millones de pesos más pudiendo iniciarse con una primera emisión de un millón de pesos y continuarse con el resto en la proporción, época y forma que lo acuerde en oportunidad y por unanimidad el Directorio 6.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta (artículo 23) Para la elección del asunto 3.o deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28 Los accionistas que quieran tomar parte en la asamblea, deben cumplir lo dispuesto el artículo 20, depositando en la contaduría las acciones o los certificados de su depósito en otros Bancos, hasta la hora 17 del viernes 11 de Julio. — Montevideo 1.o de Julio de 1947 — La Secretaría

$18.00 Jl.4-7086-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. Prometí vender la pensión familiar, calle Cuareim N.o 1617, a B OCAMPO y Cía (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 2 0de Junio de 1947. — José Pérez López.

$3.40 Jn.26-6755-v.jl.15.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

El señor Aníbal Saglia venderá a "FERROSMALT S. A." el establecimiento industrial en el ramo de "Molienda de Minerales" denominado Río Branco situado en la zona suburbana vigésima sección judicial de este Departamento con frente a las calles Carlos de la Vega número cuatro mil setecientos veinte y seis y Economía número cuatrocientos doce Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio de "Ferrosmalt S. A." avenida diez y ocho de Julio número mil doscientos dos con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles Esta publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Aníbal Saglia. — Ferrosmalt, S. A.

$16.00 Jl.3-7005-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo por lo dispuesto en la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor HUGO RYSZEWSKI, la carnicería que tenemos establecida en la calle Pablo de María N.o 1300. Nuestros acreedores deberán presentarse en nuestro domicilio, calle Rivera N.o 2078. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — José Lantes. — Visitación Calvo de Lantes.

$9.60 Jl.11-7329-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904 que hemos disuelto la sociedad que giraba en plaza bajo la razón de "Ofsievich y Bialystocki", en el ramo de fábrica de camisas y anexos, en Avenida San Martín 2495, quedando con el activo y pasivo A. BIALYSTOCKI. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la Oficina Jurídica y Escribanía Pública, Sandleri, Devoto, Blandengues 1675. UTE 23 6 67. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Aron Bialystocki. — Isaac Ofsievich.

$9.60 Jl.11-7325-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Bautista González y Mariano Rosetti en el ramo de bodega en el Camino Tomkinson 25 haciéndose cargo el señor MARIANO ROSETTI del activo y pasivo. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 según ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Bautista González. — Jesusa García de González. — María Elia Musso de Rosetti. — Mariano Rosetti.

$9.60 Jl.11-7326-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores JOSE y ADOLFO LOPEZ LOPEZ, el café y bebidas alcohólicas sito en la calle Florida 1244 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Andrés Rodríguez. — José Ramiro Gago. — José y Adolfo López López.

$6.40 Jl.11-7327-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a MARCELINO GARCIA y VICENTE GOMEZ, la fiambrería horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en General Flores 2547. Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Florencio Fajo Rodríguez.

$6.40 Jl.11-7344-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ, la lechería, bar y bebidas alcohólicas, establecida en Ituzaingó 1399. Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Jesús Domínguez. — Ramona Alvarez de Domínguez. — Domingo Domínguez. — Blasinda Nieves de Domínguez.

$6.40 Jl.11-7345-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, la provisión de frutas y verduras establecida en Paraguay 1671. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Julio Rey Basanta. — Violeta Martínez de Rey.

$6.40 Jl.11-7346-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a REGINO DOMINGO PERCIVALE y ERCILIO FAUSTINO MONTALDO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Carreras Nacionales 3702. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Felipe Montaldo. — Carmen Pale de Montaldo.

$6.40 Jl.11-7347-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contratamos vender a Pte SAVINO PEDRO CEREIJO y JOSE ANTONIO NAYA, el café, bar y bebidas alcohólicas establecido en Justicia 2150. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Manuel Suárez García. — Asunción Langone de Suárez.

$6.40 Jl.11-7348-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli, Uruguay 1302. Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle Sierra N.o 1751, a MANUEL ARGUL y JUAN TODAL, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Miguel Outerelo.

$6.40 Jl.11-7343-v.jl.30.

DEREWO LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Carlos A. Gorlero, el treinta y uno de Enero del año en curso, inscripta con el número 126 del folio 366 vto. al folio 370 v. del libro 2 de contratos sociales el 7 de Julio de 1947 del Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la Sociedad Industrial y Comercial, Derewo Limitada. Socios: Mina Atimoni, César López Pereira, Jaime Lew, Armando Bacigalupi, e Isaac Lew. Naturaleza. Responsabilidad Limitad. Domicilio, Montevideo. Objeto, industria y comercio en Montevideo. Objeto, industria y comercio en maderas del país o del extranjero y productos similares, especialmente de los subproductos de la madera y abarcando también comisiones y representaciones de este ramo de firmas del país y del exterior. Capital, $ 143.216.00, ya integrado en la siguiente forma: Mina Atimoni, $ 16.652.10, César López Pereira, $ 26.643.50, Armando Bacigalupi $ 15.320.00, Isaac Ley, pesos 7.993.01 y Jaime Lew, $ 76.608.30. Dirección, Administración y firma social a cargo del socio Jaime Lew. Adscriptos a la administración Armando Bacigalupi y César López Pereira. Plazo 5 años a partir del 1.o de Enero de 1947. Domicilio, Montevideo. Balances semestrales, 15 y 30 de Junio y 15 a 31 de Diciembre. Reserva, 5 o|o. Disolución, causas legales. Asambleas, 1 vez por mes. — Montevideo, 9 de Julio de 1947. — César López Pereira. — M. Atimoni. — Jaime Lew. — Isaac Lew. — Armando Bacigalupi. — Carlos A. Gorlero, Escribano.

$20.00 Jl.11-7377-v.jl.23.

ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS, AGRICOLAS Y GANADEROS FARAUT Hnos SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Julio a las 16 horas en el local social, Camino del Andaluz s|n., a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración del inventario general, balance cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual que presenta el Directorio. 2) Consideración del informe del Síndico. 3) Distribución de las utilidades. 4) Elección de miembros del Directorio y del Síndico. 5) Se dará cuenta a la asamblea de operaciones realizadas en el curso del ejercicio (artículo 22 de los estatutos). 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 31 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

$16.00 Jl.11-7328-v.jl 23.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 17 de Junio último autorizó el escribano H. Oliveira Mattos, inscripta con el N.o 354 vuelto al folio 257 vuelto del tomo 2 de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad denominada "New Trust Business" Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores Jorge Francisco Vallarino Veraciertto y Luis Alberto Bengoa. Capital: $ 10.00.00 aportado por partes iguales. Integración: $ 5.000.00, en el acto de la escritura y $ 5.000.00 al año. Objeto: Explotar y negociar toda clase de representaciones nacionales y extranjeras; exportar e importar, comprar, vender toda clase de valores y artículos especialmente oleaginosos, frutos del país, maquinarias, trámites de jubilaciones, patentes y negocios afines. Plazo: 5 años, prorrogándose por períodos iguales, en forma automática. Firma social a cargo de los dos socios. Domicilio: Calle San José N.o 1335.

$14.00 Jl.11-7354-v.jl.23.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

AVISO

El 1.o de Agosto de 1947, se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1945. — C. C. Herten, Subadministrador General.

$6.00 Jl 10-7324-v jl 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Andrés Lema Villar avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender la mitad de su café y bar, calle Río Negro 1675, al señor BIENVENIDO TORREIRA, constituyendo sociedad colectiva, con dicho señor, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. Interviene Oficina "B R. Y.C.A." R. Carcido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Andrés Lema Villar. — Bienvenido Torreira.

$9.60 Jl.11-7340-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a "SAIDA, LIMITADA" el activo y pasivo de mi comercio de fábrica de helados y bebidas sin alcohol establecido en Melo calle Sarandí número 687. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del plazo de treinta días en el domicilio del doctor M. L. López Benítez, calle 25 de Mayo número 558 de la ciudad de Melo. — Melo Junio 25 de 1947.— Juan G. Ghiosso.

$10.20 Jn.30-6931-v.jl.19.

HOTELES NOGARO SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA

SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la sociedad, a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 3 de Julio a las 15 horas, en el local social, calle Rincón 661, Montevideo, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado al 30 de Abril de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de dos Directores suplentes por un año. 5.o Elección de Síndico titular y suplente. 6.o Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta correspondiente.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a las asambleas de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$11.00 Jl.18-6424-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de provisión

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don GERMAN CASTRO, la Provisión "El Pirincho" con almacén y puesto de aves, frutas y verduras, ubicado en esta ciudad, Avenida Brasil 3037, casi esquina Pimienta; debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Montevideo 27 de Junio de 1947. — Jorge H. Gesuele

$9.60 Jl.2-6994-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicomos que hemos disuelto la sociedad "Uruguay Trading Co." que giraba en esta plaza con el comercio de la calle Ciudadela 1146, y que hemos prometido vender ese comercio a CARLOS VANNELLI, CEFERINO JAVIER LAGO, JOSE LUIS FONTANA y ALBERTO CAMBIASO (artículo 452 C. de Com. y ley Setiembre 26 de 1904). Acreedores presentarse al comercio aludido. — Montevideo, Junio 27 de 1947. — Abraham Borodavka. — Dominga Gastambide de González

$9.60 Jl.2-6985-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a BUTTAZZONI y RODRIGUEZ mi almacén, Suc. de panadería y venta de leche de Benito Riqué N.o 302. Acreedores a "La Defensa Minorista", Colonia 1359, según ley 26|9|904. — Gaetano Ceccato.

$3.40 Jl.8-7242-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al señor ANGEL ROUCO COMESAÑA, el establecimiento industrial y comercial establecido en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos en la calle Pan de Azúcar número 2798. Los acreedores deberán presentarse con los certificados de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1496 Escribanía Dora Blanco, dentro del término legal. — Montevideo, Junio 25 de 1947. — Benjamín Pérez Fernández. — Angel Rouco.

$13.60 Jn.30-6922-v.jl.19.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMOS AGUAS CORRIENTES

CONVOCATORIA

Se invita a los afiliados a la Sociedad Cooperativa de Consumos Aguas Corrientes para la reunión anual ordinaria a realizarse el día 19 del corriente a las dieciséis horas en la sede social (Localidad de Aguas Corrientes Departamento de Canelones) para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Asuntos entrados. 2.o) Estudio y aprobación de la memoria anual y balance correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo próximo pasado 3.o) Designación de tres titulares e igual número de suplentes para constituir la Comisión Electoral. y 4.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Concejo Administrativo. — Aguas Corrientes, Julio de 1947. — La Dirección.

$9.00 Jl.9-7279-v.jl.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JUAN FRANCISCO VERDALA el negocio que en el ramo de salón de revistas, cigarrillos, lotería y peluquería tengo instalado en la calle Uruguay número 512, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Pigurina, Uruguay 961, dentro del término legal. — Salto, Abril 1.o de 1947. — Juan Zenón Curbelo.

$10.20 Jl.8-7251-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor ALBERTO MENDEZ el establecimiento que gira en el ramo de almacén por mayor y bebidas alcohólicas mayoristas sito en la calle Cufré 2510, de esta ciudad. Acreedores presentarse allí con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Pedro Giordano.

$10.20 Jl.8-7250-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y público en general que he prometido vender al FRIGORIFICO NACIONAL el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la casa número 5539 de la calle Daniel Zorrilla, C—ón, de este Departamento. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Gerencia Comercial de dicho Frigorífico, calle Solís número 1480 (segundo piso). — Montevideo Junio 30 de 1947. — Juan Abete.

$10.20 Jl.8-7243-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Francisca Dávila de Viñas y Joaquina y María Rosa Viñas, sucesoras de Juan S. Viñas, han prometido vender a DANIEL GARBIULO el comercio que en el ramo de carnicería tienen instalado las primeras en la avenida San Martín N.o 3601, de esta ciudad. Acreedores ante el escribano Luis Alberto Machó Zabala N.o 1415, de 17 y 30 a 18 y 30 días hábiles. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Francisca Dávila de Viñas — Joaquina Viñas.

$10.20 Jl.8-7239-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y público en general que el señor Constantino Santos y su esposa Filomena Rodó han prometido en venta al señor JOSE POSE ABELLA la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta de pan tienen establecida en esta ciudad, calle Paysandú N.o 1239. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos, créditos etc., a la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito N.o 521 (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Constantino Santos. — Filomena Rodó. — José Pose Abella.

$13.60 Jl.8-7241-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor JOSE PICERNO el negocio de carnicería sito en la "Villa del Cerro" calle Grecia número 3396. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal, de 15 a 17 horas, en el estudio del escribano Antonio Lezama calle Rincón número 537. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — Juan Rolando.

$6.80 Jl.8-7222-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RUBEN DUCASSE el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad calle Minas 1252. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en el mismo negocio. — Montevideo Julio 2 de 1947 — Catalina Felinelli.

$10.20 Jl.8-7224-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Emilio Bianchi y Heriberto Pardiñas han prometido vender a CONSTANTINO LOPEZ VARELA el comercio que en el ramo de restaurant y bar está establecido en la calle Paysandú N.o 801 esquina Florida, de esta ciudad. José Antonio Gutiérrez y Lorenzo R. Gutiérrez en sus calidades de promisorios adquirentes del bien aludido prometen ceder al nombrado López Varela todos los derechos que sobre el comercio mencionado les correspondan. Acreedores de los vendedores y cedentes deben presentarse en el referido local dentro de treinta días, todos los días hábiles de 10 a 12 horas. — Montevideo Junio 30 de 1947. — Emilio Bianchi. — Heriberto Pardiñas. — José Antonio Gutiérrez. — Lorenzo R. Gutiérrez.

$17.00 Jl.8-7240-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores JOSE ALFREDO GOMEZ y PEDRO DISEGO el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén y bar gira en esta ciudad, camino Melilla N.o 8496. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 (escritorio 58), de 14 a 17. — Montevideo, Julio 2 de 1947. — Agustín Bentancor.

$10.20 Jl.8-7223-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 avisamos (ley 26 Setiembre 1904), que Fernando Felipe Simón cedió a AMERICO DAURIA su parte en la promesa de compraventa que concertamos con el Sr. José Andrade por el café y bar calle Paysandú N.o 949. — Montevideo, Julio 3 de 1947. — Fernando Felipe Simón. — Miguel Alem.

$6.80 Jl.8-7225-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al Sr. GUALBERTO GONZALEZ el restaurant y cervecería calle Yaguarón número 1308 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 1.o de 1947. — Antonio Gómez. — Perfecta Pet de Gómez. — Perfecto Rega. — Estrella Sánchez de Rega.

$6.80 Jl.8-7226-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Sociedad Comercial de Montevideo pone en conocimiento de los interesados que ha prometido vender a la Intendencia Municipal de Montevideo todas sus instalaciones y elementos físicos con que dicha Sociedad presta y atiende el servicio de tranvías para el transporte de pasajeros en la ciudad de Montevideo. En razón de que el Municipio no responderá de los créditos que los terceros tuvieren contra la Compañía, fuera de los que han sido materia de estipulación expresa, se cita a todos los acreedores de la Sociedad Comercial de Montevideo para que presenten, dentro del plazo legal, en la Escribanía Municipal calle Juncal número 1255 piso 1.o) con los justificativos de sus créditos para percibir el importe de los mismos, que serán abonados por la Compañía antes de solemnizarse la transferencia convenida. — Montevideo, Julio 5 de 1947.

$24.00 Jl.8-7269-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he vendido a señor BASILIO FOMICHOV el comercio que en ramos general tenía instalado en la Colonia San Javier. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el mismo comercio. — San Javier, 30 de Junio de 1947. — Jorge Malgor.

$9.60 Jl.7-7188-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD "LAS DOS HERMANAS, LIMITADA".

A los efectos legales pertinentes se hace saber que por escritura autorizada por la escribana Neldema M. Vignoli el 23 de Junio último, ha sido totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "PUÑAL y SERRA" constituyéndose una nueva sociedad de responsabilidad limitada que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta y que tiene la denominación del rubro. Objeto: La explotación del ramo de fabricación y venta por mayor y menor de caramelos bombones, dulces chocolate, conservas y demás anexos y especialmente la explotación del establecimiento comercial sito en la calle Ródano 3379 Pazo: 5 años a partir del primero de Enero de 1946, prorrogable por períodos sucesivos de 1 año. Domicilio: Montevideo calle Ródano 3379 pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero Capital: $ 40.139.40 Socios y aportes: Cristóbal Serra Fernández, pesos 9.615.63; José Puñal García $ 5.645.67; Antonio Russo $ 9.389.05; Rafael Melgarejo $ 9.489.05; Emilio Buttafuoco $ 1.000.00 y Pascual Russo $ 5.000.00. El aporte de los cuatro primeros está constituído por todo el patrimonio de la sociedad disuelta y el de los dos últimos por dinero en efectivo. Administración: A cargo de Cristóbal Serra Fernández y Antonio Russo que actuarán conjuntamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los respectivos capitales de los socios. Inscripción en el Registro Público de Comercio. Se efectuó con el número 117 del folio 357 al 368 del libro número 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado en lo Civil de segundo turno el 30 de Junio de 1947.

$22.00 Jl.8-7230-v.jl.19.

LA CAJA POPULAR DE RIVERA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 del corriente mes a la hora 16 y 30 en el local de La Caja, calle Sarandí N.o 399, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30|6|47; 3.o) Elección por los señores accionistas de los siguientes miembros a integrar el nuevo Directorio: Tres titulares y dos suplentes; Síndico y suplente respectivo. — Rivera, 4 de Julio de 1947.

$12.00 Jl 10-7321-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259. Interviene José Portnoi, compra el comercio ramo fiambrería y productos granja sito 8 de Octubre 3948, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — Isak Adler. — José Portnoi.

$6.40 Jl.10-7309-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, WASHINGTON RAMON FLORES compra el comercio ramo almacén, sito Larrañaga 3585, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1947. — Assadour Serkhochian. — Wáshington Ramón Flores.

$6.40 Jl 10-7308-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención oficinas "B. Y. S." Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores DOMINGO CAMAÑO y JOSE CASTRO PAZ, el almacén y bebidas alcohólicas sito en Camino Ariel N.o 4950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Julio de 1947. — Higinio Outerelo y Cía.

$6.40 Jl.10-7307-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 con intervención del señor balanceador A. Costas Cabeza Sarandí 493 hemos disuelto la sociedad que gira a nombre de Valentín Barona y Cía., calle Uruguay 1501 desligándose Angel Vejo y Luis Tarradas se hace cargo del activo y pasivo el señor BARONA. — Montevideo, Julio 7 de 1947. — Valentín Barona. — Luis Tarradas. — Angel Vejo.

$9.60 Jl.10-7293-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor ISIDORO CHAPPE, el comercio que tengo instalado en la calle Manuel Oribe N.o 353. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al escribano Atruro Tisnés Simon, Rivera 353. — Durazno, Junio 26 de 1947. — Moisés B. Filippini.

$12.00 Jl.10-7320-v.ag.2

NEGOCIO VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he contratado vender a RAFAEL GARCIA TRONCOSO la peluquería, calle Rivera 2193 de esta ciudad. Los acreedores presentarse en la calle Simón Bolívar 1332. — Montevideo, Julio 5 de 1947. — Manuel García Alba.

$6.40 Jl.9-7273-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que, de hecho teníamos constituída para la explotación del taller mecánico "Tarucco y Torres", instalado en la Avenida Garibaldi N.o 1829, quedando con el activo y pasivo, JUAN FRANCISCO TARUCCO que continuará con el taller. Presentar los créditos en Escribanía Larrañaga: Ituzaingó 1485 escritorios 5 y 6. De 15 a 17 horas. — Juan Francisco Tarucco — Alfredo Torres Laray.

$9.60 Jl.9-7283-v.jl.28.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Forida, de esta localidad, el día 27 del actual mes a las 14 horas. Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Memoria y balance presentado por el Directorio saliente. 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1947-1949.

Nota: Se previene que los accionistas para ejercitar el derecho de voto deberán depositar sus acciones en Secretaría calle Rivera N.o 464, por lo menos tres días antes del acto eleccionario. — Florida, Julio 1.o de 1945. — Alcides B. Dos Santos, Presidente. — Arturo A. Abad, Secretario.

$15.00 Jl.9-7271-v.jl.26.

COMPAÑIA DE TAXIS Y TRANSPORTES AEREOS, LIMITADA"
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.o del decreto-ley número 8.992, del 26 de Abril de 1933 se hace saber al comercio y público en general que por escritura autorizada el 7 de Junio de 1947 por el escribano Antonio P. Pulcino Mariño, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará: "Compañía de Taxis y Transportes Aéreos, Limitada", con razón social "Cotaxa, Limitada" con seda en esta ciudad. Integran la Sociedad lo sseñores DIETHER HERTER, ALFREDO LAMELA, CARLOS MARIA AMARO, ALCIDES PERDOMO, JOSE ALBERTO STAGNARO, FERNANDO RENE BLANCO, MIGUEL JUAN NADAL y JULIO VALES, siendo administradores los señores Lamela, Herter y Amaro. El objeto es la explotación del tráfico aéreo y talleres aeronáuticos en general, siendo el capital social $ 16.000.00 integrados en efectivo por lo sseñores socios, por partes iguales. El plazo son cinco años a contar de la fecha, prorrogables por otros cinco más. Este contrato fué inscripto el día 26 de Junio último con el número 8, al Fo. 57 vuelto y siguientes, del tomo 5.o. del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno — Montevideo, Junio 30 de 1947. — "Cotaxa, Limitada. — Alfredo Lamela. — Diether Herter — Carlos María Amaro.

$18.00 Jl.5-7125-v.jl 16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Freire y Freire, quedando a cargo del activo y pasivo el señor CARLOS FREIRE. Ramo Electricidad, sito en Pernas 2568. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Carlos Freire. — Constantino Freire.

$7.20 Jn.24-6683-v.ag.14.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se efectuará el Miércoles 16 del corriente a la hora 16 en el local del Banco, calle Zabala número 1532, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria balance general, cuenta ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Nombramiento de tres Directores. 3.o) Nombramiento del Síndico de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. A los efectos del artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco, hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada previo depósito de sus acciones, en las Cajas del Banco o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 4 de 1947. — El Secretario.

$14.00 Jl.5-7027-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores ADHEMAR CURUCHET y CECILIO WALTER FUENTES, el comercio de mi propiedad que en el ramo de almacén de comestibles gira en este Departamento, Camino Melilla N.o 1104. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal en 25 de Mayo 477, escritorio 58, de 14 a 17 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1947. — Manuel Placeres Garrido.

$13.60 Jn.27-6826-v.jl.16.

VENTA

He prometido vender a favor de los señores LUIS y ALFREDO NIEVES el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Simón Martínez N.o 4683, según ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el mencionado comercio. — Montevideo, 18 de Junio de 1947. — Ambrosio Nieves.

$6.80 Jn.27-6801-v.jl.16.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 15 del corriente se procederá al pago del dividendo provisorio del 4 1|2, correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio último. — Montevideo, Julio 9 de 1947. — La Gerencia.

$2.40 Jl.14-7408-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOSE GARRIDO, JUAN LORENZO DESIDERIO VALLE y JUAN MANUEL PIÑEIRO el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Soriano 928. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 18 de 1947. — Vicente Laspro Bovino — Adelina Canteruccio de Laspro.

$6.80 Jl.14-7389-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Compañía, Cerrito 685 prometimos vender a los señores LIBER TENOREN y WALTER DE LEON el café y bar, calle Justicia número 2301 (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Junio 26 de 1947. — Jesús Pazos. — Zulma Otegui de Pazos. — Bernardino Lamas — Rosa Sordi de Lamas.

$6.80 Jn.30-6919-v.jl.19.

AVISOS DEL DIA

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|32

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de obras de ampliación de las estanterías y mamparas del primer piso, del edificio del Departamento de Préstamos Pignoraticios, Sede Central, sito en la calle Uruguay N.o 1010, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón), al precio de $ 5.00 el juego.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, y en presencia de los interesados que concurran, el día 4 de Agosto de 1947 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras. Entrepiso sobre calle Solís, Casa Central.

(Cuenta corriente) Jl. 15-22028-v.jl.21.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 52|33

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la impresión de formularios diversos, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentan a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 22 de Julio corriente a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (Entrepiso sobre calle Solís). Casa Central. — Montevideo, 10 de Julio de 1947.

(Cuenta corriente) Jl.15-22027-v.jl.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 684

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha (Decreto de 5 de Agosto de 1933).

Padrón **Nombres**

21904 — Virgilio Siasco.
22973|22991 — Sociedad San Francisco de Sales.
24782 — Juan y Fco. Serra.
25064|5 — Manuel Ruiz.
28706 — Nicolás E. Giordano.
30129 — Juan Lacrampe.
30132|33 — Pedro Roncareggi y otro.
31121|22 152621 12 157465 — Carlos Carena y Suc. de Teresa Cunetta de Carena.
31592 — Alvaro G. Viña.
31663 — Miguel y Enrique Domínguez.
31688 — Atilio Rodríguez Bianchi.
31795 — José Manta.
31799 — Eduardo A. Vaccaro.
34381 — Antonio Espetrini.
35830 — Hermenegildo Soba.
36070 — Félix Falco.
36249|50 — Remisio P. Torres.
36438 — Mirko Kirincich.
36500 — Evaristo A. R. Flores.
36527 — Victorio Gianni.
36542 — Alberto y Amadeo Lassano.
36546 — Artin Dirbeycklan.
36548 — Apkar Kalemkerian.
26654 — Juan Simón (hijo).
81735 — Santiago Calleri.
81737 — Angel Poggi.
82742 — Adolfo Stein.
81778 — Santiago Ranchero.
72794 — Julio Allerburu.
81824 — Raúl Seco.
81863 — Sara T. de Barrandeguy.
81895 — Antonio Simone.
81902 — Soc. Anónima F. U. A. M.
81968 — Gaspar Panzera.
81976 — Luis Cacciali.
82068 — Fco. Camaño.
82087 — Juan P. Chimazzo.
82119 — Suc. Julio C. Díaz.
82123 — Florentino Vidoni.
82145 — José A. Colucci.
82149 — Alejandro Gaya.
82155 — Luis Epstein.
82256 — Juan P. Tejera.
82160 — Juan M. Quihillanqui.
82276 — Nicolás Castagnetto (hijo).
82185 — Santiago Irigoyen.
82339 — Fábrica de Calzado Sassi, S. A.
82340 — Calzados Sassi, S. A.
82364 — Luis A. Fernández.
82370 — Domingo Lorenzo.
82375 — José López.
82420 — Andrés Arznaga.
82429 — Antonio Baldominos.
82435 — Ramón Gómez.
82474 — Miguel Collazzo.
82511 — José M. Mevura Martínez.
82595 — Juan C. Cusolito.
82610 — Andrés Ferrari.
82620 — Perfecto López Donato.
89912|176876 al 882 — Francisco Capucci.
95172 — Julio Bruno.
96414 — Cesárea Donazar de Comes.
95180 — Juan P. Molfino.
96585 — Augusto Piovano.
96226 — Juan C. García.
95315 — Matilde A. de Abreu.
96212 — Juan María Baladón.
96329 — José Olveira.
96631|262482 176835 al 852 — María A. Barbória y otro.
96649 — Juan Fiol y Bruno Mas.
96693 — Manuel E. Vinelli.
96796 — Corina y Honorina Contes Martínez.
96962 — Juana Lema de Pombo.
97454 — Danilo Restano, Isabel V. de Restano.
97498 — Antonio Venditti.
97892 — Juan A. Cavalo García.
98078 — Blas Fortunato.
128655| 177250 — Rafael Ruano.
122007|177269|79 — Balbino Fernández.
134370|134372 — Miguel A. Paravis y Armando R. Malet.

(Cuenta corriente) Jl.15-22020-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación de licencias de bebidas alcohólicas expedidas por la Sucursal Canelones y sus agencias correspondientes al mes de Mayo próximo pasado.

Canelones

Padrón	Nombre	Importe
216	Bruno Burgues	$ 50.00
84	José D. Boccardo	" 50.00
336	Miguel A. Dabarca	" 50.00
201	Juan Acosta	" 50.00
555	Isidro Martino	" 50.00
460	José Francisco Núñez	" 30.00
333	Eduardo B. Chiesa	" 30.00
246	Arturo M. Oliveri y Cía.	" 120.00
416	Olivio Cabrera	" 30.00
608	Omar Oliveri	" 30.00
419	Santiago Brigido Barruti	" 50.00
399	Doroteo Fco. Romero	" 50.00
310	Juan P. y Vicente Pariani	" 30.00
168	Manuel Casal	" 120.00
433	Adelino Cotelo	" 30.00
443	Rosendo M. Piñeirúa	" 50.00
339	Francisco N. Zunino	" 50.00
88	Juan Medina	" 50.00
431	Fernando L. y Rosendo Delgado	" 30.00
102	Luis R. Boccardo	" 50.00

Santa Lucía

Padrón	Nombre	Importe
951	Miguel F. Fourcade	—
3278	Calvetti Hnosñ y Cía.	—
932	Vicente G. Ferdoso	—
1127	Inocencio A. Pérez	—

Las Piedras

1317	Miguel R. Heras	" 120.00
1625	B. Roberto López	" 122.00
1298	Juan J. y Roberto García	" 100.00
1215	Cecilio B. Fuentes	" 50.00
1237	Nicolás V. Serra	" 50.00
1246	Manuel Varela	" 50.00
1270	A. Parra Minetti y A. P. Bordalescou	" 50.00
1329	Pascual Umpiérrez	" 50.00
1333	Elena L. de Vallarino	" 50.00
1334	José Alcabes	" 50.00
1364	Juan José Machio	" 50.00
1371	Erasmo L. Indarte	" 50.00
1459	José Lestido	" 50.00
1532	Laudelino García	" 50.00
1718	Nicasio Medina	" 50.00
1721	Angel Fragala	" 50.00
3018	Ernesto D'otti Colla	" 50.00
3043	Alaydes W. Ciutti	" 50.00
1189	Juan B. Tomás	" 30.00
1545	María A. M. de Calcagno	" 30.00
1588	Cleofe Porrás	" 30.00
1596	Blanco y Cía.	" 30.00
1755	Conrado Barcello	" 30.00
3002	Carlos J. Anguilla	" 30.00

La Paz

1836	Constantino C. Granpera	" 50.00
1892	Remigio Baratta e hijos	" 50.00
1997	Juan C. Martínez	" 50.00

Sauce

2242	Eleuterio Ballesteros	" 50.00
2275	Juan Briano	" 30.00
2281	Juan Cotelo	" 50.00
2296	Casimiro Lucio González	" 30.00
2374	Julio Graña Bentancor	" 30.00

San Ramón

3105	José Franco Sineira	" 50.00
2495	Manuel R. Facal	" 50.00
2476	Flavio Y. T. Araújo	" 50.00
2474	Germán Garín	" 50.00
2522	Juan Carlos Díaz	" 50.00

Santa Rosa

2851	Leoncio Héctor G. Olivera	" 30.00
2800	Asunción Batista	" 50.00
2751	Próspero Fananello Hijo	" 30.00
2886	Jankiles Reibacas	" 50.00
2785	Viera y Curbelo	" 50.00
2847	Prudencio Batista	" 30.00

San Bautista

2659	Suc. Marcelino Yanieri	" 50.00
2653	Mourat Hnos.	" 50.00
2695	Octaviano Fariña	" 30.00

San Antonio

2961	Leopoldo Vizoso	—
2933	Daniel J. Zunino	—
2943	Miguel Valenzuela	—

Montevideo, Julio 2 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.15-22012-v.jl.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACION
Segundo llamado

Llámase por segunda y última vez a licitación pública para la impresión de estampillas y fajas para el año 1948 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta Oficina, donde podrán ser solicitados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 22 del corriente a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 11 de Julio de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.15-220022-v.jl.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 509

Llámase a licitación para la provisión de un polipasto eléctrico de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con el timbre de ley serán recibidas y abiertas el día veintidós de Agosto de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Julio 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.15-22021-v.jl.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 513

Llámase a licitación para la provisión de maderas de pino tea y pino Brasil, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley serán recibidas y abiertas el día primero de Agosto de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Julio 12 de 1947. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Jl.15-22026-v.jl.17.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 510

Llámase a licitación para la provisión de tres máquinas para calcular, portátiles, accionadas a mano, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez). Las propuestas en los sellados y con el timbre de ley serán recibidas y abiertas el día quince de Agosto de 1947, a la hora quince. — Montevideo, Julio 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Jl.15-22025-v.jl.17.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales eléctricos destinados a las instalaciones eléctricas, timbres y teléfonos de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 23 de Julio de 1947 a las 16 horas.
(Cuenta corriente) Jl.15-22023-v.jl.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NELSON O. COSTA, uruguayo músico domiciliado en la calle Obligado N.o 1277, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un programa radial titulado: "Conteste Cantando" y de la teatralización denominada: "Habla un Corazón", de todo lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que co- — Carlos T. Gamba, Interventor.
rresponda. — Montevideo, Julio 7 de 1947.
$3.00 Jl.15-7421-v.jl.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 50991. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Staudt y Cía. S. A. C., han solicitado el registro de la marca "SYCSAC" para distinguir artículos de la clase 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-7422-v.jl.26.

ACTA N.o 50988. — Montevideo, Julio 10 re 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de Norte América solicitan registrar la marca

KORDEK

para la clase 6 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7431-v.jl.26.

ACTA N.o 50987. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Nueva York Estados Unidos de Norte América, solicitan registrar la marca

MOGUL

para la clase 6 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.15-7432-v.jl.26.

ACTA N.o 50974. — Montevideo, Julio 8 de 1947. — Con esta fecha Sydney Benskin y C.o Limited de Londres, Inglaterra, solicitan registrar la marca



para la clase 4 sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Jl.15-7433-v.jl.26.

ACTA N.o 50990. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Bennett y Brandon S. A. de Montevideo, solicitan registrar la marca "MARQUESA" para las clases 1, 2, 3, y 10 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.15-7434-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 553

Llámase a licitación pública para el suministro de 19 uniformes destinados a las tripulaciones de las embarcaciones de la Sección Navegación Interior. Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía calle 25 de Mayo No 320.

Apertura de las propuestas el día 25 de Julio de 1947, a las 16 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Jl.15-22024-v.jl.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINELLI DE REVUELTA y MARIA M. MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 del cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ceferino Fernández, Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez, Horacio Báez Juan José Garibaldi, Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia, Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio, José Juan Roston, Francisco Pesce, Perfecto Díaz, Andrea Jérez de Mazarotte, Neia Daguerre de Imperatore, José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Spósito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — La Jefatura.
$108.00 Jl.15-7439-v.oc.29.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1929. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Julio 15 de 1947

10.a Sección

BENJAMIN VARSAVSKY, 25 años soltero, empleado, argentino, domiciliado 5.a Oficial 2356, y OLGA ESTHER JAVIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 5.a Oficial 2356.

FLORENCIO EUGENIO COITO 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3867. y MARIA INES TORRES 22 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3867.

JOSE JULIO CONDE, 36 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado avenida Italia 4268 y MARIA ELISA SANJURJO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1657.

15.a Sección

JUAN BERNHARDT, 43 años, soltero, dibujante, suizo, domiciliado M. Cabral 3638 y FAUSTA ODINA NICOLETTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3638.

CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ, 25 años, soltero, letrista, oriental, domiciliado J. D. Jackson 1437 y TERESA CERANTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1437.

VICTOR MANUEL PEDEMONTE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1761, y CELESTE YOLANDA FABEIRO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2128.

19.a Sección

ABRAM ICCHOK LANDAU, 29 años, soltero, empleado polaco, domiciliado Blandengues 1768, y ELENA KOGANOV, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Guaviyú 2429.

CARLOS FRANCISCO DE LA FUENTE, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2383 (bis), y DELIA OLGA CANESSA CASALES, 24 años soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2383 (bis).

$2.00 Plp.-v.jl.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a RUBIN REISCH, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Paulina Slipak ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso). (Libro 35, folio 709), habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevidea, 1.o de Julio de 1947. — Raúl Calcagon, Actuario.

$24.00 Jl.15-7440-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO RAMON DAVID PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Julio 8 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.15-7425-v.jl.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELFINO GULARTE y MARTA GULARTE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el feriado a efectos de su publicación. — Melo, Julio 9 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Jl.15-7424-v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el 1.o del corriente el escribano Damián Costa, se disolvió la sociedad "COLOMBINO Hnos. Ltda.", con sede en Piedras 477, tranfiriéndose su activo y pasivo a "Colombino Hnos. S. A.". Conforme a las disposiciones legales se hace esta publicación. Los acreedores se presentarán en el término legal en Piedras 477. — Montevideo, Julio 11 de 1947.

$10.20 Jl.15-7427-v.ag.4.

V E N T A

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he resuelto vender mi parte en la sociedad "RODRIGUEZ y ACOSTA", que se dedica a la venta y fabricación de ladrillos y anexos, con sede en la calle Resistencia número 1713, a mi socio Pedro Rodríguez González, quien tomará a su cargo todo el activo y pasivo de la Sociedad. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — Bartolo Laudemar Acosta.

$10.20 Jl.15-7423-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí arrendar a JUAN RICARDO PERDOMO, mi bodega del camino Secchi s|n, Rincón del Cerro, 16.a sección judicial. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103, Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 1.o de 1947. — José Secchi.

$6.80 Jl.15-7428-v.ag.4.

TAMBOS Y ESTANCIAS LOS PIRINEOS, SOCIEDAD ANONIMA
T. Y. E. L. P. S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el sábado 26 del corriente a las 11 y 30 horas en el establecimiento de Paso de Pache, para considerar la siguiente orden del día: 1) Balance, memoria del Directorio, informe de la Sindicatura y distribución de utilidades correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril pasado; 2) Aumento del capital social hasta un millón de pesos y autorización de carácter general para pagar los dividendos en acciones o dinero, indistintamente; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene: A) Que se encuentra a disposición de los accionistas, en el domicilio social, el inventario, balance general, memoria del Directorio e informe del Síndico; B) Que los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio por lo menos, tres días antes de la reunión, las acciones que posean o un certificado de su depósito en una institución bancaria. — Montevideo, Julio 11 de 1947. — El Directorio.

$2.80 Jl.15-7430-v.jl.15.

"SIAM" SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS TORCUATO DI TELLA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo a las once horas en la sede social, calle Uruguay número 1123 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 2.o Modificación de los estatutos sociales; 2.o Designación de las personas encargadas de tramitar la aprobación de las reformas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$6.00 Jl.15-7429-v.jl.26.

ESTABLECIMIENTO VITIVINICOLA "SAN IGNACIO S. A."
CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a efectuarse el día 24 del corriente a la hora 11, en su establecimiento industrial, Camino Carlos L. López y Peirano. Orden del día: Consideración de la memoria y balance correspondientes; ratificación del acta de la sesión celebrada el 31 de Mayo próximo pasado, elección de nuevo Directorio y Síndico. — Montevideo, Julio 10 de 1947. — Pablo V. Otero, Presidente. — Roberto Limido, Secretario.

$8.40 Jl.15-7388-v.jl.21.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1947

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores		$ 29.599.470.02
Propiedades		" 8.640.136.57
Operaciones de Préstamos		" 3.518.798.26
Deudores por pólizas		" 2.253.254.83
Caja y Bancos		" 1.059.044.85
Muebles y útiles		" 1.00
Varias cuentas deudoras		" 591.828.13
Obligaciones a cobrar		" 378.733.59
Reaseguradores Activos, Cuenta Reservas		" 1.296.819.35
Cuentas de Gastos:		
Presupuesto de sueldos y dietas 1947	$ 328.411.15	
Presupuesto de gastos 1947	" 91.956.68	
Corretajes y Bonificaciones	" 250.978.80	
Otros rubros de salidas	" 66.427.33	" 737.773.96
Contribuciones y gastos impuestos por leyes		" 157.169.91
Reaseguros pasivos		" 1.032.510.50
Rentas vitalicias		" 285.719.15
Seguros vencidos, Vida		" 151.475.87
Siniestros:		
Importe abonado	$ 3.330.892.88	
Recuperado por reaseguros	" 2.015.016.88	" 1.315.876.00
		$ 51.018.611.99
Cuentas de orden:		
Depositarios de valores		$ 33.658.865.66

CREDITO

Capital (integrado totalmente)		$ 3.000.000.00
Capitales de reserva		" 41.706.529.12
Reaseguradores pasivos, cuenta Reserva		" 557.911.45
Varias cuentas acreedoras		" 1.108.007.86
Cuentas de Producto:		
Premios	$ 4.156.469.27	
Intereses y Descuentos	" 133.158.68	
Alquileres	" 102.355.96	
Comisión de reaseguros pasivos	" 227.489.02	
Varios rubros de entradas	" 26.690.63	" 4.646.163.56
		$ 51.018.611.99
Cuentas de orden:		
Valores depositados		$ 33.658.865.66

Carlos M.a Sorín, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Francisco Castro, Contador. — Luis J. B. Badetto, Subgerente.

(Cuenta corriente) — 21928.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL

DIRECCION DE HIGIENE DE ALIMENTACION

Nómina de comerciantes en sustancias alimenticias infractores a las ordenanzas Junio de 1947.

Por transportar envases de bebidas sin alcohol con distinto número de orden —

Baldomero Facal, Martín Echaurri 2083, $ 100 00.
Zaharias Landau, Blandengues 1768, pesos 50.00.
Samuel Fryszer, Alvear 2478, $ 20.00.
Antonio Gómez, Carabelas 2974, pesos 20.00.

Huevos carentes del número de identificación —

Alberto y Rodolfo Vignola, Guaviyú 2312, $ 50.00.
Hermenegildo Fernández, Cufré 2051, $ 20.00.
Gerardo Pietrafesa Hnos., Avenida Brasil 2943, $ 20.00.

Café por contener 5 o|o de elementos extraños. (Trigo) —

Donato Laurenza, Café "Rural", Yí número 1900, $ 10.00.

Café por contener más de 25 kilos de azúcar por 100 kilos de café —

Moure y Cía., Café "El Cafetal", Colorado 1820, $ 10.00.

Pimentón por contener sustancias amiláceas agregadas sin declarar —

Laboratorios Eficacy, Acevedo Díaz número 1978, $ 10.00.

Conserva de tomates con más del 15 o|o de cloruros —

Queserías Nacionales S. A., Isla de Gorriti 1984, $ 50.00.
Queserías del Uruguay S. A., Burgues 2986, $ 10.00.

Local falto de higiene —

Serafín Pérez, Acevedo Díaz 1050, pesos 50.00.
Bernardo Korpus, Municipio 2108, pesos 20.00.
Sarkis Sarkirian, Nueva Palmira 1988, $ 20.00.
Manuel Misa, Jaime Roldós y Pons, número 4448, $ 10.00.
Eliseo Díaz, Camino Corrales 3041, pesos 10.00.

Por falta de protección contra las moscas en alimentos de consumo directo —

Castresana y Santisteban, Ejido 1335, $ 20.00.
Domingo Rodríguez, Tristán Narvajas, Feria Dominical, Puesto 180-2, $ 20.00.
Carlos R. Cristiani, Tristán Narvajas, Feria Dominical, Puesto 52, $ 20.00.
Miguel Angel Braida, Tristán Narvajas, Feria Dominical, Puesto 40, $ 20.00.
Joaquín Iglesias, Tristán Narvajas, Feria Dominical, Puesto 80, $ 20.00.
Eduardo Prado, Tristán Narvajas, Feria Dominical, Puesto 166, $ 20.00.
Enrique Kegel, Tristán Narvajas, Feria Dominical, Puesto 174-6, $ 20.00.
Evaristo Juan Vanelli, La Paz 2192, pesos 10.00.
Pedro Armario, Justicia 2302, $ 4.00.
Domingo Castro, Justicia 2298, $ 4.00.
Beres y Fernández, San José 1249, pesos 4.00.
Manuel y José Castro, Acevedo Díaz número 1600, $ 4.00.
Ghini y Talenti, General Flores 2514, $ 4.00.
Max Menaker, Domingo Aramburú número 1736, $ 4.00.
Ricardo Tolve, eGneral Flores 2920, $ 4.00.
J. Siri y E. Massa, Maldonado 1894, $ 4.00.
Bernardo Sosenke, Justicia 2410, pesos 4.00.
Quirmo Alonso, General Flores 2700, $ 4.00.
Paulino y Mateo, Charrúa 2840, pesos 4.00.

Montevideo, Julio 8 de 1947.

La Dirección.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 4 de Julio de 1947

Samuel Margarito Flores Reissig, oriental, 69 años, Millón 3216.
Ramón Aguirre, oriental, 73 años, casado, Luis P. Lenguas 1462.
Laura Viglietti de Borrones, oriental, 77 años, viuda, Lanús 5787.
Roberto Queirolo, oriental, 62 años, casado, Rubens 4362.
Lucas Aramburo Quiruja, oriental, 29 años, casado, Araycuá 2095.
Tomás Vidal, oriental, 68 años, soltero, Pampas 1927.
Aída Carbone de Canezza, italiana, 60 años, casada, Río Branco 1535.
Celedoni Méndez, oriental, 86 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Rodolfo Villalba, oriental, 63 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Leopoldo Belbeniesto Pastore, italiano, 59 años, casado, Maciel 1440.
Juan Petrone, oriental, 74 años, viudo, Hospital Maciel.
Emilda Olivera, oriental, 36 años, soltera, Hospital Maciel.
Osvaldo Cruz, oriental, 37 años, casado, Lindoro Forteza 2569.
Julián del Puerto, oriental, 86 años, casado, Goes 2419.
Eduardo Cotelo Moreira, español, 73 años, soltero, Asilo P. oel Campo.
M. Graciela González, oriental, 3 días Casa del Niño.
Angela Julia Methl de Larrea, oriental, 56 años, viuda, 8 de Octubre 3238.
Adela Baccino de Beltrame, tialiana, 71 años viuda Canelones 1677.
Nicasia Gómez de Pereira, oriental, 40 años, casada, Bilbao 3807.
María del Carmen Barboza, oriental, 16 meses, Hosp. P. Visca.
María Abadie de Marquezano francesa, 71 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Baldomero Mederos, 71 años, viudo, Asilo P. del Campo.

Día 5 de Julio de 1947

Rosa Perdomo de Hernández, oriental, 69 años, viuda, General Flores 2392.
Victorina Fernández, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Aristobelino Alves, oriental, 35 años, casado, Hospital Maciel.
Manuel Villanueva, español, 52 años, divorciado, Hospital Maciel.
Ana Pietrina de Prato, italiana, 75 años, casada, Hospital Italiano.
Andrés Ledo Linares, español, 90 años, casado, San José 932.
Juan Bautista Zanini, italiano, 85 años, casado, Cuareim 1619.
Orfilia Sugasti González, oriental, 24 años, soltera, José Castro 4506.
José Antonio Correale, oriental, 55 años, casado, Magenta 3978.
Juan Pérez Trujillo, español, 58 años, casado, Ramón Márquez 2878.
Carlos Hernani Gambetta, oriental, 20 días, Hospital Pereira Rossell.
Francisco Decaro, italiano, 81 años, casado, Rivera 2636.
Luisa González de Uriarte, oriental, 71 años, viuda, Dante 2144.
Orlando Ernesto Melisari, oriental, 21 años, soltero, Pedro Trápani 3992.
Vicente Alvarez, español, 72 años, casado, Hospital Vilardebó.
Francisco Pallas, español, 62 años, soltero, Asilo 3837.
María Ríos de García, española, 66 años, casada, Garibaldi 1729.
Zelmira Pascuala Arias de Larriera, argentina, 61 años, casada, Santiago Vázquez 107.
José Francisco Pesce, italiano, 83 años, viudo, Jaime Cibils 2940.
Raúl Dionisio Sarasola Supparo, oriental, 30 años. soltero, General Flores 2392.
María Varela de Fernández, española, 69 años, viuda, C. Arenal 1854.
Alberto Klusen, oriental, 5 horas, Hospital Pereira Rossell.
Jorge Ramón Esquivel, oriental, 2 horas, Hospital Pereira Rossell.
Nair García, oriental, 19 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Carlos Pérez, oriental, 59 años, viudo, Grecia 3737.
Daniel Eriñanes Pérez, español, 61 años, casado, Suecia 2283.

Día 6 de Julio de 1947

Pero Amarante, oriental, 48 años, divorciado, Hospital Maciel.
José Albergo, italiano, 41 años, casado, Galicia 2338.
Numancia Cáceres, oriental, 18 años, soltera, V. Largo 3282.
Susana Domínguez de Ramos, oriental, 65 años, viuda, Libres 1807.
Franmisco Demora, oriental, 11 años, Hospital Pedro Visca.
Luisa Espiga de Pesano, oriental, 77 años, viuda, Lauro Müller 1978.
Gregorio Gabriel Etcheverry, oriental, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
Albreto Fricíello, oriental, 49 años, soltero, Hospital Pasteur
Vicente Felleco, oriental, 65 años, casado, Juan D. Jackson 869.
Ignacio Fontes González, español, 82 años, casado, Asilo P. del Campo.
Orfilia Llupes Arraga, oriental, 83 años, divorciada. Eduardo Acevedo 1534.
Francisco López Cáceres, oriental, 53 años, casada, Colonia Saint Bois.
Marcelina Lagoria de Monza, italiana, 82 años, viuda, Acevedo Díaz 2217.
Floro Luciardi, oriental, 75 años, soltero, Joaquín Requena 2063.
Basilio Lesink, rumano, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ana María Marabottonor, 3 años, Hospital Pereira Rossell.
Manuel Medina, oriental, 61 años, casado, Hospital Militar.
Gumersindo Juan Maiztegui, oriental, 82 años, casado, Canelones 2798.
José Porto Calvette, español, 36 años, casado, Hospital Pasteur.
Luis Pippi, italiano (ciudadano legal), 78 años, casado, Navarro 2520.
Carmen Rodríguez, oriental, 82 años, soltera, Burguez 2825.
Manuel Rodríguez Bello, español, 67 años, casado, Juan Paullier 1965.
Juan Gualberto Robaina, oriental, 7 años, Cap. Boiso Lanza S|n.
Mercedes Silveira Platero, oriental, 60 años, soltera, B. Artigas 3865.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLA NUMEROS 2178 al 2211

Solicitudes despachadas el 27 de marzo de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|24087, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Seguro y flete), 1.548.
11|24096, Bristish Sout American Airways Corp. Inglaterra, A, Repuesto para aviones, 56.
11|24435, Manuel Guelfi y Cía, Brasil, A, Monoblócs (Seguro, 36.
11|24437, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, B, Cajas mat. plástico p. cigarr. (Seguro), 20.
11|24439, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Sacapuntas de mat. plástico (Seguro), 10.
11|24441, Buscstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Hojas de afeitar (Seguro), 39.
11|24443, Buskstein y Bister, Estados Uniddos de América, A, Hojas de afeitar (Seguro), 21.
11|24447, Pedro Ferrés y Co., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 81.
11|24451, Chiarino y Cía. Ltda. Italia, B, Aceite oliva (Seguro), 85.
11|24453, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, B, Autos (Seguro), 56.
11|24455, Barrére y Cía., Estados Unidos de América, B, Autos (Seguro), 187.
11|24469, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Refrigeradores eléctricos (Soguro), 77.
11|24475. Luquín Hnos., Francia, A, Redecillas seda artificial (Seguro), 24.
11|24417, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Medias (Seguro), 8.
11|24421, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 116.
11|24423, Taranco y Cía., S. A., Inglaterra, A, Whisky (Seguro), 12.
11|24426 Taranco y Cía., S. A., Inglaterra, A, Gin (Seguro), 5.
11|24427, Yankillevich y Feinsteind Ltda., Estados Unidos de América, A, Cinta aisladora (Seguro), 8.
11|24429, Ricardo Vázquez, Inglaterra, B, Pañuelos algodón (Seguro), 13.
11|24433, Manuel Guelfi y Cía., Italia, A. Máquina p. u. industrial (Seguro), 102.
11|24343, Isaac Vesochansny, Italia, A Tejidos seda natural (Seguro), 13.
11|24345, La Cosechera Romeo Zerboni, Argentina, A, Whisky (Seguro, 207.
11|24349, Sus y Sasson, Suiza, A, Tejidos varios (Seguro), 33.
11|24353, A. López y Cía., Ltda., Italia, A, Polvos y yuyos medicinas, etc. (Seguro), 92.
11|24355, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Cubiertas (Seguro), 112.
11|24357, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, B, Correas de transmisión (Seguro), 2.
11|24359, Ricardo y Rodolfo Giosela, Francia, A, Accs. de instrumentos de música (Seguro), 10.
11|24363, Ricardo y Rodolfo Giosela, Francia, A, Polvos para dorar (Seguro), 1.
11|24371, Deli S. A., Chile, A, Vinos (Seguro), 66.
11|24373, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 102.
11|24377, Nissom Chicklar, Inglaterra, B, Alfombras (Seguro), 29.
11|24381, Otto Bing y Cía., Inglaterra, A, Implementos p. fab. de paraguas (Seguro), 39.
11|24383, Pesce y Simeone S. A., Suecia, B, Calibres (pie-coliza) (Seguro), 35.
11|24385, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores eléctricos (Seguro), 17.
11|24389, Miguel Kouyoumdjian, Italia, B. B, Tejidos seda artificial (Seguro), 70.
11|24391, Isaac M. Tarrab y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (Seguro), 35.
11|24393, Jacobo Alazraki y Catán, Méjico, A, Tejidos de algodón (Seguro), 45.
11|24395, Cogorno Hnos., Italia, B, Mantelería y pañuelos (Seguro), 17.
11|24397, Oneto Vignali y Cía., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 95.
11|24403, Puppo Hnos. S. A., Checoeslovaquia, A, Zapatos de lluvia (Seguro), 58.
11|24405, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores marinos (Seguro), 10.
11|24407, Manuel Guelfi y Cía., Inglaterra, A, Torno (Seguro), 41.
11|24409, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Fibra en plancha (Seguro), 13.
11|24411, Agustín Maspons, Inglaterra, A, Casimir de lana (Seguro), 7.
11|24413, Agustín Maspons, Inglaterra, A, Casimir de lana (Seguro), 7.
11|24375, Deli S. A., Brasil, A, Yerba mate (Flete) 637.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24419, Sbils y Cía., Ltda., Inglaterra, A, Alfombras y alfombritas (Flete), 105.
11|24498, Soler Hnos. S. A., Inglaterra, B, Tejidos de algodón, 1.116.
11|24488, Pallas Ltda., Inglaterra, B, Medidores de aire p. autos, 109.
11|24570, A. M. Whitaker y Cía., Inglaterra, A, Jeringas de vidrio p. inyecciones, 32.
11|24532, Agustín Maspons, Inglaterra, A, Entretela yute y algodón, 359.
11|24534, Agustín Maspons, Inglaterra, A, Casimir de lana, 1.120.
11|24600, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Pilas eléctricas p. teléfonos, 48.
11|24588, Soc. Comercial de Montevideo, B, Soga o cuerda, 1.253.
11|24590, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Empaquetadura de amianto, 69.
11|24592, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Grafitos p. roldanas, 105.
11|24594, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, Carbones p. motores, 907.
11|24596, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Cepillos para motores, 689.
11|24598, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, B, Pernos p. trucks, 1.076
11|24661, Turcatti y Casalía, Inglaterra, B, Juegos de mesa platos y tazas etc., 685.
11|24340, Pizzorno, Theodulo y Cía., Inglaterra, A, Pañuelos de algodón, 1.652.
11|24352, Sanidad Militar, Inglaterra, B, Gasa blanca absorbente, 2.414.
11|24356, Frig. Anglo del Uruguay Sociedad Anónima, Inglaterra, A, Pilas eléctricas, 36.
11|24581, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, A, Pinceles, 290.
11|24577, Croce Hnos., Inglaterra, A, Azulejos p. revestimiento 1.531.
11|24567, Campiglia y Sommaschini, Inglaterra, A, Goma arábiga, 226.
11|24515, Cía. Primus del Uruguay Soc. Anón. Inglaterra, B, Fieltros de lana, etc., 653.
11|24386, Arparo Martorelli, Inglaterra, A, Casimires de lana, 201.
11|24366, Manuel Epstein Inglaterra, A, Cinchas de yute p. tapicería, 540.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24367, Harry Schonberg y René Stoloff, Estados Unidos de América, C, Pieles confeccionadas, 500.
11|24459, La Platense Brussoni Hnos., Estados Unidos de América, A, Tintas, etc. (flete), 110.
11|24449, Hugo A. Davidson, Estados Unidos de América, B, Cigarrillos (gastos), 1.345.
11|24471, D. I. S. U., Estados Unidos de América, B, Tintura para el cabello, 37.
11|24463, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, B, Artículos de tienda (flete, seguro, y gastos), 249.
11|24406, J. J. Zunino, Estados Unidos de América, C, Pinturas a la nitrocelulosa, etc., 4.800.
11|24476, Uruguay Commercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Baterías para linternas eléctricas, 70.
11|24484, Uruguay Commercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Cinturones de material plástico, 1.
11|24486, Uruguay Commercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tiradores, 11.
11|24482, Uruguay Commercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Peines de material plástico, 3.
11|24540, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América, B, Material de anuncios, 84.
11|24438, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Boquillas, etc., 35.
11|24566, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Flautas contores (juguetes), 18.
11|24576, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Material de propaganda, 68.
11|24640, Castiglioni y Lucas Calcraft, Estados Unidos de América, B, Etiquetas manila, 43.
11|24358, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Calentadores para baño, 97.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|24564, Gevaert Uruguaya Ltda., Bélgica, A, Material de propaganda, 90.
11|24672, Columbia Pictures of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, B, Material de propaganda, 14.
11|24607, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 30.

11|24601, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 15.
11|24599, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Películas impresas, 90.
11|18839, Oneto Vignale y Cía., España, A, Aceitunas (comisión), 65.
11|24348, Héctor M. Fabricio, Cuba, A, Especialidades medicinales (muestras), 10.
11|24404, Uruguay Commercial Corp. Ltda., Estados Unidos de América, A, Rosetas para lluvias, etc., 17.
11|24565, Legación de Francia, Ecuador, A, Disco para gramófono, 10.
11|24583, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos, 25.
11|24597, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Género para cortinas, 15.
11|24595, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Lámpara incandescente, 10.
11|24593, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, B, Libros, 15.
11|24587, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 25.
11|24585, Embajada de los Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, A, Película impresa, 36.
11|24445, Pedro Ferrés y Co. (1), Brasil, A, Yerba mate (flete), 488.
11|24415, Manzanes S. A., (1), Brasil, A, Yerba mate (flete), 580.
11|24399, Oneto Vignale y Cía., (1), Brasil, A, Yerba mate (flete), 1.455.
11|24457, Márques, García y Cía., (1), Brasil, A, Yerba mate (seguro y flete), 3.921.
11|24605, Embajada de los Estados Unidos de América (2), Perú, A, Fantasías de filigranas de plata, 153.
11|24591, Embajada de los Estados Estados Unidos de América (2), Estados Unidos de América, B, Refrigerador eléctrico, 150.
11|24589, Embajada de los Estados Estados Unidos de América (2), Estados Unidos de América, B, Cigarrillos, 250.
11|24603, Embajada de los Estados Estados Unidos de América (2), Estados Unidos de América, A, Efectos personales, 102.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24523, Balandra, Mesa y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 409.
11|24521, H. W. Roberts y Cía., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.390.
11|24513, S. Levy, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 4.418.
11|24519, Morón Hnos. y Cía., Estados Unidos de América, B, Entretela, mezcla algodón, lana y pelo, 1.466.
11|24517, José Fontana, Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 1.391.
11|24569, Fernando Segués, Estados Unidos de América, B, Sedas para corbatas, 2.882.
11|24491, Elías Kneit, Estados Unidos de América, A, Cintas de algodón, 226.
11|24662, Hugo Biberfeld, Estados Unidos de América, B, Tejidos seda artificial, 1.820.
11|24364, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 903.
11|24362, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos de rayón, 4.038.
11|24360, Cuenca e Hijo, Estados Unidos de América, A, Tejidos algodón, 1.407.
11|24380, Miguel Kouyoumdjien, Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 1.436.
11|24400, Buch y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos de crín y algodón, 1.151
11|24410, Gefen Hnos. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tejidos de celofán y rayón, 193.
11|24558, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 1.058.
1|24556, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 3.955.
11|24554, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 3.870.
11|24550, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 2.114.
11|24548, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 644.
11|24546, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 8.638.
11|24544, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 393.
11|24542, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Tejidos algodón, 8.479.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24365, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, B, Líquido p. limpiar, 5.
11|24525, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, B, Máquina registradora, 5.604.
11|24499, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Pintura al agua, 31.
11|24497, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Aparato auxiliar p. radio, 76.
11|24509, Juan M. González Soc. Ltda., Estados Unidos de América, A, Instrumentos musicales, 250.
11|24535, Liprandi, De Boni y Scheiberg, Estados Unidos de América, A, Vidrio prensado p. mesa, 35.
11|24487, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Calentadores eléctricos, 274.
11|24483, José A. Bignole, Estados Unidos de América, A, Altoparlantes, 1.094.
11|24481, José A. Brignole, Estados Unidos de América, A, Rep. p. radio, 529.
11|22172, Julio A. Barbieri S. A. Estados Unidos de América, A, Alfombras en rollos, 330
11|23196, Rippel y Krymolowski, Estados Unidos de América, B, Equipos refrigeradores, 924.
11|24634, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Máquinas de abrochar, 665.
11|24632, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, A, Artc. de escritorio, 217.
11|24636, Castiglioni y L. Calcraft, Estados Unidos de América, Banda de goma, 162.
11|24346, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Calentadores eléctricos, 696.
11|24422, M. R. Santa Cruz S. C. Estados Unidos de América, A, Soldadores eléct. y calentadores, 441.
11|24420, M. R. Santa Cruz S. C. Estados Unidos de América A, Campanillas y timbres eléctricos, 562.
11|24418, M. R. Santa Cruz S. C., Estados Unidos de América, A, Claves p. cambio de onda, 315.
11|24416, M. R. Santa Cruz S. C., Estados Unidos de América, A, Material p. radio, 273.
11|24414, M. R. Santa Cruz S. C., Estados Unidos de América, A, Condesadores p. radio, 147.
11|24408, M. R. Santa Cruz S. C., Estados Unidos de América, A, Condesadores p. radio, 254.
11|24408, M. R. Santa Cruz S. C., Estados Unidos de América, A, Condesadores p. tubos fluorescentes, 1.581.
11|24646, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, B, Generadores aéreos, 501.
11|24650, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, B, Relojes eléctricos, 2.889.
11|24644, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, B, Llaves p. radio, 360.
11|24656, Helios S. A., Estados Unidos de América, Rejadoras p. jardín giratorios, 601.
11|24460, Jacobo Nirenberg, Estados Unidos de América, A, Encendedores y acces., 85.
11|24464, Valentín Martínez y Cía., Estados Unidos de América, B, Conservas, 617.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|24351, Conrado Maggiorini, Abisinia, B, Conchas trocas (Flete y gastos), 1.490.
11|23430, Conrado Maggiorini, Abisinia, B, Conchas trocas, 5.736.
11|24477, Israel Zelman, Bélgica, B, Tela de algodón, 3.449.
11|24479, Evaristo Vignoli y Cía Ltda., Bélgica, A, Alambre galvanizado, 947.
11|24430, Zubiri y Cía., SACI, Bélgica A, Albayalde de plomo, 1.667.
11|24562, Gevaert Urug. Ltda., Bélgica, A, Papel sensibilizado p. fotografía, 1.573.
11|24560, Gevaert Urug. Ltda., Bélgica, A, Película p. fotografía, 888.
11|24526, F. Rocco S. A., Bélgica, A, Hierro galvanizado acanalado, 2.442.
11|24520, Hijos de F. Susena, Bélgica, B, Azulejos de vidrio, 2.187.
11|24516, Hijos de F. Susena, Bélgica, A, Azulejos de vidrio, 1.137.
11|24514, Máximo Iursevitz, Bélgica, B, Vidrio, 975.
11|24502, Luquin Hnos., Bélgica, B, Agujas de aluminio, 547.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|23253, José Martínez Reina, Méjico, A, Panamá, 155.
11|24374, Buckstein y Bister, Méjico, A, Fardos de lienzo, 3.802.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24382, La Tribuna Salteña, Canadá, B, Papel para diarios, 1.743.
11|24369, Salomón Saban, Suecia, A, Oondulines de metal, 529.
11|24401, Jacobo Alazraki y Catan, Suecia, A, Ondulines de metal, 167.
11|24612, La Platense Brussoni Hnos., Suecia, A, Papel Sulfito, 12.
11|24448, Samuel Grunspan, Suecia, A, Forros de seda artificial p. mangas, 2.110.
11|24368, C. I. R. S. S. A., Suecia, B, Máquina remachadora, 870.
11|24606, Fca. Nacional de Papel S. A., Suecia, A, Soda kraft blanqueada, 1.548.
11|24602, S. I. A. M. Torcuato Di Tella, Suecia, A, Máquina p. cortar fiabre, 742.
11|24653, Turcatti y Casalia, Suecia, B, Herramientas p. carpintero, 1.181.
11|24522, F. Rocco S. A., Suecia, A, Clavos de herrar, 970.
11|24495, Enrique Danree Masquelez, Francia, B, Máquinas de escribir nuevas, 8.396.
11|244402, Melamed y Capuano, Francia, Tejido de lana, 4.394.
11|24398 Eduardo Beathyate Zugazagoitia, Francia, A, Rep. p. máquina de trafilar, 358.
11|24657, Turcati y Casalia, Francia, B, Herramientas, 346.
11|24657, Emilio Fontana S. C., Francia, B, Loza sanitaria, 1.565.

11|24586 Helguera y Morixe, Francia, A, Colores en polvo, 772.
11|24512, Rozenblum y Rath, Francia, B, Rep. p. bicicletas, 1.483.
11|24492, Francisco Cimino, Francia, B. Fulminantes p. cartuchos, 476.
11|24490, Francisco Cimino, Francia, B, Tiros p. revolver y carabina, 188.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|24614, Flaiban y Camilloni Ltda. S. A., Holanda, C, Cola fría, 383.
11|24663, Wilson, Sons y Co. Ltda., Finlandia, C, Madera compensada, 16.600.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24197, Santa Magdalena S. A., Estados Unidos de América, A, Maquinaria textil, 3.451.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|24376, Buckstein y Bister, Checoeslovaquia, B, Broches de gancho de metal, 158.
11|24518, Hijos de Francisco Susena, Checoeslovaquia, B, Azulejos blancos, 4.728
11|24530, Cogorno Hnos., Checoslovaquia, A, Tela de hilo, 1.882.
11|24344, Chimex S. A., Dinamarca, A, Cuajo en polvo, 404.
11|24467, Instituto de Química Industrial, Chile, A, Sulfato de soda anhidro, 1.540.
11|24465, Instituto de Química Industrial, Chile, A, Sulfato de sodio anhidro, 1.540.
11|24473, Valentín Martínez y Cía., Chile, A, Lentejas, 18.
11|24642, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, A, Reglas de madera, 27.
11|24638, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, A, Art. de escritorios, 605.
11|24573, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Casimires de lana, 3.457.
11|24450, Eduardo Ponce de León, Argentina, C, Semitín, 12.370.
11|24575, Eduardo Ponce de León, Argentina, A, Avena, 17.
11|24507, Juan M. González Soc. Ltda., Argentina, A, Cuerdas p. instrumentos musicales, 243.
11|24660, Frigorífico Nacional, Argentina, A, Cola de maíz vegetal, 327.
11|24659, Turcatti y Casalia, Argentina, A, Madera, 305.
11|24531, Oneto Vignale y Cía., Brasil, A, Yerba mate, 9.334.
11|24436, Standard Oil Co. S. A. Uruguaya, Brasil, A, Nafta, 261.
11|24609, Luis A. Delfino, Brasil, A, Yerba mate, 2.022.
11|24458, La Cosechera y Romeo Zerboni, Brasil, B, Yerba mate, 2.482.
11|24470, Isaac Goldberg, Brasil, A, Acces. y rep. p. máquinas textiles 1.537.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24555 FUNSA, Estados Unidos de América, A, Jersey de algodón, 8.799.
11|24551, FUNSA, Estados Unidos de América, B, Tela Cord. p. fabricación, 50.328.
11|24545, FUNSA, Estados Unidos de América, A, Asfalto betún, 640.
11|24543, FUNSA, Estados Unidos de América, A, Antimonio puro, 676.
11|24539, Cía. Salus S. A., Estados Unidos de América, B, Lúpulo, 11.835.
11|24537, Russo Hnos., Estados Unidos de América, A, Hiposulfito de sodio, 663.
11|24533, Arturo Olazarri, Estados Unidos de América, A, Esencias p. perfumería, 830.
11|24442, D. Mantero y Cía., Estados Unidos de América, B, Productos químicos, 206.

11|24501, Augusto Hoffmann, Estados Unidos de América, A, Alumbre de potasio, 561.

CAMBIO LIBRE (DOLARES

11|24361, Ricardo y Rodolfo Gioscia, Italia, A, Instrumentos de música, 204.
11|24458, Cía. Becons S. A., Italia, B, Máquinas p. industria del calzado, 1.915.
11|24462, Valentín Martínez y Cía., Italia, B, Conservas, 875.
11|24528, López Caparros Hnos., Italia, B, Cinta seda artificial, 643.
11|24500, Victorio Mariano, Italia, B, Yeso molido blanco, 2.150.
11|24527, Oneto Vignale y Cía., Italia, B, Aceite de oliva, 2.169.
11|24394, A. Torney y Mori, Italia, A, Máquina fresadora, 3.461.
11|24384, Manuel Martínez Reina S. A., Italia, A, Hilado seda artificial, 1.465.
11|24372, Buckstein y Bister, Italia, B, Broches de presión, 1.470.
11|24350, Faustino Fano y Cía., Com. e Ind. S. R. L., Italia, A, Casimir de lana, 61.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24563, FUNSA, Estados Unidos de América, A, Rep p. máquinas industriales, 4.044.
11|24552, Carlisle y Cía., Estados Unidos de América, B, Máquinas de flejar, 583.
11|24456, Cía. Recons S. A., Estados Unidos de América, B, Pies p. máquinas de coser, 757.
11|24440, Crespi Hermanos, S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 2.922.
11|24619, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América. A, Hierro redondo, 11|24524, F. Rocco S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo, 5.704.
11|24503, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Máquinas p. cortar césped, 333.
11|24428, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Papaverina clorhidrato, 967.
11|24426, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Papaverina clorhidrato, 493.
11|24342, Chimex S. A., Estados Unidos de América, A, Anís estrellado, etc., 469.
11|24454, Trajano Berninzoni (hijo), Estados Unidos de América, A, Viticilina, 108.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|24529, Oneto Vignale y Cía., Portugal, B, Vino Oporto, 39.
11|24623, Castiglioni y L. Calcraft, Portugal, B, Sardinas, 1.025.
11|24613, Carlos Krosnyak, Portugal, B, Discos de corcho, 939.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|24121, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Sidney, A, Agar Agar, 1.136.
11|24388, Mc Millan Middleditch, Ceylán, A, Té, 435.
11|24561, La Cosechera Romeo Zerboni, Ceylán, B, Coco rallado, 1.733.
11|24610, La Platense Brussoni Hnos., Sud Africa, A, Colores en polvo, 2.176.
11|24432, Ferro Carril Central del Uruguay, Antillas Holandesas, A, Aceite lubricante para motores, 230.
11|24138, P. Carvalho y Cía., Inglaterra, B, Whisky, 552.
11|34112, Andrés Aiello Sarraco, Inglaterra, A, Tejido de lana (tela impermeable), 1.153.
11|24323, Liprandi De Boni y Schelberg, Inglaterra, B, Loza para uso doméstico, 2.462.

11|24313, Arón Porzacansky, Inglaterra, A, Sales metálicas de níquel, etc., 879.
11|24315, Arón Porzacansky, Inglaterra, A, Cianuro de potasio, 109.
11|24317, Leopoldo Gross e hijo, Inglaterra, A, Tejidos seda artificial, 802.
11|24309, Sus y Sassón, Inglaterra, A, Tejidos de lana, 1.290.
11|24303, S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Inglaterra, A, Repuestos para máquinas industriales, 153.
11|24295. Juan Balerio, Inglaterra, B, Rejillas de hierro, etc., 89.
11|24285, Domingo Dante Caprio, Inglaterra, A, Casimires de lana, 153.
11|24158, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A. Picos, 222.
11|24160, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Cabo alquitranado, 1.177.
11|24162, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Macetas de acero, 185.
11|24164, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Fieltros, 286.
11|24268, Cuenca e Hijo, Inglaterra, A, Tela impermeable, 3.970.
11|24260, José Cafaro, Inglaterra, B, Loza sanitaria, 1.064.
11|24244, D. Mantero y Cía., Inglaterra, B, Palas de acero comunes, 1.149.
11|24236, Cía. de Aguas Corrientes, Inglaterra. A. Herramientas de precisión, 133.
11|24224, Medina Hnos., Inglaterra. A, Tejidos de tul de goma y algodón, 1.016.
11|24298, Claudio Sapelli, Inglaterra, A, Conductores eléctricos, 391.
11|24320, Tapié y Cía., Inglaterra, A, Tejidos lana, 161.
11|24322, Tapié y Cía., Inglaterra, A, Tejidos rayón, 1.165.
11|24324, Tapié y Cía., Inglaterra, A, Tejidos algodón, 544.
11|24073, Banco de la República O. del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cámaras para ómnibus y camiones, 5.
11|24075, Banco de la República O. del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cámaras para ómnibus y camiones, 1.
11|24077, Banco de la República O. del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Cubiertas, 44.
11|24058, Carlos Dighiero e hijos, Estados Unidos de América, B, Repuestos para cocinas a kerosene, 353.
11|24221, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, B, Máquinas registradoras nuevas, 6.402.
11|24178, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Conservadora de alimentos, 173.
11|24192, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Máquina de planchar, 168.
11|24190, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Máquina de lavar ropa, 104.
11|24184, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Frazada eléctrica, 24.
11|24186, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Lavaplatos eléctrico, 297.
11|24182, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Aspirador de polvo, 36.
11|24180, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Plancha eléctrica, 7.
11|24174, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Almohadillas eléctricas, 5.
11|24212, Oscar R. Cancela, Estados Unidos de América, B, Cuajo en polvo, 1.320.
11|24231, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Compresores para máquinas refrigeradoras, 372.
11|24279, General Motors Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Heladeras eléctricas, 1.494.
11|24327, Enrique Abal, Estados Uni-

dos de América, A, Regrieradores eléctricos, 2.344.
11|24271, United States Rubber Erport Co., Estados Unidos de América, B, Cubiertas para coches, 534.
11|24269, United States Rubber Export Co., Estados Unidos de América, B, Mangueras y tubos de caucho, 240.
11|24148, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Cuerda de algodón, 1.610.
11|24144, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Abrazaderas para caños, 346.
11|24142, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Sales de compensación, 141.
11|24140, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejido plástico, 559.
11|24154, Cassarino Hnos., Estados Unidos de América, A, Tornillos y tuercas, 710.
11|24222, Medina Hnos., Estados Unidos de América, A, Ballenas de metal, 205.
11|24238, Juan Goldfarb, Estados Unidos de América, B, Piedras para encendedores, 1.176.
11|24016, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Estados Unidos de América, B, Material plástico para invernáculos, 146.
11|24296, Claudio Sapelli Estados Unidos de América, B, Parlantes de radio, 120.
11|24294, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, B, Partes para radio, 106.
11|24326, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Cajas lápices, 259.
11|24312, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, B, Patrones, etc., 251.
11|24310, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Duchas vaginales goma, etcétera, 247.
11|24308, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Loza doméstica, 1.056.
11|24302, Tapié y Cía., Estados Unidos de América, A, Patrones, etc., 294.
11|24300, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, B, Toca discos, 231.
11|24038, Carlos Mezzera y Cía., Estados Unidos de América, A, Whisky, 1.641.
11|24030, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Tinta para almohadillas, 16.
11|24028, Corbacho e Infantino, Estados Unidos de América, A, Almohadillas, 53.
11|24229, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, B, Botellones de grasa de grafito, etc., 6.
11|24227, The National Cash Register Co., Estados Unidos de América, B, Tinta especial para máquinas registradoras, 24.
11|23986, Alberto Crespo, Estados Unidos de América, A, Matrices para mimeógrafo, etc., 718.
11|24263, United States Ruber Export Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Cubiertas para coche, etc., 93.
11|24261, United States Rubber Export Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Cubiertas para coche, 535.
11|24267, United States Rubber Export Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Cubiertas para coche, 429.
11|24265, United States Rubber Export Co. Ltd., Estados Unidos de América, B, Cámaras para coche, 18.
11|24038, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Tela para encuadernación, 412.
11|24079, William Cooper y Nephews Ltda., Inglaterra, A, Máquinas nuevas para cortar césped, 484.
11|24093, Diario Rural S. A., Inglaterra, A, Lámparas de resistencia o de luz, 56.
11|24091, Diario Rural S. A., Inglaterra, A, Válvula para radio, 778.
11|3882, Perahia Uruguay Ltda., Inglaterra, C, Pañuelos, 500.
11|8884, Perahia Uruguay Ltda., Inglaterra, C, Manteles para mesa, 500.
11|8886, Perahia Uruguay Ltda., Inglaterra, C, Artículos de laca, marfil y porcelana, 500.
11|24177, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Cable de acero para montacarga, 113.
11|24179, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Repuestos para turbina, 20.
11|24181, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Termómetros para cámaras frías, 40.
11|24183, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Bandas de caucho para empaquetaduras, 36.
11|24185, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Correas de trasmisión, 846.
11|24187, Frigorífico Artigas S. A., Inglaterra, A, Carburo de calcio, 157.
11|24173, Carlos Servetti, Inglaterra, A, Tinta para imprenta, 1.108.
11|24141, Castiglioni y Lucas Calcraft, Inglaterra, B, Prensas para numerar, 883.
11|24149, D. Mantero y Cía., Inglaterra, B, Caños de hierro galvanizado, 1.681.
11|24123, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Borato de sodio, 73.
11|24125, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Válvulas de caucho para máquinas, 16.
11|14119, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Inglaterra, A, Especies condimenticias, 830.
11|24211, Roberto Mitnik, Inglaterra, A, Tejido de seda artificial, 887.
11|24205, Marcelino de la Fuente, Inglaterra, A, Tejido de lana, 629.
11|24022, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Inglaterra, A, Colorantes, 5.440.
11|24024, Ind. Quím. Urug. "Duperial", Inglaterra, B, Derivados de la celulosa, 1.459.
11|24000, Sollazzo Hnos., Inglaterra, A, Repuestos para máquinas de tejer, 40.
11|24237, Cuozzi y Berrella, Inglaterra, A, Casimir de lana, 153.
11|24235, Cuozzi y Barrella, Inglaterra, A, Casimir de lana, 306.
11|24090, Cogorno Hnos., Inglaterra, B, Tejido de rayón, 472.
11|24092, Gogorno Hnos., Inglaterra, B, Tejido de algodón, 641.
11|24082, Cía. Primus del Uruguay S. A., Inglaterra, B, Repuestos para máquinas, 1.032.
11|24084, Pizzorno Theoduloz y Cía., Inglaterra, A, Tejido de algodón, 758.
11|24070, Picco y Bastor, Inglaterra, A, Hilado de rayón, 931.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|23991, Ind. Químicas Uruguayas "Duperial", Argentina A, Escopetas de caza, 2.927.
11|10183, Gustavo Gallinal (hijo), Argentina, C, Cierres para carteras, 100.
11|10189, Gustavo Gallinal (hijo), Argentina, C, Calcetines para hombre, 100.
11|10191, Gustavo Gallinal (hijo), Argentina, C, Teallas de algodón, 100.
11|10195, Gustavo Gallinal (hijo), Argentina, C, Puntillas y encajes, 50.
11|5636, Simpex Ltda., Argentina, C, Pulseras de metal doradas, etc., 150.
11|11563, Guillermo Kraft Ltda., Argentina, C, Ficheros y muebles metálicos, 250.
11|24290, Castiglioni y Lucas-Calcraft, Argentina, C, Semillas de flores, 56.
11|24127, Frig. Anglo del Uruguaya S. A., Argentina, A, Tijeras doble rama en acero, 169.
11|24129, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Máquina cardadora de lana en hierro, 17.
11|24131, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Máquina para medir cueros, 62.
11|24133, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Zorra de hierro, 360.
11|24135, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Madera de curupay, 190.
11|24117, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Madera pino blanco, 3.071.
11|24301, S. A., Fca. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, A, Productos químicos p. la ind. textil, 219.
11|24337, Frig. Anglo del Uruguay S. A., Argentina, A, Conservas de pescados, 5.054.
11|24341, Lirio Rodríguez, Argentina, A, Copia de una película, 49.
11|24339, Lirio Rodríguez, Argentina, A, Copia de una película, 49.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|19147, Rodolfo V. de Loy, Estados Unidos de América, A, Bisutería, 151.
11|24009, López Caparros, Estados Unidos de América, B, Bolitas de vidrio, 25.
11|1231, Miller Medeiros y Bastos, Estados Unidos de América, C, Radios p. autos, 5.000.
11|11041, Paoletti Hnos. S. C., Estados Unidos de América, C, Aparatos de radio, 100.
11|24176, General Electric S. A., Estados Unidos de América, B, Cocina eléctrica, 168.
11|24247, Taranco y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Papel higiénico, 425.
11|24231, The National Cash Register Co. Estados Unidos de América, B, Barniz, 15.
11|24042, Carlos Ott y Cía., Estados Unidos de América, A, Aparatos de radio (Complemento), 3.
11|24132, José Pumarega, Estados Unidos de América, B, Juguetes, 151.
11|24321, Dominoni Staricco Ltda., Estados Unidos de América, B, Papel imitación cuero, 6.
11|24163, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, B, Hierro redondo para cemento, 4.906.
11|24169, Juan Pons S. A., Estados Unidos de América, A, Hierro redondo para cemento, 5.787.
11|24124, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Rep. p. máquinas tapadoras de botellas, 478.
11|24280, Cía. Urug. de Cemento Portland S. A., Estados Unidos de América, A, Engranajes cónicos, etc., 480.
11|24259, United Shoe Machinery Co. Of Urrguay, Estados Unidos de América, A, Repuestos de hierro, 60.
11|23998, D. Tenemhaun e Hijos, Estados Unidos de América, A, Agujas y repuestos, 37.
11|23996, D. Tenemhaun e Hijos, Estados Unidos de América, A, Agujas p. máquinas de tejer, 433.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|24019, Varela Radio y Cía., Chile, A, Hilo de cáñamo, 14.
11|24080, Alonso Cerizola y Cía., Chile, A, Loza doméstica, 798.
11|24048, Puig Hnos., Chile, A, Algarrobilla en polvo, 97.
11|24579, Andrés Aiello Sarraco, Suiza, A, Tejidos de rayón, 3.037.
11|24616, Ulises Tolck, Suiza, A, Micrómetros, 164.
11|24618, Ulises Tolck, Suiza, A, Varillas de acero, 12.
11|24620, Ulises Tolck, Suiza, A, Lubricantes p. relojes, 257.
11|24622, Ulises Tolck, Suiza, A, Herramientas trafilar alambre, 70.
11|24624, Ulises Tolck, Suiza, A, Repuestos p. relojes, 271.
11|24627, Ulises Tolck, Suiza, A, Palitos útil p. relojeros, 19.